



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

19 de octubre de 2022

Número 203

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2022, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 7/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para restaurar los daños causados al medio agrario, forestal y natural por los incendios ocurridos los meses de junio, julio y agosto de 2022. .... 38706

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José María Yebra Pertusa. .... 38707

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación para el acceso a otras categorías profesionales. .... 38708

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre del 2022, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisión de Unidad de Bloque Quirúrgico, en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca..... 38709

##### AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN número 2022-3675, de 19 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Auxiliar Técnico de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral. .... 38712

RESOLUCIÓN número 2022-3676, de 19 de septiembre 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Oficial de Jardinería, vacante en la plantilla de personal funcionario. .... 38718

RESOLUCIÓN número 2022-3678, de 19 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de tres plazas de Operario de la Brigada de Obras y Servicios, vacantes en la plantilla de personal funcionario..... 38725



RESOLUCIÓN número 2022-3799, de 29 de septiembre, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario... 38731

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 2022-1233, de 28 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Jefe de Mantenimiento, vacante en la plantilla de funcionarios. .... 38739

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 5 de octubre de 2022, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca concurso público para la concesión de dos becas de formación y prácticas en el Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo de las Cortes de Aragón y se aprueban las bases reguladoras de su concesión. .... 38757

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1448/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcorisa en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 38763

ORDEN PRI/1449/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alfajarín en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 38764

ORDEN PRI/1450/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alpartir en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 38765

ORDEN PRI/1451/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benabarre en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. .... 38766

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/1401/2022, de 30 de septiembre, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Teruel, para el proyecto "Espacio de Servicios Cinematográficos. Fase 2", que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel de los años 2020 y 2021..... 38767

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la ampliación de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Intervención-Tesorería, Secretaría y Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 38768

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1452/2022, de 7 de octubre, por la que se convoca a los centros docentes privados concertados a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2022/2023 y se dictan las normas para su funcionamiento. .... 38778

ORDEN ECD/1453/2022, de 7 de octubre, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2022/2023 y se dictan las normas para su funcionamiento. .... 38787



ORDEN ECD/1454/2022, de 7 de octubre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2021..... 38807

ORDEN ECD /1455/2022, de 14 de octubre, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2022..... 38823

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo, con una capacidad para 3.990 plazas (478,8 UGM), ubicada en la parcela 2 del polígono 24 del término municipal de Fraga (Huesca), y promovida por Rafael Caldero Sánchez. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06800)..... 38841

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de marzo, de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada, para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad final para 4.506 plazas, 540,72 UGM, ubicada en el polígono 2, parcelas 249 y 362 del término municipal de Torres de Barbués (Huesca), promovida por Revesma Agropecuaria SL (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/05964). ..... 38843

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de 19 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la planta existente de producción de fertilizantes y productos fitosanitarios existente en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovida por Adiego Hermanos, SA (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/4065). ..... 38845

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial y revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de tableros de aglomerado denominada Cella II, ubicada en el término municipal de Cella (Teruel), titularidad de Financiera Maderera, SA (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2018/0275). ..... 38850

**ACADEMIA ARAGONESA DE LA LENGUA**

ACUERDO Normativo 1/2022, de 6 de octubre, de la Academia Aragonesa de la Lengua, sobre la normativa de uso oficial del aragonés. .... 38897

**V. Anuncios**

**b) Otros anuncios**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

EDICTO de la Sección de Enjuiciamiento del Departamento Primero del Tribunal de Cuentas, relativo a procedimiento de reintegro por alcance número A1036/2022. .... 38899

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y participación pública el plan de restauración y la solicitud del permiso de investigación de recursos de la sección C), dolomía, denominado "Cayetana" número 3.551, en los términos municipales de Belchite y Almonacid de la Cuba, provincia de Zaragoza. .... 38900



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico "La Muela 2 repotenciación" de 36 MW Expedientes G-Z-2022-095. .... 38902

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1454/2022, de 7 de octubre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2021. .... 38904

EXTRACTO de la Orden ECD/1455/2022, de 14 de octubre, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2022. .... 38905

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.620 plazas (554,40 UGM) en polígono 24, parcela 44, de Huerto (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11888). .... 38906

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Castilla", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Moros (Zaragoza), para las instalaciones de la planta solar fotovoltaica Terror Solar, solicitada por Jorge Energy I, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/08350). .... 38907

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Lecifena a Farlete", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Perdiguera (Zaragoza), para las instalaciones del parque solar fotovoltaico Gállego 1, solicitada por Harrier Power, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/07984). .... 38908

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Colada de Puendeluna", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Piedratajada (Zaragoza), para la línea aérea de media tensión, solicitada por D. Luis Gállego Coiduras. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/08981). .... 38909

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Vereda de San Roque" y "Vereda de Jaulín a Azuara", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Fuendetodos (Zaragoza), para la instalación de la línea eléctrica 132 kV Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora 400 Kv, solicitada por Rima Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/08003). .... 38910

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2007/02639 y renovada en el expediente INAGA 500101/56/2018/03760 para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Villanueva a San Mateo de Gállego", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zuera (Zaragoza), para mantener el vial de acceso al complejo internacional de karts desde la rotonda de San Mateo de Gállego, promovido por la Sociedad Circuito Internacional de Zuera, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/08148). .... 38911



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto municipal de caza, en el término municipal de La Puebla de Castro (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Olvena. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2021/06362). ..... 38912

**ACADEMIA ARAGONESA DE LA LENGUA**

ANUNCIO de la Academia Aragonesa de la Lengua sobre la incorporación de Hèctor Moret Coso como nuevo académico de número..... 38913



## I. Disposiciones Generales

### CORTES DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2022, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 7/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para restaurar los daños causados al medio agrario, forestal y natural por los incendios ocurridos los meses de junio, julio y agosto de 2022.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 6 de octubre de 2022, han acordado la convalidación del Decreto-ley 7/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para restaurar los daños causados al medio agrario, forestal y natural por los incendios ocurridos los meses de junio, julio y agosto de 2022.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de octubre de 2022.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,  
JAVIER SADA BELTRÁN**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### **RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José María Yebra Pertusa.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de junio de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 157, de 1 de julio de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores titulares de Universidad, señalada con el número 2022-13, área de conocimiento de “Filología Inglesa”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José María Yebra Pertusa, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Filología Inglesa” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Filología Inglesa y Alemana.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de octubre de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 10 octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación para el acceso a otras categorías profesionales.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas de habilitación para el acceso a otras categorías profesionales convocadas por Resolución de 1 de julio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la realización de pruebas de habilitación para el acceso a otras categorías profesionales; por Resolución de 14 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la realización de pruebas de habilitación para el acceso a otras categorías profesionales; y por Resolución de 22 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la realización de pruebas de habilitación para el acceso a la categoría profesional de Jefe de Unidad de Cocina, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas de habilitación, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/empleo-publico-en-aragon-convocatorias>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 10 de octubre de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **RESOLUCIÓN de 22 de septiembre del 2022, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisión de Unidad de Bloque Quirúrgico, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisión de Unidad de Bloque Quirúrgico, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

#### *Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Supervisión de Unidad de Bloque Quirúrgico.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.
  - Jornada de trabajo: Mañanas, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
  - Nivel de complemento de destino: 22.
  - Funciones: Gestión de los Recursos Humanos y Materiales de la Unidad, con dependencia Jerárquica de la Dirección de Enfermería y Supervisiones de Área Funcional del Centro y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
  - Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
  - Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
  - Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

#### *Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en esta categoría profesional en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### *Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.



#### Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

#### Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 22 de septiembre de 2022.— El Gerente de Sector de Huesca, Miguel Zazo Romojaro.

ANEXO – I  
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.<sup>a</sup>.....  
con D.N.I. número .....  
que presta servicios en .....del Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ..... ,  
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz .....  
de .....  
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ..... ,  
para cubrir un puesto de .....  
en el Hospital ..... del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...  
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



## AYUNTAMIENTO DE JACA

### **RESOLUCIÓN número 2022-3675, de 19 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Auxiliar Técnico de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral.**

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución de la Alcaldía número 2022-3675, de 19 de septiembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Técnico de Biblioteca vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Jaca, cuyo contenido es el siguiente:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE BIBLIOTECA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACA**

##### *Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar Técnico de biblioteca vacante en la plantilla de personal laboral.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 2022-1339, de 20 de abril de 2022, y sus características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Auxiliar Técnico de Biblioteca.

Número de plazas: 1 grupo: C subgrupo: C2 ( equivalente s/ Convenio Colectivo).

Escala: Administración Especial Subescala: Técnicos auxiliares.

Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

##### *Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

##### a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

A3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

##### b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Las aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite dicha equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.



- En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**Tercera.— Solicitudes. Forma y plazo de presentación.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos de la corporación y página web municipal. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,50 euros y se ingresarán en la Caja de la corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES4220852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 - Jaca.

**Cuarta.— Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.



Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca y en la página web municipal.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la corporación.

#### Quinta.— *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Resolución de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal. Podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### Sexta.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo será el de concurso oposición libre.

Fase de oposición. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Versarán sobre el contenido comprendido en los anexos I y II. Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, las respuestas erróneas penalizarán, redondeando al valor del segundo decimal y la respuesta en blanco no contabiliza.

Segundo ejercicio: De carácter teórico-práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los cometidos a desarrollar, preferiblemente versados en el Sistema de Gestión AbsysNet.



La calificación para cada uno de los ejercicios se otorgará como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de 5 puntos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, las respuestas erróneas penalizarán, redondeando al valor del segundo decimal y la respuesta en blanco no contabiliza.

Segundo ejercicio: La calificación total de este ejercicio será de 0 a 10 siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de concurso:

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

\* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) 1 al 19 horas de duración: 0,025 puntos por curso.
- b) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- c) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- d) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- e) De 101 a 300 horas de duración: 0,3 puntos por curso.
- f) De más de 300 horas de duración: 0,5 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y Colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

\* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (auxiliar de biblioteca o bibliotecario/a) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 10 puntos:

0,156 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

#### Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web municipal, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.



El orden de actuación de los aspirantes será de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas. se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente ( Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública).

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

*Octava.— Propuesta de contratación y creación de “Lista de Espera”.*

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “Lista de Espera” Por el orden de puntuación obtenido ( dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

*Novena.— Presentación de documentos y contratación.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Título académico original exigido para acceder a la plaza.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa a la contratación. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación del aspirante propuesto, quien deberá firmar el contrato en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el acuerdo de contratación.

*Décima.— Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de



Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima.— Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 23 de septiembre de 2022.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

#### ANEXO

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

#### ANEXO I - PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4. El Municipio: historia. Elementos que lo integran.

Tema 5. La estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaca: órganos municipales. Las áreas y servicios. Competencias y funciones.

ANEXO II. Parte específica.

Tema 6. Clases de bibliotecas. Tipología bibliotecaria.

Tema 7. La Biblioteca pública: definición y funciones.

Tema 8. Secciones de la Biblioteca Pública.

Tema 9. Sistema bibliotecario español.

Tema 10. Ley 7/2015, de 27 de marzo, de Bibliotecas de Aragón. Red de Bibliotecas de Aragón.

Tema 11. El proceso técnico de los fondos de la Biblioteca: registro, sellado, selección....

Tema 12. El proceso técnico de los fondos de la Biblioteca: conservación y preservación.

Tema 13. Materiales especiales en la biblioteca. Ordenación y conservación de los mismos.

Tema 14. Servicios a los lectores: acceso al documento.

Tema 15. Servicios a los lectores. Referencia e información bibliográfica. Formación de usuarios. Alfabetización Informacional (ALFIN).

Tema 16. Extensión bibliotecaria y extensión cultural. Animación a la lectura.

Tema 17. Clasificaciones bibliográficas. La Clasificación Decimal Universal.

Tema 18. Los catálogos en las Bibliotecas. Concepto y clases. Catálogos Automatizados (OPAC) y su consulta. Herramientas de descubrimiento.

Tema 19. Internet en la Biblioteca. Nuevas tecnologías.

Tema 20. Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas AbsysNET 2.2.

Tema 21. Formatos de intercambio de información Bibliográfica: Formato MARC 21; Metadatos.

Tema 22. La descripción bibliográfica: las ISBD, RDA, Reglas de Catalogación.

Tema 23. Instalaciones y equipamientos de bibliotecas públicas.

Tema 24. El libro digital.

Tema 25. Números normalizados: ISBN, ISSN....

Tema 26. Historia de la Biblioteca Municipal de Jaca. Instalaciones, equipamiento. Servicios que presta.



**RESOLUCIÓN número 2022-3676, de 19 de septiembre 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Oficial de Jardinería, vacante en la plantilla de personal funcionario.**

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución de la Alcaldía número 2022-3676 de 19 de septiembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Oficial de Jardinería vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE JARDINERÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE**

*Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Jardinería, incluida en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre. Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 aprobada por Resolución de Alcaldía número 1339/2022, de 20 de abril, y sus características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Oficial de Jardinería.

Número de Plazas: 1 Grupo: C Subgrupo: C2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Sistema de provisión: Libre - Concurso oposición.

*Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

A3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de educación secundaria obligatoria, o equivalente.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) Permiso de conducir tipo B.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabi-



- litado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**Tercera.— Solicitudes. Forma y plazo de presentación.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,5 euros y se ingresaran en la Caja de la corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES4220852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes grado de minusvalía igual o superior al 33%, aportando el certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca.

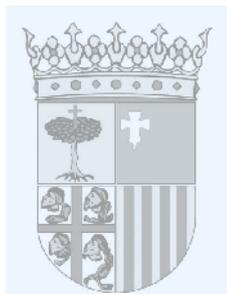
**Cuarta.— Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.



Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca y en la página web municipal.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.

*Quinta.— Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal Calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaria.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Al-



calde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**Sexta.— *Proceso de selección.***

El proceso selectivo será el concurso-oposición.

Fase de oposición. Ésta constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar, por escrito, en el período máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario no inferior a 50 preguntas con respuestas alternativas, de la que sólo una será la correcta, relacionadas con el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

\* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) De 1 a 19 horas de duración: 0,025 puntos por curso.
- b) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- c) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- d) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- e) De 101 horas a 300 horas de duración: 0,3 puntos por curso.
- f) De más de 301 horas de duración: 0,5 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, colegios profesionales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

\* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (oficial de jardinería) a la que se opta de la siguiente manera, hasta un máximo de 10 puntos:

0,156 puntos por mes de servicios prestados en la Administración pública.

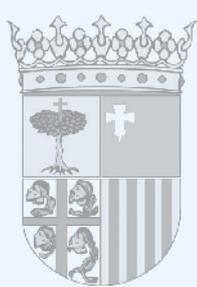
La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

**Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.***

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el tablón



de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

El orden de actuación de los aspirantes será de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas. se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente ( Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública).

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### Octava.— *Propuesta de nombramiento y creación de "Lista de Espera".*

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una " Lista de Espera" por el orden de puntuación obtenido ( dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada, (en el caso de inferior categoría será previo consentimiento del aspirante, la renuncia en este supuesto no llevará penalización), hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

#### Novena.— *Presentación de documentos y nombramiento.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Título académico original exigido para acceder a la plaza.
- Permiso de conducir.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá firmar la toma de posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el acuerdo de nombramiento.



Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima.— Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 26 de septiembre de 2022.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

ANEXO

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DE JARDINERÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 3. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Jaca.

Tema 4. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidades y régimen disciplinario. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Tema 5. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligación del trabajador. Utilización y mantenimiento de E.P.I.s. Protecciones colectivas: concepto y tipos.

Tema 6. Señalización y evacuación: Tipos de señalización. Colores de seguridad. Señales. Actuaciones en caso de emergencia.

Tema 7. Manipulación de materiales: Transporte mecánico. Almacenamiento. Carga física de Trabajo. Fatiga física o muscular. Carga Estática. Postura. Trastornos musculoesqueléticos.

Tema 8. Tipos de suelo. Labores en el suelo: clases.

Tema 9. Céspedes y praderas. Tipos y labores.

Tema 10. Plantación de anuales y bianuales y tipos de plantas.

Tema 11. Insecticidas y fungicidas: grupos, utilización en jardinería y formas de actuación de los mismos.

Tema 12. La fertilización. Elementos nutritivos: objetivos.

Tema 13. Enfermedades y plagas más frecuentes en el término de Jaca: tratamientos preventivos y curativos.

Tema 14. Maquinaria y herramienta utilizada en jardinería. Uso, mantenimiento y principios básicos de seguridad en máquinas.

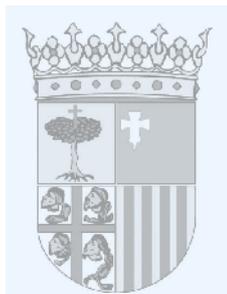
Tema 15. Viveros municipales. Funciones y labores.

Tema 16. Métodos de reproducción de plantas.

Tema 17. Plantación de árboles y arbustos. Transplante de grandes árboles. Técnicas. Problemática.

Tema 18. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.

Tema 19. Podas. Clases. Recortes y formación de setos. Especial referencia a la poda de arbolado de alineación.



Tema 20. Especies vegetales autóctonas de la zona de Jaca en el ámbito de la Jardinería. Su especialidad y tratamiento.

Tema 21. Conocimiento de las principales zonas verdes de la Ciudad de Jaca, razonando el uso que se hace de las mismas.

Tema 22. Medidas de longitud, superficie y volumen. Cálculo.

Tema 23. Interpretación de proyectos y planos. Simbología de sistemas de riego.

Tema 24. Métodos de detección y localización de fugas en sistemas de riego.

Tema 25. Maquinaria, herramientas y piezas más frecuentes en instalaciones de riego.



**RESOLUCIÓN número 2022-3678, de 19 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de tres plazas de Operario de la Brigada de Obras y Servicios, vacantes en la plantilla de personal funcionario.**

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución de la Alcaldía número 2022-3678 de 19 de septiembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Operario de la Brigada de Obras y Servicios vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIO DE LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE**

*Primera.— Número, denominación y características de las plazas convocadas.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de Operario de la Brigada de Obras y Servicios, incluidas en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre. Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía 1339/2022, de 20 de abril, y sus características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Operario de la Brigada de Obras y Servicios.

Número de plazas: 3 Grupo: Agrupación profesional -E.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Sistema de provisión: Libre concurso-oposición.

*Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento de selección hasta la fecha del nombramiento.

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

A3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

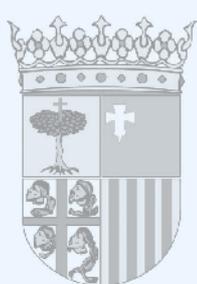
c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Certificado de Escolaridad o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



### Tercera.— *Solicitudes. Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos de la Corporación y página web municipal. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”,

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12 euros y se ingresaran en la caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES4220852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca.

### Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará las causas que motivan dicha exclusión, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución



aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaca y en la página web municipal.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.

*Quinta.— Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal Calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaria.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Al-



calde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**Sexta.— *Proceso de selección.***

Fase de oposición.

Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio. Siendo facultad del Tribunal determinar el orden de los mismos.

Ejercicio de conocimientos. Consistirá en contestar, por escrito, en el período máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario mínimo de 25 preguntas relacionadas con el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria.

Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un mínimo de dos pruebas prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

\* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) De 1 a 19 horas de duración: 0,025 puntos por curso.
- b) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- c) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- d) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- e) De 101 horas a 300 horas de duración: 0,3 puntos por curso.
- f) De más de 300 horas de duración: 0,5 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, colegios profesionales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

\* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (operario de obras ) a la que se opta de la siguiente manera, hasta un máximo de 10 puntos:

0,156 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

**Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.***

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada,



salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

El orden de actuación de los aspirantes será de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas. se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública).

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### Octava.— *Propuesta de Nombramiento y creación de "Lista de Espera".*

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una "Lista de Espera" Por el orden de puntuación obtenido ( dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

#### Novena.— *Presentación de documentos y nombramiento.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Título académico original exigido para acceder a la plaza.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.



Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá firmar la toma de posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el acuerdo de nombramiento.

**Décima.— Legislación aplicable.**

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima.— Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 23 de septiembre de 2022.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

#### ANEXO

#### PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE OPERARIO DE LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Jaca.

Tema 3. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidades y régimen disciplinario. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Tema 4. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligación del trabajador. Utilización y mantenimiento de E.P.I.s. Protecciones colectivas: concepto y tipos.

Tema 5. Seguridad en lugares de trabajo. Condiciones generales en el trabajo. Trabajos en presencia de amianto. Condiciones ambientales, iluminación. Señalización de obras en viales y edificios públicos.

Tema 6. Materiales de construcción empleados en: cimentación y estructuras, cerramientos, tabiquería, cubiertas, pavimentación exterior e interior, revestimientos y falsos techos. Elementos básicos en las instalaciones de edificación y obra civil.

Tema 7. Medios auxiliares, herramientas y maquinaria de elevación de cargas. Principios básicos de seguridad de los equipos de trabajos.

Tema 8. Hormigones, morteros y yesos: composición y dosificación.

Tema 9. Excavaciones, entibados y zanjas.

Tema 10. Andamios, plataformas y otros elementos auxiliares.

Tema 11. Edificaciones de estructuras metálicas y de madera: sistemas de enlace de sus piezas.

Tema 12. Pavimentaciones en vías para tráfico rodado y de peatones. Calzadas, aceras, bordillos, ríoglas, sumideros, alcorques y arquetas.

Tema 13. La señalización de las obras que se ejecutan en la vía pública.

Tema 14. Nociones básicas de fontanería.

Tema 15. Nociones básicas de electricidad.



**RESOLUCIÓN número 2022-3799, de 29 de septiembre, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario.**

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución de la Alcaldía número 2022-3799, de 29 de septiembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, por el sistema de promoción interna, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA**

*Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición de promoción interna de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario, adscrita al servicio de Secretaria.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, la plaza convocada desempeña las funciones propias de su categoría profesional y sus características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Técnico de Gestión de Administración general de Secretaria.

Número de plazas: 1 grupo: A subgrupo: A2.

Escala: Administración General Subescala: Técnico de Gestión.

Sistema de provisión: Promoción interna.

*Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta al fecha del nombramiento.

- Ser funcionario del Ayuntamiento de Jaca de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 con una antigüedad mínima de 2 años.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de universitario de grado, diplomatura universitaria o equivalente. Las aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite dicha equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

*Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y "Boletín Oficial de Aragón" y tablón de edictos de la Corporación. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".



A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigentes de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 - Jaca.

*Cuarta.— Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

*Quinta.— Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal Calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### Sexta.— Proceso selectivo.

El proceso selectivo será el de concurso oposición.

Fase de oposición.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicios de la oposición.- Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo de dos horas, dos temas extraídos al azar de la parte de materias específica del programa; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

La parte de las materias comunes quedan exentas de acuerdo con el artículo 22.2.a) del Pacto Regulador de las Relaciones Funcionariales del Ayuntamiento de Jaca, al tratarse de pruebas de promoción interna.

Segundo ejercicio: Se desarrollará, por escrito, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, sobre las materias incluidas en el anexo a la convocatoria, relacionados con las funciones a realizar como técnico municipal.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

El Tribunal podrá acordar que los opositores lean este ejercicio ante el Tribunal pudiendo éste realizar preguntas a los aspirantes, en un período máximo de 15 minutos, sobre el ejercicio ya leído.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

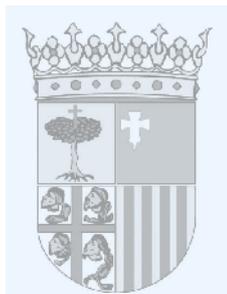
#### Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

\* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- De más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones



Públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y Colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

\* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (Técnico de gestión) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 6 puntos:

0,3125 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

#### Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### Octava.— *Propuesta de nombramiento y creación de "Lista de Espera".*

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una "Lista de Espera" por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

#### Novena.— *Presentación de documentos y toma de posesión.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del



Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieren. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía mediante Resolución procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

*Décima.— Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

*Undécima.— Impugnación.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 30 de septiembre de 2022.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

ANEXO

PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA

Materias comunes:

Derecho Político y Constitucional.

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

2. Los Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

3. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos del control dependientes de las Cortes Generales.

4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del gobierno. El control parlamentario del gobierno. El gobierno: composición, organización y funciones.



5. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley organiza del Poder judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. Ordenes judiciales.

6. Las Comunidades Autónomas. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía de Aragón.

7. Las Comunidades Europeas. Instituciones y organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias.

8. Fuentes del Derecho Comunitario. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: El proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Derecho Comunitario y su recepción y aplicación en España.

9. El Sector Público Institucional: clases de entidades que lo integran. Organismo autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

#### Materias específicas:

##### Derecho Administrativo I.

10. La Administración pública y el Derecho. El principio de legalidad. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho administrativo.

11. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

12. Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos y jurídicos indeterminados. Derecho subjetivo. Interés legítimo.

13. El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en su relaciones con las Administraciones públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La participación en las Administraciones públicas.

14. El órgano administrativo: concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos: examen particular de los colegiados. La potestad organizativa de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos.

15. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

16. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

17. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.

18. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

19. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos ( I ): la iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

20. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos ( II ): terminación. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

21. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. La revisión de oficios. Referencia especial a la impugnación de actos de la Administración Local.

22. La Jurisdicción Contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de este orden jurisdiccional y sus competencias. Las partes. Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El recurso contencioso-administrativo. Procedimientos. La vía de hecho. Ejecución de sentencias.

##### Derecho Administrativo II.

23. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de De-



recho Privado. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El procedimiento Administrativo de Responsabilidad Patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

24. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios. Procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo naturaleza sancionadora.

25. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos.

26. Delimitación de los tipos contractuales en la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

27. Los contratos de obras, concesión de obras y concesión de servicios.

28. Los contratos de suministros y servicios en la Administración local. Los contratos mixtos.

29. Régimen de invalidez de los contratos. Recursos en materia de contratación. El recurso especial.

30. Las partes en un contrato. El empresario: aptitud para contratar, prohibiciones de contratar, solvencia y clasificación de las empresas.

31. Objeto del contrato. Lotes. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio del contrato y su revisión. Las garantías exigibles en los contratos.

32. Los contratos de las Administraciones Públicas. Fase de preparación. Trámites del expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas particulares. Fase de adjudicación. Trámites. Procedimientos de adjudicación. Criterios de adjudicación.

33. Los contratos de las Administraciones Públicas. Fase de ejecución. Cumplimiento, supresión y modificación de los contratos.

34. Resolución de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

35. Órganos de contratación componentes en la Administración Local: órganos consultivos, órganos de asistencia y registros oficiales en la contratación. La plataforma de contratación del sector público.

36. Los convenios y Protocolos generales de actuación. Marco legal. Requisitos de validez y eficacia de los convenios, contenido, tramitación y extinción y efectos.

#### Derecho Administrativo III.

37. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

38. Actividad subvencional. Régimen jurídico: legislación estatal y legislación aragonesa. Concepto de subvención. Principios generales. Sujetos. Requisitos del beneficiario. Disposiciones Comunes: principios generales, planes estratégicos, publicidad y Base de datos Nacional de subvenciones. Bases reguladoras.

39. Procedimientos de concesión de las subvenciones. Tramitación anticipada. Tramitación plurianual. Concesión en régimen de concurrencia competitiva. Concesión directa.

40. Gestión de las subvenciones. Obligaciones del beneficiario. Gastos subvencionables. Modalidad de justificación de las subvenciones. Comprobación y pago.

41. Causas y procedimiento de reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

42. Sistemas de información al ciudadano. Sistemas de sugerencias y reclamaciones. Cartas de servicios.

43. La transparencia de la actividad pública. Normativa de aplicación estatal y aragonesa. Principios generales. Sujetos obligados. Derecho a la información pública. Publicidad pasiva. Régimen de impugnaciones.

44. Publicidad activa: Normas generales. Información institucional, política, sobre planificación, de relevancia jurídica, sobre contratos, convenios, subvenciones y presupuestaria.

45. La protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación europea, estatal y aragonesa.

46. Principios de la protección de datos personales. Derechos de las personas: transparencia e información y ejercicio de derechos.

47. Las actividades de tratamiento. El responsable y el encargado del tratamiento. El Delegado de Protección de Datos.

48. Funcionamiento electrónico del sector público.

49. La sede electrónica: Características y marco jurídico. El Punto de acceso general. La Carpeta Ciudadana.

50. Catálogo de servicios de Administración digital de la SGAD. Plataformas y servicios. La Red SARA.



#### Derecho Local.

51. Las fuentes del Derecho Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad normativa local. Impugnación ante los Tribunales.

52. La provincia. Función de la provincia en el régimen español. Las competencias provinciales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y delegadas. Especial referencia a las competencias de asistencia de las provincias. Los planes provinciales.

53. Órganos de gobierno municipales: El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

54. Órganos de gobierno municipales: El Alcalde: Elección, competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Tenientes de Alcalde. El acceso a la información de la entidad local por los miembros electos. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. El recurso contencioso electoral.

55. Las Comarcas en Aragón. Las Mancomunidades de municipios. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias.

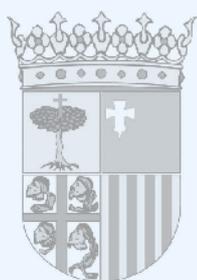
56. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales. La gestión directa e indirecta. La iniciativa municipal en el ejercicio de actividades económicas.

57. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

58. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

59. La potestad reglamentaria local en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración.

60. El Presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.



## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

**RESOLUCIÓN número 2022-1233, de 28 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Jefe de Mantenimiento, vacante en la plantilla de funcionarios.**

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 229, de 5 de octubre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición, una plaza de Jefe de Mantenimiento, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C1, cuyo contenido es el siguiente:

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE JEFE DE MANTENIMIENTO DEPORTES DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

#### Primera.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión de una plaza de Jefe de Mantenimiento Deportes, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la oferta de empleo público de 2019, aprobada por decreto de Alcaldía número 1641/2019, de 10 de diciembre de 2019, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 26 de diciembre de 2019.

1.2. La plaza, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase, Personal De Oficios, Grupo C, Subgrupo C1.

#### Características del puesto:

- Escala: Administración Especial.
- Grupo C, Subgrupo C1.
- Clase: Personal de Oficios.
- Nivel de titulación académica: Bachillerato o Técnico. (Grado medio, título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller Superior, FP2 o equivalente).
- Nombramiento: Funcionario de carrera.
- Retribuciones:
- Grupo C, Subgrupo C1.
- Nivel de complemento de destino: 18.
- Puntos específico: 1000.

El puesto vacante en la RPT para esta plaza es:

PUESTO	L / F	DESCRIPCIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	PUNTOS ESPECÍFICO ANUAL	Nº DE PUESTOS
61	F	JEFE MANTENIMIENTO DEPORTES	C1	18	1000	1

#### 1.3. Funciones:

Las funciones a desempeñar corresponderán con las descritas en la ficha número 61 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

1.4. Sistema de selección: Concurso-oposición.

#### Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- c) Haber cumplido los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismo términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual.
- g) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- h) Haber abonada la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.
- i) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

2.2. Los requisitos exigidos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

*Tercera.— Instancias. Forma y plazo de presentación.*

3.1. La instancia para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirá al Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y se ajustará al modelo que se incorpora como anexo III de las presentes bases.

Se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las presentes bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia deberá acompañarse inexcusablemente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y además, en su caso, su traducción jurada, en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.
- c) Fotocopia del carnet de conducir B.
- d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 13,12 euros o tarifa especial, por importe de 3,28 euros, para quienes ostenten la condición de desempleado debidamente acreditado mediante certificado del INAEM o Instituto Nacional de Empleo correspondiente. El abono se realizará en la cuenta del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego ES98-2085-1275-41-0100299981, en concepto de “tasa examen Jefe de Mantenimiento”.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

3.3. La presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso, solo deberá aportarse si se ha superado la fase de oposición, debiendo aportarse copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados y justificados documen-



talmente, durante el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

Los méritos se justificarán de acuerdo con lo establecido en la base sexta, fase de concurso, y se presentarán junto con el anexo IV, en el plazo improrrogable establecido en el párrafo anterior y una vez superada la fase de oposición.

#### Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de la corporación y, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, siendo la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” la determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

4.2. Si, transcurrido el citado plazo, no se produjeran reclamaciones a la lista provisional, quedará aquella, sin más trámites, elevada a definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de la Corporación y, en la sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, se publicará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición; así como los miembros que compondrán el Tribunal de selección.

4.3. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la corporación, pagina web del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento; y deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los tribunales calificadores y órganos de selección de las pruebas selectivas serán nombrados mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación, y serán los encargados de juzgar el proceso selectivo.

Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

5.3. Todos los miembros de los tribunales calificadores, titulares y suplentes deberán poseer una categoría igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, de los previstos en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.5. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la corporación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.7. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal.



Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.8. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.9. En el supuesto que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.10. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

5.11. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.12. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.13. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPAC, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Sr. Alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso.

5.14. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

5.15. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

#### Sexta.— *Proceso selectivo.*

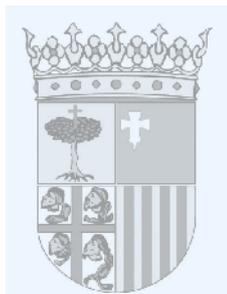
6.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en sus derechos a participar en el mismo ejercicio y sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.2. En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra "K", según establece la Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, de 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, de documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

6.3. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberán transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos, y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.



6.5. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.6. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

El proceso selectivo constará de dos fases, siendo la fase de concurso posterior a la fase de oposición. La fase inicial de oposición será eliminatoria, en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En la fase de concurso se valorará: Servicios prestados, titulaciones y formación.

6.7. La puntuación máxima será de 30 puntos, valorándose con un máximo de 20 puntos la fase de oposición y con un máximo de 10 puntos la fase de concurso.

6.8. Para las personas con discapacidad, que así lo hayan requerido en la solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

El Ayuntamiento se pondrá en contacto para las medidas necesarias y posibles.

6.9. Fase de oposición:

Con carácter general, todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal. Constará de dos ejercicios (10 puntos máximo cada ejercicio).

Los aspirantes deberán utilizar bolígrafo azul o negro.

- Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Cada respuesta correcta puntuará 0,2 puntos, las incorrectas restarán 0,05 puntos, las no contestadas y las nulas no computarán.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 5 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del primer ejercicio, la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la realización del segundo ejercicio y comunicándolo de forma telefónica o por mail o el medio de comunicación más oportuno, que permita el desarrollo del siguiente ejercicio.

Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

- Segundo ejercicio:

De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos o actuaciones, a determinar por el Tribunal, y en un tiempo máximo de 90 minutos. En este ejercicio se valorará el conocimiento y aplicación práctica de las materias establecidas en el programa (de acuerdo con los criterios del anexo II) que se acompaña a las presentes bases, manifestando a través de una correcta respuesta a las cuestiones que se planteen y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes en relación a las funciones a desempeñar. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

6.10. Fase de concurso: (La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de concurso no podrá ser superior a 10 puntos).

La fase de concurso, a la que solo podrán optar quienes hayan superado la fase previa de oposición, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados



de acuerdo con el baremo que aparece en este apartado. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

El Tribunal valorará como méritos aquellos que hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en el anexo IV.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser fotocopias de los méritos originales.

Se establece el siguiente baremo de méritos:

1. Servicios prestados en las Administraciones Públicas: (Los trabajos para Administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial o contrato del órgano competente).

- a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puesto o plaza de funcionario de carrera o interino, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, personal de oficios, en la categoría de Oficial, o superior a razón de 0,08 puntos por mes completo de trabajo.
- b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal laboral categoría de oficial o superior con independencia del tipo de contrato y con una jornada laboral, igual o superior a media jornada (valorando los días efectivos que figuren en el informe de vida laboral), a razón de 0,04 por mes completo de trabajo.
- c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito de carácter privado, en la categoría de oficial o superior, con independencia de tipo de contrato y con una jornada laboral, igual o superior a media jornada (valorándose los días efectivos que figuren en el informe de vida laboral), a razón de 0,02 puntos por mes completo de trabajo.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 7 puntos.

2. Titulaciones académicas:

Se valorarán las titulaciones académicas de igual o superior titulación que la de acceso y que sean de la especialidad relacionada con el puesto de trabajo, de conformidad con las titulaciones que figuran en el anexo V de ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional que se imparten en cada una de las familias profesionales, a razón de 1 punto por titulación.

Con la misma puntuación, se valorarán las titulaciones universitarias relacionadas con el puesto de trabajo a criterio del Tribunal.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulaciones académicas no podrá ser superior a 2 puntos.

En la instancia anexo IV se deberán especificar de forma detallada las titulaciones que aleguen poseer, junto con copia de las mismas.

3. Formación:

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionada y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0025 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. Se computarán las certificaciones profesionales relacionadas directamente con el puesto de trabajo.

Los Diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previamente autorizados, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 1 punto.

6.11. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia anexo IV y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.



La valoración se efectuará en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia), que se adjuntará al anexo IV, una vez superada la fase de oposición. Los méritos que no resulten suficientemente acreditados no serán objeto de valoración. Además si, en su caso, se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieran serán excluidos del proceso selectivo.

**Séptima.— Pruebas y calificación.**

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose en la forma que se establezca en la base sexta, a cuyo efecto cada miembro del tribunal puntuará el ejercicio.

7.2. La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

7.3. En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, si persistiese el empate, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De continuar el empate, se resolverá por concurso.

**Octava.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

8.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el tribunal considerará la relación de los aspirantes por orden de puntuación, que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento y toma de posesión.

8.2. Concluido el proceso se levantará Acta por el Tribunal, autorizada por todos los miembros, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus puntuaciones y elevando propuesta al Alcalde de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación, las listas de puntuaciones para la formación de las bolsas de trabajo y la propuesta de nombramiento para la toma de posesión.

La Resolución de Alcaldía será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

8.3. El aspirante presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria (titulación original, certificado o informe médico,...) dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o el resultado de la documentación aportada fuera no apto, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia (todo ello sin perjuicio de someterse a reconocimiento médico en la Mutua, una vez realizado el nombramiento).

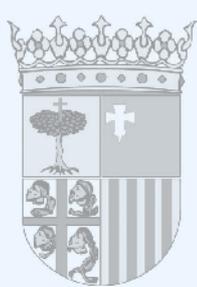
8.4. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor del aspirante propuesto por el tribunal.

8.5. Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", estando obligado a tomar posesión en el plazo que se indique en la resolución del nombramiento, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

**Novena.— Bolsa de trabajo.**

9.1. La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo, con las propuestas de los candidatos elevada por el Tribunal.

Se formará una bolsa de trabajo, con los aspirantes que hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, cuyo orden vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, en la fase de



concurso, y se establecerá el orden de prioridad por la mayor puntuación obtenida. En caso de empate, se dirime por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en caso de persistir, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De continuar el empate, se resolverá por sorteo.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) Exceso o acumulación de tareas, de conformidad con el expediente administrativo que pueda tramitarse.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento selectivo; se agoten los aspirantes ante los llamamientos que puedan efectuarse o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

9.2. La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente, mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la Bolsa, cuando la primera renuncie al llamamiento, tras dejar constancia documentada interna firmada por la persona responsable.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, quedaran obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de 2 días hábiles desde la fecha de llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de las bolsas de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada, quedarán en situación de no disponible. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento y mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido nombrados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca una renuncia voluntaria en cuyo caso pasará a ocupar el último lugar de la misma.

8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Certificado o informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.



Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, el resultado será que no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la toma de posesión.

**Décima.— Protección de datos de carácter personal.**

10.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

10.2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos enviado un correo electrónico a [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org) o en el Área de Registro del Ayuntamiento.

**Undécima.— Publicidad.**

11.1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y un extracto en el “Boletín Oficial del Estado”,

11.2. A partir del anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

11.3. El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica y en la página web municipal.

**Duodécima.— Aplicación e interpretación de las bases.**

12.1. El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

12.2. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

**Decimotercera.— Normas finales y normas supletorias.**

13.1. Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley.

13.2. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

13.3. Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 124 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Villanueva de Gállego, 5 de octubre de 2022.— El Alcalde, Mariano Marcén Castán.



## ANEXO I

### TEMARIO JEFE MANTENIMIENTO DEPORTES

#### Parte General

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales

Tema 2. La Administración Pública en la Constitución y en el ordenamiento jurídico español. Clases de Administraciones Públicas. Principios generales de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho. Fuentes y jerarquía del Derecho Público.

Tema 3. El Municipio y el término municipal. Los habitantes. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. Competencias.

Tema 4. El administrado: concepto y clases. Capacidad de obrar. Legitimación: el interesado. Representación. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 5. Las fases del procedimiento administrativo común. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 6. Los recursos administrativos: Concepto. Principios Generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

Tema 7. El personal al servicio de las entidades locales. Funcionarios. Personal laboral. Personal eventual. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 8. Presupuesto. Régimen jurídico de los ingresos y gastos locales.

#### Parte Específica

Tema 1. La organización del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Tema 2. Los Comunicados de trabajo: funcionalidad y análisis posterior.

Tema 3. Planificación y organización del mantenimiento en una instalación deportiva. Instrucciones de trabajo para el mantenimiento: Implementación, contenido y control de su realización

Tema 4. Albañilería: nociones básicas. Herramientas. Tipos de materiales

Tema 5. Patologías de la impermeabilización. Goteras. Procedimiento y reparación

Tema 6. Contratos administrativos. Conceptos y clases. Requisitos para contratar con la Administración

Tema 7. Tareas de reparación y mantenimiento de edificios municipales: equipamientos deportivos. Características y problemática de mantenimiento.

---

### Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



Tema 8. Conceptos generales sobre pintura en edificios y locales. Principales herramientas, limpieza y conservación.

Tema 9. Planes de Autoprotección. Normativa de referencia, contenidos y organización. Seguridad contra incendios en las instalaciones deportivas. Riesgos y medios de protección.

Tema 10. Seguridad en la realización de trabajos en altura.

Tema 11. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de maquinaria y herramientas.

Tema 12. Equipos de protección individual (EPI). Legislación-normativa técnica

Tema 13. Condiciones higiénico-sanitarias, técnicas y de seguridad en las piscinas

Tema 14. Prevención de Riesgos Laborales en los trabajos de mantenimiento en los centros deportivos.

Tema 15. La instalación eléctrica. Sus partes. Su ejecución. Precauciones a adoptar. Medidas de protección y seguridad.

Tema 16. La instalación de calefacción. Sus tipos. Su mantenimiento. Medidas de protección y seguridad.

Tema 17. Las instalaciones sanitarias. Sus averías. Su mantenimiento. Medidas de protección y seguridad.

Tema 18. Tratamiento de agua de piscinas. Productos químicos empleados en el tratamiento de agua de piscina. Determinación de la dosis de cloro. Eficacia de la esterilización por cloro.

Tema 19. Instrucciones generales de agua de piscinas. Cloro residual. Cloro combinado. Cloro total. P.H. Materia orgánica. Cloruros. Grado Hidrotérmico. Turbidez. Hierro. Nitrógeno amoniacal. Bacteriología.

Tema 20. El Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, y sus modificaciones operadas por Decreto 53/1999, de 25 de mayo, del Gobierno de Aragón, y Decreto 119/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Tema 21. Organismos patógenos en el agua de piscina. Bacterias. Virus. Hongos. Amebas. Gusanos. Insectos. Algas.

Tema 22. Legionelosis, criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control según RD 865/2003; Ámbito de aplicación, Medidas preventivas, programas de mantenimiento de las instalaciones, actuaciones en las instalaciones, métodos de tratamiento de las instalaciones y mantenimiento de las instalaciones interiores de agua caliente sanitaria y agua fría de consumo humano.

---

### Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



Tema 23. Bomba centrífuga. Propiedades. Curva característica de una bomba. Reducción de rodets y turbinas. Funcionamiento a diferentes velocidades. Altura total manométrica; tablas de pérdida de presión.

Tema 24. Elementos generales en Instalaciones de gasóleo. Esquema de principio y regulación de calderas.

Tema 25. Elementos generales de una instalación de gas. Características principales. Composición de la línea de gas. Línea de mando y línea de regulación.

Tema 26. Bomba de calor. Coeficiente de operatividad. Diferentes tipos de bomba de calor. Combinación de bomba de calor con energía solar. Posibilidades de utilización.

Tema 27. Alumbrado. Distribución de alumbrado. Tipos de lámparas.

Tema 28. Pavimentos deportivos: Tipos y exigencias. Limpieza y conservación según tipo de pavimento.

Tema 29. Mantenimiento de Instalaciones: Los equipamientos y pistas deportivas: Características, dimensiones y equipamientos básicos.

Tema 30. Fontanería. Redes. Aparatos y accesorios.

Tema 31. Calefacción y agua caliente sanitaria: Instalación individual. Instalación centralizada. Combustible. Tipos de combustible. Tipos y clases de aguas utilizadas en sistemas de refrigeración. Productos químicos para calderas. Conservación durante el tiempo de paro.

Tema 32. Mantenimiento de instalaciones exigido por la ley, a través de empresas especializadas y autorizadas por los organismos competentes. Mantenimiento preventivo. Fichas de control para el buen funcionamiento de instalaciones. Actuaciones a efectuar en los diferentes elementos de una instalación siguiendo las recomendaciones de los fabricantes.

\* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exigirse.



**ANEXO II: RÚBRICA PRUEBA SEGUNDA**

	4	3	2	1
<b>ACTITUD</b>	Perfecto orden en la ejecución, cuidado con el uso del material y sigue el proceso correctamente.	Perfecto orden en la ejecución, descuido en el uso del material y sigue el proceso adecuadamente.	Bastante desorden en la ejecución, mal uso del material y sigue el proceso.	Desorden total, mal uso del material y no sigue el proceso.
<b>ORGANIZACIÓN Y LIMPIEZA DURANTE LA PRÁCTICA</b>	Mucha organización durante la práctica, mantiene su área de trabajo limpia, conocen las actividades a desarrollar.	Bastante organización durante la práctica, mantiene su área de trabajo limpia, pero se nota confusión. No conocen claramente las actividades a desarrollar.	Bastante organización durante la práctica, mantiene su área de trabajo limpia, pero se nota confusión. No conocen claramente las actividades a desarrollar.	Desorganización durante la práctica, su área de trabajo está sucia, se nota confusión en las actividades y responsabilidades.
<b>DESEMPEÑO ANTE CONOCIMIENTOS</b>	Realiza perfectamente la práctica. Aplican los conocimientos adquiridos. Presenta seguridad en sus acciones	Realiza muy bien la práctica. Aplican los conocimientos adquiridos. Presenta dificultades en los cálculos.	Realiza la práctica con dificultad. Aplica los conocimientos adquiridos pero con inseguridad.	Realiza la práctica con mucha dificultad. No sabe aplicar los conocimientos adquiridos. Presenta dificultades en la realización de los cálculos.
<b>MATERIALES</b>	Deja el material correctamente y limpio, listo para volver a ser utilizado.	Deja todo el material ordenado pero no deja todos los instrumentos limpios.	Deja el material desordenado y no limpia todos los instrumentos.	Se deja el material en desorden. No limpia no recoge.

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404

**ANEXO III****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA JEFE DE MANTENIMIENTO DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO**

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI n<sup>o</sup> .....y domicilio a efectos de ..... notificación en .....  
C.P.....Municipio.....Provincia.....Teléfono..... Correo electrónico.....

**EXPONE,**

Que está enterado de la convocatoria anunciada para la selección mediante concurso-oposición de un puesto de Jefe de Mantenimiento, como funcionario de carrera, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha .....de 2022.

Que formula la presente solicitud para participar en dicho proceso de selección y que declara conocer y aceptar en todos sus extremos las bases generales de la convocatoria para la selección mediante concurso de una plaza de Jefe de Mantenimiento como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

Que declara no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Que declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Que junto con la presente instancia se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Estar en posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá

---

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 13,12 euros o 3,28 euros, para los que ostenten la condición de desempleado.
- Carnet de conducir B

Por todo ello, SOLICITA que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo conferido al efecto y sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la selección por concurso-oposición de puesto de Jefe de Mantenimiento, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego; y DECLARO como ciertos cada uno de los requisitos que constan en la exposición.

Poniendo en conocimiento discapacidad Si/No.

En Villanueva de Gállego, a de de 202

El/La solicitante

Fdo.:

Información sobre el tratamiento de datos personales: De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la finalidad de tramitar s solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. Tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Plaza España 1, 50830 Villanueva de Gállego. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web [www.villanuevadegallego.org](http://www.villanuevadegallego.org).

---

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



**ANEXO IV**

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS EN LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA JEFE DE MANTENIMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION**

DATOS PERSONALES	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE:</b>

**A) SERVICIOS PRESTADOS EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO O LABORAL EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

La justificación se realizará aportando copias de certificaciones, contratos de trabajo, e Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (actualizado), como sigue:

Servicios en administraciones públicas: Certificado o contrato de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza y la jornada (Si el certificado o contrato aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse).

N.º Doc.	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Grupo/Su bgrupo/Categoría	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR PREVIA COMPROBACIÓN	
			Relación funcionario /Laboral (F/L)	Jornada	Intervalo de fechas	N.º DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
(...)								

**SERVICIOS PRESTADOS EN EMPRESAS PRIVADAS:**

N.º Doc.	EMPRESA	Puesto	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR PREVIA COMPROBACIÓN	
			Jornada	Intervalo de fechas	N.º DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
(...)							

Servicios en empresas privadas: Certificado o contrato a efectos del cómputo del periodo de servicios prestados en empresas privadas, deberá constar el tiempo y denominación del puesto. (Si el certificado o contrato aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse).

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



**C) TITULACIONES ACADÉMICAS (RELACIONADAS CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEXTA Y EL ANEXO V)**

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulaciones académicas no podrá ser superior a 2 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
	DENOMINACIÓN DE LA TITULACION	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	FECHA EXPD.	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					

**D) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN CENTROS OFICIALES RECONOCIDOS QUE HAYAN VERSADO SOBRE MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR.**

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionada y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0025 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 1 punto

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
(...)						

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo.:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen el derecho de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, sito en plaza España, 1, CP 50830 Villanueva de Gállego. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



**ANEXO V**

Especialidades de **ciclos formativos** relacionados con el puesto de trabajo a puntuar como méritos de titulación:

Familias profesionales	Ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional (CFGM)
Edificación y Obra Civil	- <a href="#">Construcción</a> - <a href="#">Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación</a>
Electricidad y Electrónica	- <a href="#">Instalaciones Eléctricas y Automáticas</a> - <a href="#">Instalaciones de Telecomunicaciones</a>
Energía y Agua	- <a href="#">Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas</a>
Instalación y Mantenimiento	- <a href="#">Instalaciones Frigoríficas y de Climatización</a> - <a href="#">Instalaciones de Producción de Calor</a> - <a href="#">Mantenimiento Electromecánico</a>

Familias Profesionales	Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional (CFGS)
Edificación y Obra Civil	- <a href="#">Organización y Control de Obras de Construcción</a> - <a href="#">Proyectos de Edificación</a> - <a href="#">Proyectos de Obra Civil</a>
Electricidad y Electrónica	- <a href="#">Automatización y Robótica Industrial</a> - <a href="#">Electromedicina Clínica</a> - <a href="#">Mantenimiento Electrónico</a> - <a href="#">Sistemas Electrotécnicos y Automatizados</a> - <a href="#">Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos</a>
Energía y Agua	- <a href="#">Centrales Eléctricas</a> - <a href="#">Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica</a> - <a href="#">Energías Renovables</a> - <a href="#">Gestión del Agua</a>
Instalación y Mantenimiento	- <a href="#">Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos</a> - <a href="#">Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos</a> - <a href="#">Mecatrónica Industrial</a> - <a href="#">Prevención de Riesgos Profesionales</a>

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### CORTES DE ARAGÓN

**ACUERDO de 5 de octubre de 2022, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca concurso público para la concesión de dos becas de formación y prácticas en el Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo de las Cortes de Aragón y se aprueban las bases reguladoras de su concesión.**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2022, ha acordado convocar el siguiente concurso público para la concesión de dos becas de formación y prácticas en el Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo de las Cortes de Aragón y aprobar las bases reguladoras de su concesión.

#### BASES

Primera.— *Características de las becas: Objeto, duración y dotación.*

1. Las becas tienen por objeto la formación y práctica de la gestión documental, bibliotecaria y archivística en el Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo de las Cortes de Aragón.

2. El período de disfrute de la beca será de doce meses (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023), con posibilidad de prórroga por un año, previo acuerdo de ambas partes, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

3. La dotación anual será de 13.800 euros (30 horas de formación semanal) de acuerdo con las necesidades parlamentarias y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio de 2023.

4. La beca es incompatible con cualquier otro trabajo remunerado o con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Segunda.— *Solicitantes.*

Pueden solicitar la concesión de la beca los ciudadanos españoles y los de otros países miembros de la Unión Europea poseedores de un título superior universitario de Grado en Información y Documentación que reúnan los requisitos siguientes:

- Haber obtenido el título de grado en el año académico 2016-2017 o años posteriores.
- No haber disfrutado en años anteriores de alguna de las becas convocadas por las Cortes de Aragón, excepto las personas que, por sustitución del anterior adjudicatario, hubieran accedido a la misma dentro del último semestre de duración de la beca.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los solicitantes deberán presentar la solicitud, según el modelo que figura como anexo I, por alguno de estos medios:

- A través de la sede electrónica de las Cortes de Aragón <https://cortesaragon.sedelectronica.es> por medio del trámite 'Becas Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo'.

- De forma presencial, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón en el Registro General de la Cámara (Palacio de la Aljafería, 50004 Zaragoza), en horario de lunes a jueves de 8:30 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas; viernes, de 8:30 a 14:30 horas.

- Por correo certificado, de forma que quede constancia indubitada de la fecha de presentación y con la obligación de informar a las Cortes de Aragón por e-mail ([documentacionybiblioteca@cortesaragon.es](mailto:documentacionybiblioteca@cortesaragon.es)) ese mismo día del nombre del solicitante, DNI o pasaporte, fecha del envío y número de certificado de correos.

- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Justificación del título o títulos académicos, mediante copia o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- Currículum vitae redactado de acuerdo con el formulario que se publica con la presente convocatoria como anexo I.
- Aceptación expresa de las bases y el baremo incluido en la presente convocatoria y declaración de que son ciertos los datos alegados.



2. Los requisitos, circunstancias y méritos que se alegan deberán cumplirse en el día que expire el plazo de presentación de instancias.

**Cuarta.— Admisión de candidatos.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse simultáneamente en la web <https://www.cortesaragon.es/> y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

3. Concluido dicho plazo, la Letrada Mayor dictará resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se le dará publicidad simultáneamente en “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”, en la web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”.

**Quinta.— Selección.**

1. Las becas se concederán por la Mesa de las Cortes, a propuesta de la Comisión de Selección, recogida en el anexo II, e integrada por un Letrado/a, la Jefa del Servicio Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo, y dos funcionarios adscritos al Servicio, uno de los cuales que actuará como Secretario.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá para examinarlas, y elevará la propuesta correspondiente a la Mesa.

La Comisión propondrá, asimismo, hasta diez suplentes para el caso de renuncia del adjudicatario.

3. La Comisión valorará las solicitudes presentadas de conformidad con el baremo siguiente:

- a) Expediente académico del título oficial exigido en la convocatoria (debe incluir la media ponderada de certificado académico del grado): máximo 3 puntos.
- b) Máster relacionado con la materia objeto de la beca solicitada: máximo 1 punto.
- c) Formación complementaria adicional a la titulación exigida y relacionada con el objeto de la beca solicitada. Se valorará principalmente el conocimiento de programas informáticos, de gestión documental, de bases de datos jurídicas y de archivos audiovisuales: máximo 2 puntos.
- d) Experiencia en tareas documentales desarrollada en instituciones o entidades mediante relación contractual o de colaboración. Se exceptúan a estos efectos las prácticas curriculares conducentes a la obtención de un título o máster oficial: máximo 2 puntos.
- e) Conocimiento acreditado de idiomas: máximo 1 punto.
- f) Entrevista: máximo 1 punto.

4. Únicamente pasarán a la fase de entrevista personal un máximo de diez candidatos entre los que hayan obtenido la mayor puntuación en los apartados anteriores (a, b, c, d y e) quienes deberán aportar, una vez convocados a aquella, los documentos originales del DNI, del expediente académico y de todos los méritos alegados, así como el original del título o títulos académicos cuya copia se hubiese aportado con la instancia.

5. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con el baremo recogido en las bases, la Comisión propondrá a la Mesa de las Cortes de Aragón la concesión de las becas a las personas que hayan obtenido la mayor puntuación.

6. La Comisión propondrá, asimismo, una lista de suplentes para el caso de renuncia o incumplimiento de las bases de la convocatoria.

7. La concesión de las becas, la lista de suplentes, así como la relación de todos los aspirantes admitidos con la puntuación obtenida, será publicada simultáneamente en la página web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón. La concesión de la beca se publicará así mismo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Sexta.— Derechos y obligaciones de los becarios/as.**

1. Los becarios/as desarrollarán su formación y prácticas en el Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo con sujeción a las normas sobre horario de las Cortes de Aragón.



2. Las Cortes de Aragón favorecerán la asistencia y participación de los becarios/as seleccionados en cursos o seminarios que redunden en una mejora formativa.

3. La condición de becario/a no dará lugar a relación laboral ni administrativa con las Cortes de Aragón, si bien quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

4. La acción protectora será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Las cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, así como su ingreso, se llevarán a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje, establecidas en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y en sus normas de aplicación y desarrollo.

No existirá obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, así como tampoco al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional.

5. La renuncia a la beca por cualquier causa durante el período de disfrute de la misma, deberá ser comunicada a la Jefa del Servicio de Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo con una antelación mínima de diez días, y dará lugar a su concesión a la persona siguiente, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión, y durante el tiempo que reste hasta su conclusión.

6. No se admitirán aplazamientos del disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo por razón de parto, adopción o acogimiento (hasta un período máximo coincidente con el legalmente establecido para esos casos) o por situaciones de enfermedad o accidente graves, debidamente acreditados, que impidan realizar de modo transitorio la actividad de formación. Mientras se permanezca en tales situaciones, se mantendrá la cotización a la Seguridad Social, pero se interrumpirá la percepción de la dotación económica, recuperando posteriormente el periodo de formación interrumpido de forma retribuida, siendo sustituido por la persona siguiente, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión en la lista de suplentes (punto seis de la base quinta), durante el tiempo de interrupción de la beca.

7. El becario/a se compromete a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que pudiera obtener en el desempeño de la beca.

8. Las Cortes de Aragón se reservan el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario/a no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias. El incumplimiento por el becario/a de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedara pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles.

9. A la finalización del periodo formativo, se podrá requerir al becario/a una memoria de las tareas realizadas, que será evaluada por escrito por el personal del Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo.

10. Finalizado el proceso de formación y, en su caso, recibidos los dos documentos a los que se hace referencia en el apartado anterior, la Secretaría General de las Cortes de Aragón expedirá el correspondiente certificado.

#### Séptima.— *Incidencias.*

1. Por la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

2. El incumplimiento por parte del becario/a de cualquiera de las obligaciones previstas en ellas llevará aneja la anulación de la beca.

Zaragoza, 5 de octubre de 2022.

**El Presidente de las Cortes,  
JAVIER SADA BELTRÁN**

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA, ARCHIVO Y FONDO ANTIGUO DE LAS CORTES DE ARAGÓN PARA 2023****DATOS PERSONALES**

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	
Fecha de nacimiento (día/mes/año)		Nacionalidad	
Teléfono	Domicilio		Código postal
Municipio	Provincia	País	
Dirección de correo electrónico			

**EXPONE:**

Que solicita una beca de formación y prácticas en el Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo, convocada por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, y en consecuencia, hace constar que cumple los requisitos exigidos en dicha convocatoria y alega los méritos siguientes:

<b>TÍTULOS OFICIALES EXIGIDOS</b> (Indicar centro que lo expidió y fecha de expedición)	<b>FECHA</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>
<b>GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN</b>		

**A) EXPEDIENTE ACADÉMICO**

Número de asignaturas cursadas en el título oficial exigido en la convocatoria	
Número de notables	
Número de sobresalientes	
Número de matrículas de honor	
Nota media ponderada	

<b>B) MASTER RELACIONADO CON GESTION DOCUMENTAL, BIBLIOTECONOMÍA O ARCHIVÍSTICA</b> (Adicionales a la titulación obligatoria exigida)		
Título y centro de expedición	Créditos ECTS	Horas lectivas

<b>C) ESTUDIOS Y CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA</b> (Formación complementaria adicional a la titulación obligatoria exigida)		
Título y centro de expedición	Créditos ECTS	Horas lectivas

<b>D) EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES SIMILARES</b> (No incluir las prácticas curriculares realizadas obligatoriamente durante el grado)	
Lugar y actividad	Meses

<b>E) IDIOMAS</b>		
Idioma	Estudios específicos (denominación del título obtenido)	Nivel/Curso

**El abajo firmante DECLARA:**

**Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.**

**Que son ciertos los méritos alegados y se compromete a presentar los documentos previstos en las bases de la convocatoria.**

**Que acepta expresamente las bases y el baremo incluido en la convocatoria.**

**Que autoriza el tratamiento de sus datos personales<sup>1</sup>.**

En ....., a .....

FIRMADO

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE ARAGON

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, modificada por el Real Decreto/Ley 5/2018 de 27 de Julio de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se informa que los datos personales facilitados mediante la presente solicitud serán tratados por las Cortes de Aragón, con la finalidad de la gestión del proceso de becas de formación y prácticas. Se informa a los solicitantes de que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General de las Cortes de Aragón. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente en esta dirección de correo: [dpd@cortesaragon.es](mailto:dpd@cortesaragon.es). La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en: <https://www.cortesaragon.es/Politica-de-Privacidad.2755.0.html>



## ANEXO II

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

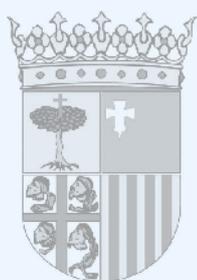
De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

#### Miembros titulares

- Presidente:** D. Luis Latorre Vila, Letrado.  
**Vocal:** D<sup>a</sup> Reyes Serrano González, Jefa del Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo.  
**Vocal:** D<sup>a</sup> Pilar Martí Gracia, Técnico.  
**Secretaria:** D<sup>a</sup> Ana Pilar Martínez Miguel, Técnico.

#### Miembros suplentes

- Presidente:** D<sup>a</sup> Olga Herráiz Serrano, Letrada.  
**Vocal:** D<sup>a</sup> Concepción Peralta Santolaria, Jefa del Servicio de Gobierno Interior y Coordinación Administrativa.  
**Vocal:** D<sup>a</sup> Juncal Aparisi Molina, Técnico.  
**Secretario:** D. Jesús Lacueva Gracia, Jefe de Negociado.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1448/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcorisa en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0277, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorisa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0277>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



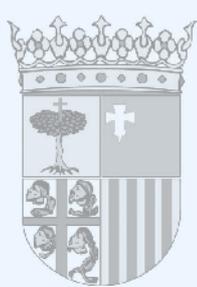
**ORDEN PRI/1449/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alfajarín en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0276, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfajarín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0276>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/1450/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alpartir en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0273, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alpartir, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0273>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



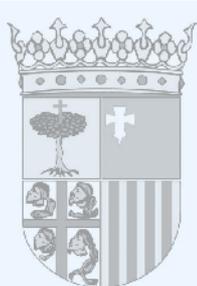
**ORDEN PRI/1451/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benabarre en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0271, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benabarre, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0271>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/1401/2022, de 30 de septiembre, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Teruel, para el proyecto “Espacio de Servicios Cinematográficos. Fase 2”, que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel de los años 2020 y 2021.**

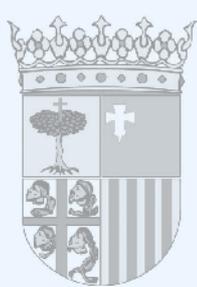
Advertido error material en la Orden mencionada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2022, en las páginas 37296 a 37297, apartado segundo, punto 2.a), se procede a su subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

- a) Con el Convenio del Fondo de Inversiones de Teruel de 2020 se financia la realización de una segunda fase de adaptación de la nave número 15 localizada en el polígono PLATEA, para convertirla en un espacio adaptado a las necesidades del mundo audiovisual y, en concreto, en el aislamiento acústico, en la zona central de la nave; en la modificación de parte de la zona central de la nave, para aumentar el espacio de esta zona; y en la climatización de la propia nave.

Debe decir:

- a) Con el Convenio del Fondo de Inversiones de Teruel de 2020 se financia la realización de una segunda fase de adaptación de la nave número 15 localizada en el polígono PLATEA, para convertirla en un espacio adaptado a las necesidades del mundo audiovisual y, en concreto, en el aislamiento acústico, en la zona central de la nave; en la modificación de parte de la zona central de la nave, para aumentar el espacio de esta zona; y en la climatización de la propia nave, así como la provisión de equipamiento y material audiovisual para aumentar el catálogo de servicios que presta el espacio.



**RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la ampliación de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Intervención-Tesorería, Secretaría y Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 92 bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, residencia en las Comunidades Autónomas el nombramiento de funcionarios/as interinos/as para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 53 la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan constituir una relación de candidatos para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, determinándose, así mismo, que en la constitución de las listas se dará preferencia a los/las aspirantes que hayan superado algún ejercicio de las pruebas convocadas por el Estado para la subescala correspondiente.

A fin de dar cumplimiento al precepto anterior, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública publicó la Orden TFP/297/2019, de 7 de marzo, por la que se establece el procedimiento de elaboración de relaciones de candidatos de las subescalas de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de su inclusión en las listas que constituyan las Comunidades Autónomas para la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, arbitrando el procedimiento para facilitar a las Comunidades Autónomas las relaciones de opositores que hayan aprobado algún o algunos ejercicios de las pruebas selectivas para el acceso a las correspondientes subescalas, y puedan incorporarlos, en su caso, a las listas de interinos correspondientes.

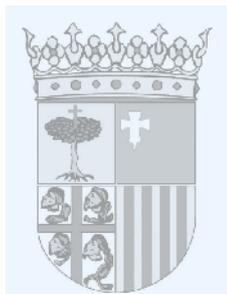
La Orden PRI/531/2022, de 19 de abril, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas, indica en su apartado 1.4 que las bolsas de interinos se constituyen sin perjuicio de la preferencia que el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece a favor de aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a cada una de las Subescalas y consten en las relaciones remitidas por el Instituto Nacional de Administración Pública. Los componentes de dichos listados se integrarán en las correspondientes bolsas teniendo preferencia sobre el resto de los miembros.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha remitido a la Dirección General de Administración Local la relación de candidatos que han superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en las subescalas de Intervención-Tesorería, Secretaría y Secretaría-Intervención, en la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, referente a la OEP año 2019, y que solicitaron la inclusión en la Bolsa de interinos de Aragón.

Visto lo anterior, y como quiera que en esta Comunidad Autónoma ya está constituida la Bolsa para la provisión de puestos reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento interino, en entidades locales de Aragón, procede dar publicidad a la inclusión de los candidatos propuestos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, prevaleciendo éstos sobre los integrantes de la Bolsa de interinos correspondiente a las diferentes subescalas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 del Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General, resuelvo:

Dar publicidad a la ampliación de la Bolsa de interinos de la Comunidad Autónoma para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescalas de Intervención-Tesorería, Secretaría y Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Aragón, con la relación de candidatos remitida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que se rela-



cionan en los 3 anexos a la presente Resolución, prevaleciendo éstos sobre el resto de los candidatos que integran dicha Bolsa.

Zaragoza, 5 de octubre de 2022.

**El Director General de Administración Local,  
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO**

**ANEXO I**  
**AMPLIACIÓN BOLSA DE INTERINOS DE SECRETARÍA**

APPELLIDOS Y NOMBRE	NIF MÁSCARA	ORDEN
FERNANDEZ MAIRA, LUIS	***8446**	1
CERVERA RODRIGO, ARANCHA	***1220**	2
PEREZ AVELLO, GUILLERMO	***0852**	3
RAMO VERA, JUAN MANUEL	***7363**	4
PERAIRE BESALDUCH, ANGELA	***9378**	5
ALBURQUERQUE SANCHEZ, DAVID	***7795**	6
DIAZ MARTINEZ, JORGE	***8864**	7
MARTINEZ PUJADES, EVA	***5675**	8
BIOSCA SANCHO, MIRIAM	***3603**	9
FERNANDEZ MARTIN, JORGE	***6749**	10
ABOY GARCIA, MARIA OFIR	***2790**	11
CASTELLANOS HERVAS, ANA ISABEL	***2405**	12
MAJAN GALVAN, CARLOS	***6228**	13
GOMEZ OLASO, JORGE	***6899**	14
LUNA MARTINEZ, PABLO	***3287**	15
CORRAL PASCUAL, LOURDES DEL	***3974**	16
CUESTA AGUADO, ALFONSO	***6467**	17
BLAS LUIS, INES DE	***9327**	18
MARTINEZ HUGUET, ELENA	***2608**	19
MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	***3269**	20
PEREZ ORTEGA, CECILIA	***7590**	21
CONTRERAS PEREZ, ANA ISABEL	***7757**	22
LOPEZ BLASCO, VERONICA	***8460**	23
PENSADO SEIJAS, ALBERTO	***2366**	24
QUERO SANCHEZ, MARINA DE FATIMA	***3562**	25
SALAZAR BELTRAN, JUAN MANUEL	***5072**	26
LOZANO MARCOS, ESTHER	***4872**	27
FERNANDEZ MUÑOZ, JUAN	***3302**	28
MACIAS LOPEZ, MARIA	***2432**	29
VARGAS SAN EMETERIO, MIGUEL ANGEL	***5285**	30
VELA ALVAREZ, JUAN	***4354**	31
BELTRAN CARRASCO, ANDREA	***1515**	32
LOPEZ ESBEK, TERESA	***0657**	33
PEREZ DURAN, JOSE CARLOS	***6143**	34
PRIOR PRIOR, ROSA MARIA	***8747**	35
ALCAIDE PAIRET, JORDI	***6139**	36
ASTRAY BARCA, MINIA	***4771**	37
CLEMENTE MARTINEZ, ALEJANDRO	***3730**	38
DIAZ DE PRADO, FRANCISCO JAVIER	***6166**	39
DIEGO PERERO, MARIA LUISA	***6795**	40
GALAN SANCHIS, PATRICIA	***7367**	41
VILLACE FERNANDEZ, IGNACIO	***6524**	42
VILLA DATO, CARMEN MARIA	***9421**	43
CORREDERA MARTINEZ, ANA BELEN	***5837**	44
VEIGA SIERRA, JOSE LUIS	***6108**	45
VICENT LENGUA, MARIA JOSE	***9306**	46
VICENTE MINGUEZ, JAVIER	***7153**	47
ALAPONT SALVADOR, ESTHER	***4497**	48
BERNAL ORTEGA, NATALIA	***8478**	49

BOKESA MEAKOPE, RICARDO	***9602**	50
CASTELLOTE PIQUERAS, AUGUSTO	***4462**	51
CASTILLO MELERO, MONTSERRAT	***6608**	52
CUELLO MARTINEZ-PEREDA, JOAQUIN	***5483**	53
ESCRIG BADAL, PAULA	***8997**	54
FERNANDEZ CARBONELL, MARTIN	***9076**	55
FERRER CORDERO, TERESA	***8366**	56
FUERTES MATXIN, ISABEL	***7783**	57
GALAN LUQUE, ALVARO	***8886**	58
GALDEANO GUTIERREZ, ALBA MARIA	***4172**	59
GARCIA CASTRO, DAVID	***4021**	60
GODINEZ PEREZ, PABLO	***3388**	61
HIGUERO MARTINEZ, MARIA	***4221**	62
JALDO TAMAYO, ELENA ALEXANDRA	***5649**	63
LOPEZ SEGARRA, SANTIAGO	***8945**	64
MANRIQUE LINARES, LUCIA	***4214**	65
MARTIN RODRIGUEZ, ANA	***1054**	66
MENDOZA CORTINA, EVA	***7300**	67
MUNIESA HERRERO, BEATRIZ	***5556**	68
ORTIZ MELLADO, JUAN PEDRO	***6166**	69
RIVERA TENORIO, BORJA	***3716**	70
SUAREZ GRANDA, DIEGO GABRIEL	***2709**	71
TOMAS TORRALBA, VERONICA	***6210**	72

**ANEXO II**  
**AMPLIACIÓN BOLSA DE INTERINOS DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA**

APellidos y Nombre	NIF MÁSCARA	ORDEN
MATEO GONZALEZ, SARA	***8510**	1
SANCHEZ ALVAREZ, LUCIA	***2757**	2
MUÑOZ VEGAS, MARIA DOLORES	***3950**	3
GONZALEZ BARRANCO, MARIA DEL MAR	***5829**	4
CERVERA RODRIGO, ARANCHA	***1220**	5
VAZQUEZ MORENO, JOSE MARIA	***4131**	6
CASTILLO MELERO, MONTSERRAT	***6608**	7
MOSQUERA TAPIA, LUCIA	***7919**	8
MORALES MARTINEZ, PABLO	***4805**	9
PALMA MACIAS, DANIEL	***8982**	10
CASTELLOTE PIQUERAS, AUGUSTO	***4462**	11
DELGADO FRANCO, CONCEPCION MARIA	***1833**	12
NICUESA GASCA, CARMEN BELEN	***5462**	13
CANTARERO LOPEZ, ROSA MARIA	***7288**	14
DIEGO PERERO, MARIA LUISA	***6795**	15
PUERTOLAS GARETA, MARIA	***0644**	16
BISQUERT BERNABEU, MARIA JOSE	***1492**	17
CALDERARI TORRES, ERIKA	***3568**	18
MARTINEZ ROIG, IRENE	***0092**	19
SALGADO LUELMO, RAFAEL	***2434**	20
ESTELLER VAZQUEZ, CESAR ALFREDO	***8228**	21
CAZACU CAZACU, NICOLETA	***6635**	22
RUIZ PLATAS, AINHOA	***3446**	23
FERRERO BERLANGA, ANA BELEN	***7637**	24
BLAS LUIS, INES DE	***9327**	25
FUENTES MAROTO, ELISA DE	***4386**	26
RIQUELME PARRA, FRANCISCO ANTONIO	***1542**	27
CASTILLO RUIZ, MARIA VICENTA	***5042**	28
NICOLAS MARTINEZ, JOAQUIN LUIS	***8315**	29
SANJUAN CASO, PEDRO	***2982**	30
BIOSCA SANCHO, MIRIAM	***3603**	31
AMOROS SERRANO, LAURA	***2112**	32
HERRERO SANAHUJA, INMACULADA	***1338**	33
AYUSO SOLANA, ISABEL	***8617**	34
HILARIO SANTIAGO, MARIA DE LAS NIEVES	***2062**	35
LLAMAS ESPINAR, MARIA DESIRE	***2813**	36
LUNA MARTINEZ, PABLO	***3287**	37
PARODY VARO, JAIME	***9139**	38
RUBIO RUEDAS, RAUL	***5922**	39
MARIN HERNANDEZ, MARCOS	***3040**	40
GUTIERREZ MUÑOZ, DAVID	***7183**	41
LEON RODRIGUEZ, MARIA	***6088**	42
VILLACE FERNANDEZ, IGNACIO	***6524**	43
ZARAGOZA TORREGROSA, CAROLINA	***1442**	44
ALAPONT SALVADOR, ESTHER	***4497**	45
DIAZ GIOCOECHEA, MARIA DEL CARMEN	***1587**	46
FERNANDEZ RUIZ, JOSE MARIA	***8687**	47
GARCIA MARTOS, MARIA DEL ROCIO	***6551**	48
LACAL ROMERO, PATRICIA	***2277**	49

DIAZ CASADO, PATRICIA	***9662**	50
GAZQUEZ SANTOS, MARIA	***8773**	51
ALUFUO OBIANG, MIGUEL	***4094**	52
ALVAREZ SOLANA, DAVID	***6345**	53
CUESTA AGUADO, ALFONSO	***6467**	54
DIAZ DE PRADO, FRANCISCO JAVIER	***6166**	55
MINIÑO CACABELOS, ANA ISABEL	***0060**	56
SANTAMARIA TARANCON, LAURA	***5944**	57
CESPEDOSA PADRON, ALVARO AYTHAMI	***5620**	58
DELGADO GRANELL, PATRICIA	***5905**	59
GUERRERO PALACIOS, MARIA VICTORIA	***3521**	60
MANSILLA SANCHEZ, MARIA DE LOS LLANOS	***6854**	61
ORTEGA PONCE, ENRIQUE	***1141**	62
SOMOZA DIAZ, AIDA	***2676**	63
DOMENECH PEREZ, DAVID	***2415**	64
AYESTARAN MENDIZABAL, OLATZ	***1502**	65
FERNANDEZ CARBONELL, MARTIN	***9076**	66
GARCIA REY, ALBA	***0452**	67
MARTINEZ HUGUET, ELENA	***2608**	68
NASARRE MALLOR, ALBA	***5311**	69
PEREZ PALOMO, OSCAR	***5504**	70
GRAMAGE SEMPERE, PABLO	***9215**	71
VERDE GODOY, MANUEL	***0385**	72
ANDREU ZAMORANO, ENRIQUE LORENZO	***9475**	73
CORVILLO ALONSO, MARIA DE LAS MERCEDES	***4669**	74
HUERTAS GARCIA, IVAN DAVID	***2499**	75
LASIERRA ASUN, JOSE MARIA	***9222**	76
MONTERO FERNANDEZ, IRIS	***5629**	77
ANDREU MUÑOZ, BORJA	***0954**	78
CRESPO RAMOS, JOAN MIQUEL	***5966**	79
GODINEZ PEREZ, PABLO	***3388**	80
MERINO MUÑOZ, MARIANO	***3839**	81
OPLA SANZ, ISABEL	***3565**	82
POMAR BARCELONA, ISMAEL	***3568**	83
SEGARRA ALEGRET, CARME ELISABET	***6814**	84
ZAMORA GABALDON, MAXIMILIANO RAMIRO	***0541**	85
BELLIDO REQUENA, CARMEN	***2671**	86
SANTAFE POMED, AGUSTIN	***5445**	87

**ANEXO III**  
**AMPLIACIÓN BOLSA DE INTERINOS DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF MÁSCARA	ORDEN
RUBIO RUEDAS, RAUL	***5922**	1
MOYA REDONDO, DIANA	***1834**	2
RAMO VERA, JUAN MANUEL	***7363**	3
PERAIRE BESALDUCH, ANGELA	***9378**	4
TASCON GONZALEZ, FRANCISCO	***5922**	5
PEREZ AVELLO, GUILLERMO	***0852**	6
ESTEBAN SEQUEROS, CRISTINA	***1840**	7
GALAN LUQUE, ALVARO	***8886**	8
MATEO GONZALEZ, SARA	***8510**	9
IBARZ HERNANDEZ, ARIADNA	***8076**	10
DIAZ DIAZ, ALBA	***3447**	11
RETAMAL HERNANDEZ, MARIA	***5380**	12
FRANCES VILLANUEVA, ALBERTO ANTONIO	***1286**	13
HERNANDEZ LAFUENTE, PABLO	***1996**	14
MARTINEZ PUJADES, EVA	***5675**	15
TOMAS TORRALBA, VERONICA	***6210**	16
MARTINEZ ROIG, IRENE	***0092**	17
PEREZ BLASCO, ALICIA	***6560**	18
DIEGO PERERO, MARIA LUISA	***6795**	19
FERNANDEZ MARTIN, JORGE	***6749**	20
CANTARERO LOPEZ, ROSA MARIA	***7288**	21
CERVERA RODRIGO, ARANCHA	***1220**	22
ORTIZ MUÑOZ, NOELIA	***4438**	23
GALDEANO GUTIERREZ, ALBA MARIA	***4172**	24
CARPETANO TRIGUEROS, JORGE	***1868**	25
MANRIQUE LINARES, LUCIA	***4214**	26
FERREIRA MAGARIÑOS, MANUEL	***8187**	27
GALAN CABEZAS, MIGUEL UIS	***1661**	28
ESTELLER VAZQUEZ, CESAR ALFREDO	***8228**	29
HEREDIA MARIN, IRENE	***2282**	30
MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL	***3269**	31
BELLIDO REQUENA, CARMEN	***2671**	32
FERNANDEZ RUIZ, JOSE MARIA	***8687**	33
GOMEZ OLASO, JORGE	***6899**	34
MATA COTS, JOAN	***4729**	35
GOMEZ PERTUSA, SARA ARACELI	***8515**	36
POMAR BARCELONA, ISMAEL	***3568**	37
ORTEGA DEL VALLE, IRENE	***2257**	38
PEREZ ORTEGA, CECILIA	***7590**	39
RODRIGUEZ LORENTE, MARIA	***0371**	40
GRAMAGE SEMPERE, PABLO	***9215**	41
FERNANDEZ CARBONELL, MARTIN	***9076**	42
ALABORT JORDAN, DAVID	***4726**	43
ZARAGOZA TORREGROSA, CAROLINA	***1442**	44
DELGADO GRANELL, PATRICIA	***5905**	45
ALBA DOMENECH, EDUARDO	***0204**	46
VILLACE FERNANDEZ, IGNACIO	***6524**	47
ORTIZ MELLADO, JUAN PEDRO	***6166**	48
PEREZ NARCIANDI, PABLO	***7839**	49

CAZACU CAZACU, NICOLETA	***6635**	50
BIOSCA SANCHO, MIRIAM	***3603**	51
LOPEZ MACHO, CARMEN	***4953**	52
ORTEGA PONCE, ENRIQUE	***1141**	53
RODRIGUEZ DE GUZMAN NAVACERRADA, GONZA	***4727**	54
VERDE GODOY, MANUEL	***0385**	55
FARRAN NACHER, MONTSERRAT	***8356**	56
CONTRERAS PEREZ, ANA ISABEL	***7757**	57
NIETO EIROA, ISABEL	***5148**	58
AYESTARAN MENDIZABAL, OLATZ	***1502**	59
PIÑERO GIRON, MARIA DEL ROSARIO	***4009**	60
GARCIA VIZCAINO, DIEGO	***0274**	61
TUÑON GROSSI, IGNACIO	***3941**	62
VERGER CUART, JOANA MARIA	***2696**	63
GARCIA LOPEZ, JESSICA	***3703**	64
USON LARRIPA, NICOLAS	***4189**	65
BISQUERT BERNABEU, MARIA JOSE	***1492**	66
ESCRIVA PLANELLS, EDUARDO	***9686**	67
MARTINEZ-CARLON SUAREZ, MANUEL	***9920**	68
SANZ APARICIO, ALBERT	***1802**	69
BUENO BARBECHO, ALEJANDRO	***4553**	70
MARTINEZ CONTRERAS, ESTHER	***4467**	71
CRESPO RAMOS, JOAN MIQUEL	***5966**	72
PEREZ UREBA, AFRICA	***5746**	73
MENDEZ-TRELLES CHICA, ALEJANDRA	***4492**	74
FERNANDEZ MAIRA, LUIS	***8446**	75
PENSADO SEIJAS, ALBERTO	***2366**	76
ABOY GARCIA, MARIA OFIR	***2790**	77
MUNIESA HERRERO, BEATRIZ	***5556**	78
CASTELLANOS HERVAS, ANA ISABEL	***2405**	79
DIAZ CASADO, PATRICIA	***9662**	80
NAYA BERNAL, ENRIQUE	***2239**	81
REYES FERNANDEZ, JOAQUIN	***4562**	82
MORENO TIRADO, JAIME	***2519**	83
VIDALLER RAMON, RAQUEL	***0923**	84
ROSAT SOBILS, CARLOS ALTAIR	***0732**	85
VEIGA SIERRA, JOSE LUIS	***6108**	86
BLAS LUIS, INES DE	***9327**	87
GARCIA MUT, IVAN	***1527**	88
LOPEZ SEGARRA, SANTIAGO	***8945**	89
SIERRA DE LOS MOZOS, CARLOS	***8232**	90
CORVILLO ALONSO, MARIA DE LAS MERCEDES	***4669**	91
MARIN HERNANDEZ, MARCOS	***3040**	92
SALAZAR BELTRAN, JUAN MANUEL	***5072**	93
HERNAIZ MONDEJAR, ARTURO	0	94
ALVARELLOS LEIS, PATRICIA	***0108**	95
ASTRAY BARCA, MINIA	***4771**	96
BROTA PERELLA, MARIA ASUNCION	***9674**	97
CORRAL PASCUAL, LOURDES DEL	***3974**	98
DELGADO FRANCO, CONCEPCION MARIA	***1833**	99

FUENTES MAROTO, ELISA DE	***4386**	100
GIMENEZ GARCES, AINHOA	***5745**	101
LUNA MARTINEZ, PABLO	***3287**	102
MANZANARES TORRE, JOSE	***8130**	103
MARTIN ALES, DIEGO	***1111**	104
MARTINEZ GONZALEZ, IRIS	***6033**	105
SANTIAGO GAGO, MARIA	***3331**	106
UZQUIZA GOMEZ, MARIA	***7182**	107
VALLELLANO VALLES, FRANCISCO	***7252**	108
CASTILLA CAMACHO, RAFAEL ANGEL	***7302**	109
DIAZ MACIAS, ROCIO	***3080**	110
MIRANDA RUIZ, EMILIANO	***2357**	111
WINTER CABRERA, GUSTAVO	***1319**	112
ARTOLA DOLS, ANTONIO	***9880**	113
FERRERO BERLANGA, ANA BELEN	***7637**	114
GUERRERO GUERRERO, FRANCISCO JOSE	***4775**	115
LOZANO MARCOS, ESTHER	***4872**	116
MALLO FALCON, DANIEL	***8089**	117
MIRO LAHOZ, ALFONS	***2197**	118
MONTERO FERNANDEZ, IRIS	***5629**	119
AYUSO HERAS, LAURA	***3375**	120
DIAZ GIOCOECHEA, MARIA DEL CARMEN	***1587**	121
PALMA MACIAS, DANIEL	***8982**	122
VICENT LENGUA, MARIA JOSE	***9306**	123
ALVAREZ GUTIERREZ, RENE	***2668**	124
ARMENTE GINE, YOLANDA	***1286**	125
CORREDERA MARTINEZ, ANA BELEN	***5837**	126
FERNANDEZ CASTILLO, MARTA MARIA	***9619**	127
GARCIA SESA, MARIA LORETO	***1426**	128
GONZALEZ CONEJO, ANA AMELIA	***5461**	129
GUTIERREZ MUÑIZ, DAVID	***7183**	130
HERAS TOLEDO, MARIA CARMEN	***4295**	131
MANSILLA SANCHEZ, MARIA DE LOS LLANOS	***6854**	132
MARCH FERNANDEZ DE GOROSTIZA, HECTOR	***6226**	133
MARTIN GARCIA, PILAR	***5531**	134
MARTIN MARTIN, SORAYA	***1431**	135
MURCIA CARACENA, ESTHER	***9212**	136
ROMERO GARCIA, ANGEL	***1058**	137
LACUEVA PEIRO GAVIN, PABLO	***4518**	138
LOPEZ DIAZ, IRENE	***4043**	139
PRIOR PRIOR, ROSA MARIA	***8747**	140
VASCO AGUILA, MARIA JESUS	***1966**	141
LAPEÑA ABADIA, MIRIAM CARMEN	***0649**	142
VALDERAS FLORES, MANUEL JESUS	***0550**	143
VAZQUEZ GOMEZ, CRISTINA	***5650**	144
VELLON GARCIA, MARCO	***1758**	145
CRESPO GARCIA, MARIA YOVANA	***7758**	146
ESTEBAN NUÑEZ, IRENE MARIA	***9881**	147
FRANCO NARANJO, ALEJANDRO	***6864**	148
GAZQUEZ SANTOS, MARIA	***8773**	149

HUERTAS ARROYO, MARIA	***3307**	150
LAPATZA-GORTAZAR BENGOA, PATXI JAGOBA	***8319**	151
LEAL DE LAMA, DAVID	***8292**	152
LERMA ESCOBAR, BEATRIZ	***6416**	153
MINIÑO CACABELOS, ANA ISABEL	***0060**	154
RAMO GOMEZ, IRENE	***7916**	155
RODRIGUEZ MORON, ERICA	***1623**	156
GRAO RAMO, LAURA	***5531**	157
FUERTES MATXIN, ISABEL	***7783**	158
GONZALEZ MORENO, MARIA RAQUEL	***2824**	159
VALVERDE MOYA, DIEGO	***5626**	160
VELA ALVAREZ, JUAN	***4354**	161
VICENTE MINGUEZ, JAVIER	***7153**	162
EMILIO PRIETO, RICARDO	***6369**	163
GIMENO CASTAN, RUBEN	***2687**	164
GUTIERREZ PACIOS, PATRICIA	***3074**	165
JALDO TAMAYO, ELENA ALEXANDRA	***5649**	166
LABRADOR FARRE, MARC	***4339**	167
LEDESMA FUENTE, PATRICIA VICTORIA	***1595**	168
MORENO ANTON, ANGELA	***9019**	169
ORDOÑEZ CLEMENTE, ANA MARIA	***4017**	170
PARIS DEL POZO, CRISTIAN	***9565**	171
PEDRERO VACA, EMILIO	***8963**	172
PEREZ EGEA, ENCARNACION	***0815**	173
SAMPOL SALVADORES, MARIA PURIFICACION	***7265**	174
SANCHEZ IBAÑEZ, LAURA	***5427**	175
SANTAMARIA JELONCH, XAVIER	***5584**	176
SEGARRA ALEGRET, CARMELISABET	***6814**	177
SEGURA MARTINEZ, DAVID	***8056**	178
SOLANA MARTINEZ, LUCIA	***9816**	179
SUAREZ GRANDA, DIEGO GABRIEL	***2709**	180
SANTO NAVARRO, FRANCISCO DE ASIS	***9134**	181
TORRENT SANCHIS, AMPARO JOSE	***9745**	182
VERA BAENA, GEMA	***7764**	183
VILLALOBOS VILLODRES, SONIA	***0141**	184
ALCAIDE PAIRET, JORDI	***6139**	185
BALBIN EXPOSITO, MARTA	***5974**	186
BOKESA MEAKOPE, RICARDO	***9602**	187
BUENDIA ALFEREZ, JOSE LUIS	***1805**	188
CABO GUTIERREZ, MARIA VICTORIA	***1356**	189
CASANOVA NAVARRO, PILAR	***9027**	190
DIEZ MARTINEZ, ARANZAZU	***0819**	191
DIEZ MORAL, LUCIA	***0668**	192
FERNANDEZ TORRE, VALERIA	***0939**	193
GALAN REQUENA, MANEL	***9047**	194
GARCIA RODRIGO, ISABEL	***8664**	195
GONZALEZ GONZALEZ, JESUS	***8427**	196
LOPEZ BLASCO, VERONICA	***8460**	197
MENDOZA CORTINA, EVA	***7300**	198
MONTORO AYALA, FRANCISCO	***6296**	199



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/1452/2022, de 7 de octubre, por la que se convoca a los centros docentes privados concertados a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2022/2023 y se dictan las normas para su funcionamiento.**

El artículo 27 de la Constitución Española de 1978 establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y las niñas, y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, señalando entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo II del título III a las actuaciones generales de intervención educativa. Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva. Según el artículo 10 de esa Orden, se consideran actuaciones de intervención educativa todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado. Por su parte, el artículo 21, dentro de los programas establecidos por la Administración competente en materia de educación no universitaria, contempla en la letra b) los programas de refuerzo educativo dentro o fuera del horario lectivo.

Mediante Orden de 5 de mayo 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó a los centros docentes concertados para desarrollar el Programa Aúna, de participación educativa y ampliación del tiempo de aprendizaje, durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017.

Evaluable el desarrollo del programa desde su inicio en el curso 2015/2016 hasta el curso 2018/2019, la Orden de 21 de mayo de 2019, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dio continuidad en el curso 2019/2020 y 2020/2021 a las actividades de refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje del Programa Aúna a través de la línea de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje, no así a las actividades de participación educativa de la comunidad, al estar ya contempladas en otros programas de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

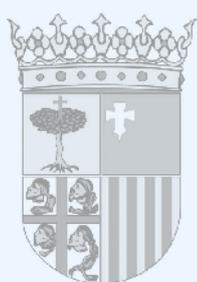
El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30 y la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte atribuye a este Departamento en su artículo 1.1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente le corresponde, de conformidad con los artículos 1.2 y 17, entre otros, la realización de programas de experimentación e investigación educativa, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto de esta Orden convocar a los centros docentes privados concertados a participar durante el curso escolar 2022/2023 en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje del Programa Aúna.



#### Segundo.— *Destinatarios.*

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes privados concertados que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y/o a la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Tercero.— *Descripción del programa.*

1. El programa ofrece a los centros un tiempo para el refuerzo y la orientación del aprendizaje fuera del horario lectivo, con la finalidad de que el centro pueda contribuir a la recuperación del alumnado con mayores dificultades, para la adquisición y consolidación de los hábitos de organización del trabajo personal, así como de las estrategias para afrontar las competencias-clave.

2. Podrá formar parte del programa el alumnado de los cursos de 4.º a 6.º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, se llevará a cabo durante los meses de noviembre a mayo, fuera del horario lectivo del alumnado y dentro de la jornada laboral del profesorado implicado, siempre que la organización del centro lo permita.

3. El alumnado será seleccionado por el tutor/a y equipo docente, con el asesoramiento en su caso, del profesional correspondiente de la Red Integrada de Orientación Educativa que atienda al centro.

4. El alumnado de cada grupo podrá pertenecer a distintos niveles o cursos cuando el equipo docente lo considere oportuno y se garantice la aplicación de las medidas generales establecidas en los planes de contingencia elaborados por los centros educativos.

5. Cada grupo recibirá cuatro horas semanales de refuerzo y orientación del aprendizaje relacionadas con las siguientes competencias:

- a) La competencia aprender a aprender.
- b) La competencia lingüística.
- c) La competencia matemática.

6. El alumnado asistirá a las sesiones de refuerzo durante todo el curso y el docente responsable del grupo cumplimentará y custodiará los registros de control de asistencia mensual.

7. La incorporación del alumnado propuesto deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso por parte de la familia de que el alumno/a asistirá regularmente salvo causa debidamente justificada, según anexo II.

8. Cada grupo tendrá un docente responsable del mismo, que será propuesto y designado por el director del centro atendiendo a criterios de disponibilidad e idoneidad.

9. Cada grupo estará formado un mínimo de ocho y un máximo de quince alumnos o alumnas, salvo excepciones justificadas que, en todo caso, deberán ser autorizadas por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de la Inspección de Educación. Cada docente impartirá el programa a un solo grupo de alumnado.

10. El profesorado que imparta esta actuación destinará a esta finalidad cinco horas semanales, cuatro para atender a su grupo y una hora para las tareas de coordinación, la preparación de materiales y la atención a las familias con la finalidad de compartir la información sobre la evolución de sus hijos e hijas en este programa; todo ello en coordinación con el equipo directivo del centro, para los procedimientos derivados en la presente convocatoria.

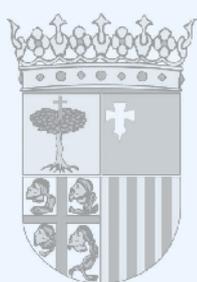
#### Cuarto.— *Financiación del programa.*

El pago al profesorado que imparta el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje, que se realiza dentro su jornada laboral, se considera incluido en la dotación económica y horaria del propio centro.

#### Quinto.— *Solicitudes.*

1. El director/a del centro interesado en participar en esta convocatoria cumplimentará el formulario de solicitud electrónica accediendo a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentado.

2. La solicitud (anexo I), firmada por el director/a del centro educativo, irá dirigida a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, ambos incluidos. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, resolviéndose éstas como excluidas.

4. La firma de la solicitud y su presentación, implica la aceptación de lo establecido en la convocatoria. La solicitud deberá estar firmada y sellada en el momento de su presentación.

**Sexto.— Propuesta de resolución provisional y alegaciones.**

1. La Directora General de Planificación y Equidad emitirá la propuesta de resolución provisional de los centros admitidos, diferenciados por etapas y provincias, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas o denegadas, con expresión de la causa.

2. La propuesta de resolución provisional será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es).

3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, debiendo utilizar para ello el modelo que figura en el anexo III, dirigida a la Directora General de Planificación y Equidad y presentada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.— Resolución definitiva.**

1. Transcurrido el plazo al que se refiere el apartado anterior y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte emitirá la resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, así como los centros excluidos y denegados.

2. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es).

3. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Octavo.— Obligaciones de los centros y del profesorado implicado.**

1. Los centros admitidos cumplimentarán los cuestionarios e informes que les sean solicitados y participarán en las reuniones a las que sean convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad.

2. Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación conforme al modelo recogido en el anexo IV. Dicho informe será enviado a la Dirección General de Planificación y Equidad con fecha tope de 22 de junio de 2022 además de incorporarlo a su memoria anual.

**Noveno.— Revocación.**

La Dirección General de Planificación y Equidad podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del propio centro con informe razonado de la renuncia, acompañado del informe del Consejo Escolar.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de Inspección de Educación.

**Décimo.— Protección de datos.**

Se deberá cumplir con la normativa de protección de datos, a efectos de cumplimiento del Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo Europeo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Undécimo.— Habilitación.**

Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Planificación y Equidad, a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.



Duodécimo.— *Recursos.*

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de octubre de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I: SOLICITUD**

**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en centros docentes privados concertados: Curso 2022/2023.**

**Deben cumplimentarse todos los apartados**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_  
 como director/a del centro \_\_\_\_\_  
 con C.I.F. \_\_\_\_\_ y dirección en \_\_\_\_\_

**CERTIFICA QUE:**

El claustro de profesores y el consejo escolar han sido informados sobre el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.

**Y, POR TANTO, SOLICITA:**

Participar en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje según las condiciones establecidas en la convocatoria.

**DESTINATARIOS, TEMPORALIZACIÓN Y DOCENTE QUE DESARROLLA EL PROGRAMA**

	Nivel educativo en que se imparte el Programa	Nombre y apellidos del docente	Cuerpo docente	Número de Registro Personal
1.				
2.				

Días de la semana y horario del refuerzo: \_\_\_\_\_

Día y hora de coordinación y organización interna y trámites derivados de la convocatoria:

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA DOCENTE

EL/LA DOCENTE

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)

**SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_**

**ANEXO II: ACEPTACIÓN Y COMPROMISO POR PARTE DE LA FAMILIA.****Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en centros docentes privados concertados: Curso 2022/2023**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como padre, madre o representante legal de \_\_\_\_\_, escolarizado en el centro educativo \_\_\_\_\_, expongo haber sido informado de la propuesta que realiza el centro educativo para que mi hijo/a se incorpore al Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje y me comprometo a que asista a todas las sesiones del mismo, así como a la aceptación del resto de requisitos de dicho programa.

Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

Padre, madre o representante legal

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)

**ANEXO III: Alegaciones a la propuesta de resolución provisional.**

**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en centros docentes privados concertados: Curso 2022/2023**

**Datos del centro:**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.

**Alegaciones:**1. Alegación:

Documentación aportada:

2. Alegación:

Documentación aportada:

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)



## ANEXO IV: INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE REFUERZO Y ORIENTACIÓN EN EL APRENDIZAJE.

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en centros docentes privados concertados: Curso 2022/2023

Nombre del centro: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

### 1. Valoración del desarrollo del programa en cuanto a los siguientes aspectos:

1.1. Grado de implicación y compromiso del alumnado y sus familias y del profesorado.

1.2. Adecuación de los espacios y los tiempos al tipo de actividades propuestas.

1.3. Progreso del alumnado en los hábitos de trabajo respecto al inicio del programa.

### 2. Datos estadísticos:



Nivel educativo	Total de alumnado	Porcentaje que participa del refuerzo	Porcentaje del alumnado que ha participado y que promociona al curso siguiente	Porcentaje de alumnado que completa el programa

**3. Propuestas de mejora:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

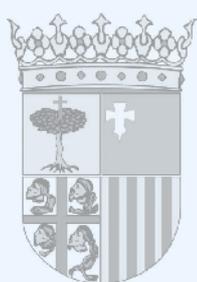
Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)

**DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD.**



**ORDEN ECD/1453/2022, de 7 de octubre, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2022/2023 y se dictan las normas para su funcionamiento.**

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, señalando entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo II del título III a las actuaciones generales de intervención educativa. Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva. Según el artículo 10 de esa Orden, se consideran actuaciones de intervención educativa todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado. Por su parte, el artículo 21, dentro de los programas establecidos por la Administración competente en materia de educación no universitaria, contempla en la letra b) los programas de refuerzo educativo dentro o fuera del horario lectivo.

Con fecha 8 de abril de 2015, el Gobierno de Aragón acordó la retribución del personal docente no universitario que colaborase en el Programa Aúna y facultaba al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para la liquidación y abono de los importes que resultasen de la aplicación de dicho acuerdo con cargo a su programa presupuestario.

Mediante Orden de 5 de mayo 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó a los centros docentes públicos para desarrollar el Programa Aúna, de participación educativa y ampliación del tiempo de aprendizaje, durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017, y se dictaron normas para su funcionamiento, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Evaluado el desarrollo del programa durante dichos cursos 2015/2016 y 2016/2017, así como en el 2017/2018 y 2018/2019, la Orden ECD/590/2019, de 21 de mayo, así como la Orden ECD/860/2020, de 4 de septiembre, dieron continuidad en los cursos 2019/2020 y 2020/2021 a las actividades de refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje del Programa Aúna a través de la línea de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje, no así a las actividades de participación educativa de la comunidad, al estar ya contempladas en otros programas de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30.<sup>a</sup> y la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte atribuye a este Departamento en su artículo 1.1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente le corresponde, de conformidad con los artículos 1.2 y 17, entre otros, la realización de programas de experimentación e investigación educativa, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, resuelvo:



Primero.— *Objeto.*

Es objeto de esta Orden convocar a los centros docentes públicos no universitarios a participar durante el curso escolar 2022/2023 en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje del Programa Aúna, iniciado en el curso 2015/2016 mediante Orden de 5 de mayo de 2015.

Segundo.— *Destinatarios.*

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y/o a la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Descripción del programa.*

1. El programa ofrece a los centros educativos un tiempo para el refuerzo y la orientación del aprendizaje fuera del horario lectivo, con la finalidad de que el centro pueda contribuir a la recuperación del alumnado con mayores dificultades para la adquisición y consolidación de los hábitos de organización del trabajo personal, así como de las estrategias para afrontar las competencias-clave.

2. Podrá formar parte del programa el alumnado de los cursos de 4.º a 6.º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que la organización del centro y las condiciones del presupuesto y financiación recogidas en la presente Orden así lo permitan.

3. El refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje se llevará a cabo durante los meses de noviembre a mayo, fuera del horario lectivo del alumnado y de la jornada laboral del profesorado que lo imparta.

4. Los grupos estarán formados por un mínimo de ocho y un máximo de quince alumnos o alumnas, salvo excepciones justificadas que, en todo caso, deberán ser autorizadas por la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación.

5. Cada grupo recibirá cuatro horas semanales de refuerzo y orientación en el tiempo de aprendizaje relacionadas con las siguientes competencias:

- a) La competencia aprender a aprender.
- b) La competencia lingüística.
- c) La competencia matemática.

6. El alumnado será seleccionado por su tutor/a y el equipo docente con el asesoramiento, en su caso, del profesional correspondiente de la Red Integrada de Orientación Educativa que atienda al centro por presentar desfase curricular en las áreas o materias troncales, por su falta de estrategias para planificar y organizar el trabajo y estudio personal, por requerir acompañamiento para el desarrollo de hábitos y destrezas en el estudio o para la mejora de hábitos de trabajo autónomo.

7. El alumnado de cada grupo podrá pertenecer a distintos niveles o cursos cuando el equipo docente lo considere oportuno y se garantice la aplicación de las medidas generales establecidas en los planes de contingencia elaborados por los centros educativos.

8. El alumnado asistirá a las sesiones de refuerzo durante los meses de noviembre a mayo, y el docente responsable del grupo cumplimentará y custodiará los registros de control de asistencia mensual.

9. El Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje complementará a los distintos programas educativos que se lleven a cabo en el centro sin que impida el desarrollo de ninguno de ellos.

10. La incorporación del alumnado propuesto deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso por parte de la familia de que el alumno/a asistirá regularmente salvo causa debidamente justificada, según el anexo IV.

11. Cada grupo tendrá un docente responsable del mismo que será propuesto y designado por el director/a del centro atendiendo a criterios de disponibilidad e idoneidad y cumplimentando los anexos III-A y III-B.

12. Los anexos I, II y III-A se cumplimentarán y presentarán conjuntamente.

13. El anexo III-B se cumplimentará y será remitido a la Unidad de Programas Educativos correspondiente en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria donde consten el número de grupos autorizados en cada centro.

14. Vista la propuesta del centro educativo y previo informe de la Unidad de Programas Educativos, la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, autorizará a los docentes designados para impartir el programa de



refuerzo y orientación en el aprendizaje. Cada docente impartirá el programa a un solo grupo de alumnado.

15. El profesorado que imparta esta actuación destinará a esta finalidad cinco horas semanales fuera de su horario de trabajo tanto lectivo como complementario; cuatro horas para la atención directa a su grupo y una hora para las tareas de coordinación, la preparación de materiales de trabajo y la atención a las familias con la finalidad de compartir la información sobre la evolución de sus hijos e hijas en este programa; todo ello en coordinación con el equipo directivo, para los procedimientos derivados de la presente convocatoria.

#### Cuarto.— *Presupuesto y financiación.*

1. El presupuesto máximo destinado a este programa para los centros docentes públicos no universitarios en los ejercicios 2022 y 2023 es de 358.848 euros que se ejecutarán con cargo al capítulo I de los programas de gasto que correspondan.

2. Con este importe se financiarán las retribuciones, aprobadas por el Gobierno de Aragón en Acuerdo del 8 de abril de 2015, como “Otras retribuciones” de la nómina de los docentes que imparten el refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje, y que se abonará los meses que efectivamente se realice el programa. En los supuestos en los que el profesor deba ser sustituido por causa de enfermedad, licencia o permiso, el sustituto recibirá el total de la compensación económica que le corresponda por el periodo de sustitución siempre que haya sido notificado en tiempo y forma a través del anexo VI al Servicio Provincial correspondiente (Unidad de Programas Educativos y Sección de Nóminas). La Unidad de Programas Educativos remitirá el anexo VI con su visto bueno, a la Dirección General de Planificación y Equidad.

3. Los gastos de desplazamiento y manutención del alumnado participante en el programa serán asumidos por las familias. El resto de los gastos asociados al programa serán sufragados por el propio centro docente con cargo a sus gastos de funcionamiento.

4. De acuerdo con el artículo 20.3 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, la ejecución del programa deberá respetar las medidas previstas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

#### Quinto.— *Solicitudes y documentación.*

1. La participación del centro en este programa deberá contar con la aprobación por mayoría del claustro de profesores y del consejo escolar, constanding en la solicitud las fechas de su aprobación.

2. Los centros que deseen participar en esta convocatoria, a propuesta del Consejo Escolar y tras la aprobación del Claustro de profesores, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud (anexo I) de participación.

3. Para ello, se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

#### Sexto.— *Plazo y registro de la solicitud.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, considerándose éstas como excluidas.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, anexo I, así como el anexo II y anexo III-A, se presentarán por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón disponible en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> e irán dirigidas al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. La firma de la solicitud y su presentación, implica la aceptación de lo establecido en la convocatoria. Los anexos I, II y III-A deberán estar firmados y sellados en el momento de su presentación.

**Séptimo.— Pre-evaluación de las solicitudes.**

1. En cada Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, se constituirá una Comisión Provincial de pre-evaluación de solicitudes, designada por los Directores/as de dichos Servicios, formada por:

- a) Presidencia: La persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.
- b) Vocalías: un/a inspector/a de Educación y una persona asesora de la Unidad de Programas Educativos, siendo ésta última la responsable de su seguimiento.
- c) Secretaría: una persona funcionaria de la Unidad de Programas Educativos.

2. Las comisiones provinciales de pre-evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, pudiendo constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

3. Las funciones de dichas comisiones serán las siguientes:

- a) Comprobar que los solicitantes presentan toda la documentación requerida. En el caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación de solicitudes. Se dejará constancia de la revisión en una lista de control de solicitudes, visada por la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Elaborar un listado con la propuesta de centros admitidos, en el que figurarán los siguientes datos: código de solicitud, nombre del centro educativo, código de centro, localidad, número de grupos solicitados, nivel de los grupos solicitados, comprobación de haber entregado en tiempo y forma los anexos I y II, así como las puntuaciones obtenidas en el punto 2 del anexo II desglosadas por apartados y total. Los empates que se produzcan en el apartado 2 del anexo II se resolverán en la Comisión Autonómica.
- c) Elaborar un listado con las solicitudes que se proponen denegar y excluir, con expresión de la causa.
- d) Enviar los listados referidos en los apartados anteriores y las solicitudes que hayan sido presentadas en formato papel (anexos I y II).

4. Las personas titulares de la dirección de los Servicios Provinciales enviarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", los listados a los que se refiere el apartado séptimo, punto 3, letras b) y c) de la presente convocatoria.

**Octavo.— Valoración de las solicitudes.**

1. Se constituirá una Comisión de valoración autonómica, designada por la Directora General de Planificación y Equidad, compuesta por:

- a) Presidencia: la Jefa de Servicio de Equidad, Inclusión y Educación Permanente o persona en quien delegue.
- b) Vocalías: una persona asesora del Servicio de Equidad, Inclusión y Educación Permanente, una persona representante de la Dirección de Inspección de Educación y un/a representante de cada una de las comisiones provinciales previstas en el apartado séptimo que hicieron la preselección de solicitudes.
- c) Secretaría: una persona funcionaria de la Dirección General de Planificación y Equidad.

2. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, pudiendo constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

3. Las funciones de dicha comisión, serán las siguientes:

- a) Comprobar la documentación remitida por las personas titulares de la dirección de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte.



- b) Realizar la propuesta de adjudicación de los grupos del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje de acuerdo con los criterios de esta convocatoria, teniendo en cuenta el presupuesto máximo destinado a este programa indicado en el apartado cuarto.
- c) Elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la propuesta de adjudicación provisional que incluirá los listados de los centros seleccionados.
- d) Analizar y resolver las alegaciones presentadas.
- e) Elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la propuesta de adjudicación definitiva que incluirá los listados de los centros seleccionados una vez resueltas las alegaciones.
- f) Elaborar un listado de espera, ordenado de acuerdo con el apartado noveno de la presente convocatoria.

**Noveno.— Criterios de adjudicación.**

Los criterios para adjudicar los grupos son los siguientes:

1. Mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 2 del anexo II.
2. En caso de empate se tendrá en cuenta el mayor número de criterios con puntuación máxima del punto 2 del anexo II. Si persistiera el empate, se solicitará un informe a la Dirección de la Inspección de Educación que atenderá, entre otros aspectos, a la proporción en cada centro del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de entre el alumnado al que va dirigido el programa.
3. Se adjudicará un grupo a cada uno de los centros del listado ordenado por puntuación hasta finalizarlo. En el caso de Centros Públicos Integrados se adjudicará un grupo a cada etapa educativa (un grupo a primaria y un grupo a secundaria) en el caso de que así lo haya solicitado el centro. En caso de quedar financiación, se comenzará nuevamente a adjudicar a los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) e Institutos de Educación Secundaria (IES) de dicho listado que hayan solicitado más de un grupo y que cumplan los siguientes requisitos:
  - CEIP cuyo alumnado total matriculado de 4.º, 5.º y 6.º sea superior a 175 alumnos/as.
  - IES cuyo alumnado total matriculado en la ESO sea superior a 350 alumnos/as.

**Décimo.— Propuesta de resolución provisional y alegaciones.**

1. La Directora General de Planificación y Equidad emitirá la propuesta de resolución provisional que incluirá el listado de los centros admitidos, diferenciados por etapas y provincias, así como la relación de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas o denegadas, con expresión de la causa.
2. Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.
3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, debiendo utilizar para ello el modelo que figura en el anexo V, dirigido a la Directora General de Planificación y Equidad, presentado en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécimo.— Resolución definitiva.**

1. Transcurrido el plazo establecido y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte emitirá la resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, así como los centros excluidos y denegados, con indicación de la causa de exclusión, así como el listado de espera al que se refiere el apartado octavo punto 3.f).
2. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.

**Duodécimo.— Obligaciones de los centros y de los docentes implicados.**

1. Los centros educativos que figuren en la resolución definitiva desarrollarán el programa descrito, cumplimentando los cuestionarios, informes, planes o memorias que les sean solicitados, y participarán en las reuniones a las que sean convocados, siguiendo las instrucciones que a comienzo del programa les remitirá la Dirección General de Planificación y Equidad.



2. Los centros admitidos y los docentes que impartan el programa de refuerzo y orientación en el aprendizaje deberán facilitar los datos e indicadores que les solicite la Dirección General de Planificación y Equidad, de acuerdo con la documentación que se ponga a disposición de los centros educativos desde dicha Dirección General.

3. Los centros admitidos desarrollarán el programa durante el curso 2022/2023. Al inicio del programa, deberán tomar registro del alumnado participante en la “ficha de registro de participante” en la que constará toda la información necesaria a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados.

4. Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación conforme al modelo recogido en el anexo VII. Dicho informe será enviado a la Dirección General de Planificación y Equidad, además de incorporarlo a la memoria anual del centro, con fecha tope de 22 junio de 2023.

#### Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, deberán contemplar la inclusión de los logos correspondientes.

3. Los centros admitidos se asegurarán de que las partes que intervienen en el programa (alumnado, familias y docentes) sean informadas. Para ello harán una breve descripción del programa en su página de Internet, con sus objetivos y resultados.

#### Decimocuarto.— *Revocación.*

1. La Dirección General de Planificación y Equidad podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del propio centro con informe razonado de la renuncia, acompañado del informe favorable del Consejo Escolar.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

2. En caso de revocación de un grupo a un centro, se adjudicará el mismo a otro centro de acuerdo con el listado al que se refiere el apartado octavo, punto 3, letra f) de la presente convocatoria.

#### Decimoquinto.— *Habilitación.*

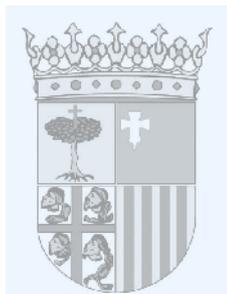
Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Planificación y Equidad a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

#### Decimosexto.— *Recursos.*

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.



Decimoséptimo.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de octubre de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I: SOLICITUD**  
**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje: Curso 2022/2023**  
**Deben cumplimentarse todos los apartados**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Director/a del centro \_\_\_\_\_

Localidad y provincia \_\_\_\_\_

**DECLARA QUE:**

Se ha aprobado la participación del centro en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en el Claustro de profesores de fecha \_\_\_\_\_ y en el Consejo Escolar celebrado el \_\_\_\_\_.

**SOLICITA:**

Participar en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje durante el curso 2022/2023 según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

**A la presente solicitud se adjunta el ANEXO II, Datos complementarios.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firmado y sellado  
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)

**SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_**



**ANEXO II: DATOS COMPLEMENTARIOS**  
**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje**  
**Curso 2022/2023**

**1. Datos del centro:**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

De acuerdo al apartado noveno de la convocatoria, se adjudicará hasta un **máximo de 2 grupos** por centro.

Número de grupos que solicita indicando el nivel y ordenados por prioridad:

	Nivel educativo en el que se solicita el programa	Nº alumnos/as
1º		
2º		

**2. Criterios de puntuación:**

Los datos que se piden en la siguiente tabla, se entienden a fecha de finalización del plazo de solicitud de este programa y serán cumplimentados por el propio centro con una "X".

Las comisiones de valoración podrán solicitar a los centros cualquier documento que acredite la veracidad de estos datos.

Criterio		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
<b>1</b>	Por haber participado en el curso 2021/2022 en el PROA: 2 puntos.				
<b>2</b>	Porcentaje de no promociones en el mismo nivel en el que en el curso 2022/2023 se va a desarrollar el programa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Menos de un 10%: 1 punto.</li> <li>• Entre un 10 y un 20%: 2 puntos.</li> <li>• Entre un 21 y un 30%: 3 puntos.</li> <li>• Más de un 30%: 4 puntos.</li> </ul>				
<b>3</b>	Número de ACNEAES asociados a NEE, Dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, incorporación tardía y condiciones personales/historia escolar registrados en el GIR/SIGAD, en el nivel o niveles educativos en el que se vaya a desarrollar el programa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 12: 1 punto.</li> <li>• De 13 a 20: 2 puntos.</li> <li>• De 21 a 30: 3 puntos.</li> <li>• Más de 30: 4 puntos.</li> </ul>				



Criterio		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
4	Número de habitantes de la localidad. En el caso de los CRAs, se calculará teniendo en cuenta la suma de la población de las localidades que los integran: <ul style="list-style-type: none"> <li>Más de 50.000 habitantes: 1 punto.</li> <li>Entre 50.000 y 15.001 habitantes: 2 puntos.</li> <li>Entre 15.000 y 3.000 habitantes: 3 puntos.</li> <li>Menos de 3.000 habitantes: 4 puntos.</li> </ul>				
5	Porcentaje de casos de toda la etapa en seguimiento por absentismo escolar en la comisión de zona durante el curso 2021/2022 <ul style="list-style-type: none"> <li>Menos de un 1%: 1 punto.</li> <li>Entre un 1% y un 2%: 2 puntos.</li> <li>Entre un 2,01% y un 3%: 3 puntos.</li> <li>Más de un 3%: 4 puntos.</li> </ul>				
6	Por <b>NO disponer</b> de otros programas con horas de refuerzo fuera del horario lectivo del alumnado: 2 puntos (como por ejemplo, Tiempos Escolares o programas de entidades que impartan refuerzo al alumnado)				
<b>TOTAL PUNTOS</b>					

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firmado y sellado  
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)



**ANEXO III-A: PROPUESTA DE PROFESORADO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE REFUERZO Y ORIENTACIÓN EN EL APRENDIZAJE PARA EL CURSO 2022/2023**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como Director/a del centro \_\_\_\_\_

PROPONGO como docentes responsables del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje durante el curso escolar 2022/2023 a:

*DOCENTE Nº 1*

D/D<sup>ña</sup>. \_\_\_\_\_

Número de Registro Personal \_\_\_\_\_

*DOCENTE Nº 2*

D/D<sup>ña</sup>. \_\_\_\_\_

Número de Registro Personal \_\_\_\_\_

*DOCENTE Nº 3 (solo para el caso de los Centros Públicos Integrados)*

D/D<sup>ña</sup>. \_\_\_\_\_

Número de Registro Personal \_\_\_\_\_

Si el centro imparte este programa durante el curso 2022/2023, los docentes responsables de cada grupo de alumnado se comprometerán a:

- Desarrollar el programa durante los meses de noviembre de 2022 a mayo de 2023; cinco horas semanales fuera de su horario lectivo y complementario: cuatro horas de refuerzo y orientación con el alumnado y una hora para preparación de materiales, coordinación, atención a las familias y, bajo la coordinación con el equipo directivo, de los procedimientos derivados de la presente convocatoria.
- Cumplimentar y custodiar el registro de asistencia mensual del alumnado.
- Cumplimentar y entregar mensualmente la hoja de tiempos al director/a del centro para su envío a la Dirección General de Planificación y Equidad, el último día del mes.
- Cumplir con todas las obligaciones recogidas en la convocatoria, en especial las del apartado undécimo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**Firmado y sellado**

EL/LA DIRECTOR/A    EL/LA DOCENTE    EL/LA DOCENTE    EL/LA DOCENTE  
 Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)



**ANEXO III-B: ACTA DE NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE REFUERZO Y ORIENTACIÓN EN EL APRENDIZAJE PARA EL CURSO 2022/2023**

D/Dª. \_\_\_\_\_ como Director/a del centro \_\_\_\_\_ designo a D/Dña. \_\_\_\_\_, con Número de Registro Personal \_\_\_\_\_ como docente responsable del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje durante el curso escolar 2022/23.

Como responsable de un grupo de alumnos/as, se compromete a:

- Desarrollar el programa durante los meses de noviembre de 2022 a mayo de 2023; cinco horas semanales fuera de su horario lectivo y complementario: cuatro horas de refuerzo y orientación con el alumnado y una hora para preparación de materiales, coordinación, atención a las familias y, bajo la coordinación con el equipo directivo, de los procedimientos derivados de la presente convocatoria.
- Complimentar y custodiar el registro de asistencia mensual del alumnado.
- Complimentar y entregar mensualmente la hoja de tiempos al director/a del centro para su envío a la Dirección General de Planificación y Equidad, el último día del mes.
- Cumplir con todas las obligaciones recogidas en la convocatoria, en especial las del apartado undécimo.

D/Dª. \_\_\_\_\_ acepta la responsabilidad del grupo que le ha sido asignado en los términos arriba indicados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

**Firmado y sellado**

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA DOCENTE

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)



**ANEXO IV: ACEPTACIÓN Y COMPROMISO POR PARTE DE LA FAMILIA**  
**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje**  
**Curso 2022/2023**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como padre, madre o representante legal de \_\_\_\_\_, escolarizado en el CEIP/CRA/CPI/ IES \_\_\_\_\_, expongo haber sido informado de la propuesta que realiza el centro educativo para que mi hijo/a se incorpore al Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje y me comprometo a que asista a todas las sesiones del mismo, así como a la aceptación del resto de condiciones de dicho programa.

Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_  
Padre, madre o representante legal

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)



**ANEXO V: ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje**

**Curso 2022/2023**

**Datos del centro:**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.

**Alegaciones:**

1. Alegación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Documentación aportada: \_\_\_\_\_

2. Alegación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Documentación aportada: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
 La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.  
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**



**ANEXO VI: NOTIFICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PROFESORADO<sup>1</sup>**  
**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje**  
**Curso 2022/2023**

CENTRO		CÓDIGO	
DOCENTE SUSTITUIDO/A	N.R.P.	MOTIVO	FECHA DE BAJA
DOCENTE QUE SUSTITUYE	N.R.P.	MOTIVO	FECHA DE ALTA

VºBº \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_  
 El/la director/a del centro educativo

El responsable del programa  
 del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_  
<sup>1</sup> Este anexo debe enviarse debidamente firmado y sellado a la Unidad de Programas Educativos y a la Sección de Nóminas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_publicidad.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_publicidad.action?fileId=847).



**ANEXO VII: INFORME DE EVALUACIÓN**  
**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje**  
**Curso 2022/2023**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

**1. Valoración del desarrollo del programa en cuanto a los siguientes aspectos:**

**A.** Grado de implicación y compromiso del alumnado y sus familias y del profesorado.

**B.** Adecuación de los espacios y los tiempos al tipo de actividades propuestas.

**C.** Progreso del alumnado en los hábitos de trabajo respecto al inicio del programa.

**2. Propuestas de mejora.**



**DATOS TOTALES DEL ALUMNADO PARTICIPANTE**

Nº	Sexo	Nº de GIR/Nº expediente	Nivel
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			



Nº	Sexo	Nº de GIR/Nº expediente	Nivel
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			



	Nº alumnos	Nº alumnas	Total
Alumnado participante			
Nivel Educación Primaria			
Nivel Educación Secundaria			
Alumnado migrante, de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romani)			
Alumnado con discapacidad			
Otro alumnado en situaciones sociales desfavorecidas			

**Progreso del alumnado participante:**

Nivel educativo	Alumnado participante que ha mejorado sus resultados y hábitos de trabajo en comparación con el momento en el que iniciaron el refuerzo y orientación.	
	Nº alumnos	Nº alumnas



Nivel educativo	Alumnado del programa que promociona en junio.	
	Nº alumnos	Nº alumnas

En el caso de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria:

Nivel	Alumnado del programa que obtiene el Título de Graduado en ESO en junio.	
	Nº alumnos	Nº alumnas
4º ESO		

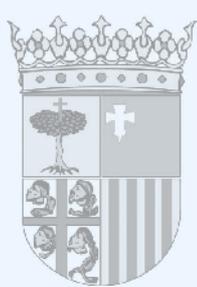
En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firmado y sellado  
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**



**ORDEN ECD/1454/2022, de 7 de octubre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2021.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio, la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respecto al principio de autonomía universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 80.2 establece que las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 73 define el objetivo de otros programas formativos, indicando que todas las políticas públicas de formación profesional deberán tener como objetivo el logro por toda la población activa de, al menos, una formación de educación secundaria postobligatoria de carácter profesional o equivalente, previendo programas formativos para las personas mayores de 17 años que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo sin alcanzar cualificación profesional alguna, dirigidos a posibilitar la obtención de una Acreditación, Certificado o Título de Formación Profesional que facilite su empleabilidad. Estos programas se organizarán en colaboración con las administraciones y entidades locales y provinciales, así como organizaciones dedicadas a atender a los correspondientes colectivos que sea precisa para realizar ofertas de formación profesional adaptadas a las necesidades específicas de personas con fracaso escolar, discapacidad, pertenecientes a minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión sociolaboral o en situación de vulnerabilidad.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional cuarta, que las administraciones educativas para dar continuidad a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, y responder a colectivos con necesidades específicas, podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a ellas. Estos programas podrán incluir módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación apropiados para la adaptación a las citadas necesidades. Esta formación complementaria seguirá la estructura modular y sus objetivos estarán definidos en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, según lo establecido en la normativa vigente.

La Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 26 de agosto), regula los programas de cualificación inicial de formación profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollando la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. En el artículo 2 de dicha Orden, se establece que los programas de cualificación inicial adoptarán una de las siguientes modalidades: Modalidad I. Talleres profesionales; Modalidad II. Aulas o Talleres profesionales especiales.

En el artículo 19.5 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, se indica la posibilidad de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pueda convocar anualmente subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de los programas de cualificación inicial.

La Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2020-2023, recoge como objetivo estratégico la reducción del abandono escolar temprano en alumnado que deja los centros educativos o que presenta alguna discapacidad, dotándoles



de las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1, a través de programas de cualificación inicial.

La Orden ECD/1121/2022, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 1 de agosto de 2022), es la que regula todas las convocatorias que se realicen.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por Resolución de 21 de mayo de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 9 de junio), el Director General de Innovación y Formación Profesional autorizó a impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en las modalidades de talleres profesionales y de talleres profesionales especiales, para el curso 2021/2022, a diferentes entidades locales y entidades sin ánimo de lucro. En el anexo I de dicha Resolución se indican las entidades locales y los programas autorizados.

El Gobierno de Aragón, dentro de sus actuaciones educativas, considera adecuado implementar una oferta formativa complementaria que facilite a los colectivos más desfavorecidos y con necesidades educativas especiales, adquirir competencias profesionales que les permitan conseguir la inserción social, educativa y laboral.

Esta convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en el apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

En consonancia con lo expuesto, los créditos presupuestarios que financian esta convocatoria de subvenciones forman parte del “Fondo Local de Aragón”.

Por todo lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a la Orden ECD/1121/2022, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación profesional, en la modalidad de talleres profesionales con cargo al Fondo Local de Aragón, y con el fin de efectuar esta convocatoria de subvenciones con cargo al ejercicio 2022, a propuesta del Director General de Innovación y Formación Profesional, resuelvo:

#### Primero.— *Objeto.*

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, con cargo al Fondo Local de Aragón, a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, dirigidos a jóvenes preferentemente no escolarizados, que tengan cumplidos los dieciséis años y no superen los veintinueve años, cumplidos en el año natural de inicio del programa y que deseen cualificarse profesionalmente como medio para conseguir la inserción laboral.

2. Los programas de cualificación inicial subvencionables a través de esta Orden de convocatoria adoptarán la modalidad de Talleres Profesionales, tal y como establece el artículo 2 apartado a) de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los programas de cualificación inicial de formación profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Segundo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante esta Orden las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que estén incluidas en la Resolución de 21 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza para impartir los programas de cualificación inicial, en la modalidad de Talleres Profesionales.

2. Para obtener la condición de beneficiario las entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 9 y 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en aquellos supuestos en los que le sean de aplicación.

3. Las entidades locales aragonesas beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden están sujetas al cumplimiento de las obligaciones de transparencia



de los artículos 6, 8.2, 9.2 y 18.1 a) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4. Tal y como indica el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, no podrán ser beneficiarias de ayudas o subvenciones aquellas entidades sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Aragón no subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, en base al artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que incumplan la obligaciones derivadas de eliminar los elementos contrarios a la memoria democrática, de acuerdo con el artículo 33 puntos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón; y que no cumplan la legislación de medioambiental.

#### Tercero.— *Solicitudes.*

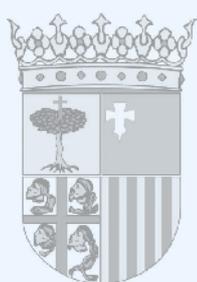
1. Las solicitudes se formalizarán electrónicamente, según el modelo que se incluye como anexo I en la presente Orden, que se encuentra disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-desarrollo-programas-cualificacion-profesional-inicial-entidades-locales> y en la página web del Departamento, <https://educa.aragon.es/fp/subvenciones-y-financiacion>.

2. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de este requisito el beneficiario podrá autorizar expresamente al órgano gestor en la solicitud para consultar los datos y recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso contrario, deberá aportar las certificaciones o documentación correspondiente que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Certificación expedida por el titular de la secretaría de la entidad local con el visto bueno de la persona que ostente la alcaldía/presidencia de la entidad, en la que se indique si para el desarrollo de los programas de cualificación inicial objeto de esta convocatoria se recibe o se ha solicitado otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En el caso de recibir cualquier otro recurso deberá presentarse la correspondiente certificación en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.
- b) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:
  - 1.º Esquema del programa de formación.
  - 2.º Organización del equipo educativo.
  - 3.º Presupuesto de costes subvencionables del programa solicitado.
- c) De conformidad con el artículo 9, apartado c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Certificado emitido por el/la titular de la secretaría/intervención de la entidad local, del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas y referencia al acuerdo del órgano competente de la entidad local a través de cual se haya aprobado el plan de racionalización del gasto corriente.  
En el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros.
- d) Declaración responsable, en formato normalizado (anexo II), en la que manifiesten las siguientes cuestiones:
  - La entidad no está incurso en las prohibiciones referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumple lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
  - La entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en cumplimiento del artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, ni del ar-



título 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La entidad cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

- La entidad ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Tal y como señala el artículo 9.4 de la Orden ECD/1121/2022, de 7 de julio, se podrá exigir su acreditación efectiva antes del pago, por requerimiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en el plazo de diez días. Si tras la comprobación se detectase el incumplimiento de alguna condición o requisito, se procederá a la denegación de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

#### Cuarto.— *Lugar, plazo de presentación y tramitación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Departamento de Educación, Cultura y Deporte), presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Subvención para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial por entidades locales.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el Director General de Innovación y Formación Profesional, como órgano de instrucción, a través del Servicio de Formación Profesional, requerirá a la entidad local interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

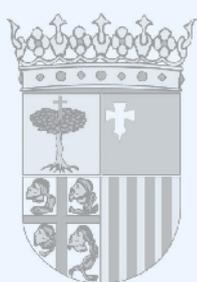
4. Si el órgano instructor lo considera conveniente, se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes, tal y como se establece en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Quinto.— *Comisión de valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que tendrá un carácter técnico, no pudiendo formar parte de la misma ni los cargos electos ni el personal eventual.

La comisión estará compuesta por: el Jefe/a de Servicio de Formación Profesional, que ostentará la presidencia, y de las siguientes cuatro vocalías:

- Un/a jefe/a de unidad del Servicio de Formación Profesional.
- Dos asesores/as de Formación Profesional de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte.



- Un Jefe/a de Sección de la Dirección General de Educación, Cultura y Deporte.

La comisión tendrá una secretaria, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto, y que será desempeñada por un Jefe/a de Negociado del Servicio de Formación Profesional.

Todas las designaciones se realizarán por el Director/a General de Innovación y Formación Profesional.

Dicha comisión podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico.

**Sexto.— Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la valoración de los proyectos la comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Población de la entidad local donde se va a desarrollar los programas de cualificación inicial:
  - Hasta 10.000 habitantes: 4 puntos.
  - De 10.001 a 50.000 habitantes: 3 puntos.
  - De 50.001 a 100.000 habitantes: 2 puntos.
  - Más de 100.000 habitantes: 1 punto.
- b) Preferencia de las localidades en las que exista oferta pública de Formación Profesional Básica:
  - Localidad donde no exista oferta pública de Formación Profesional Básica: 2 puntos.
  - Localidad donde exista oferta pública Formación Profesional Básica: 0 puntos.
- c) Esfuerzo financiero que la entidad local pueda destinar a la ejecución del programa de cualificación inicial:
  - Si no recibe financiación de otra entidad, pública o privada: 2 puntos.
  - Si recibe financiación de otra entidad, pública o privada: 0 puntos.
- d) Desarrollo, en cursos anteriores, del programa de cualificación inicial solicitado.
  - De 1 a 3 cursos: 1 punto.
  - De 4 a 6 cursos: 2 puntos.
  - Más de 6 cursos: 3 puntos.

La priorización en caso de empate se establecerá por los puntos globales obtenidos en el apartado b), si continúa el empate los del apartado a), si sigue los del c) y finalmente los del d). Si aun así persiste el empate se establecerá por orden de registro de las solicitudes.

**Séptimo.— Procedimiento, instrucción y propuesta de resolución.**

1. El procedimiento de concesión será el simplificado de concurrencia competitiva, en base al artículo 7.3, de la Orden ECD/1121/2022, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de talleres profesionales, con cargo al Fondo Local de Aragón.

2. De acuerdo a tal procedimiento, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comprobación de que las solicitudes presentadas, dentro del plazo señalado, reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los apartados segundo y tercero de esta Orden. A tal fin, se constituirá la Comisión de Valoración, que procederá al análisis correspondiente y emitirá el preceptivo informe.

3. La instrucción del procedimiento corresponde al Director General de Innovación y Formación Profesional, a través del Servicio de Formación Profesional, que comprobará la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de los solicitantes para ser beneficiarios de las subvenciones.

4. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. El contenido de la propuesta de resolución, de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y al 13.1 de la Orden ECD/1121/2022, de 7 de julio, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educa.aragon.es>).

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada, que se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.



También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como indica el artículo 22.3 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Finalizado el plazo de alegaciones y tras examinar las presentadas, la comisión de valoración procederá a emitir un nuevo informe que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que contendrá los mismos aspectos que la provisional. En caso de no producirse ninguna alegación, la propuesta de resolución provisional pasará a ser definitiva sin que la Comisión deba reunirse nuevamente.

5. Seguidamente, el órgano instructor elevará al Consejero de Educación, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva para su conocimiento y oportuna resolución del procedimiento.

*Octavo.— Resolución de las subvenciones.*

1. La concesión y denegación de las solicitudes de las subvenciones para el desarrollo de estos programas, así como su notificación, se resolverá por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución definitiva.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicará, con efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, la citada Orden de resolución, atendiendo a los requisitos y criterios establecidos e incluirá todas las cuestiones necesarias relacionadas en el artículo 14 Orden ECD/1121/2022, de 7 de julio. Asimismo, la resolución se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su general conocimiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. La entidad local beneficiaria de la subvención deberá manifestar expresamente la aceptación de la subvención concedida. Dicha aceptación se realizará presentando el anexo III de esta Orden de convocatoria, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de la Orden de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”. Se presentará electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> dirigida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Contra la Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

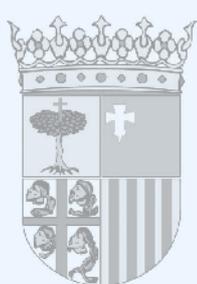
En el caso de interponer recurso administrativo, se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, preferentemente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Noveno.— Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables las cuantías asignadas a sufragar los gastos ocasionados por los siguientes conceptos:

a) Costes del personal formador.



- b) Gastos de medios y materiales didácticos directamente relacionados con el programa a desarrollar.
  - c) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.
  - d) Gastos indirectos: bienes y servicios no vinculados de manera inequívoca al resultado del programa, pero asociados al desarrollo del mismo, hasta un límite del 15% de los costes directos de personal formador.
2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. Para el desarrollo de las actividades cabrá la subcontratación de hasta el 100% de las mismas.
4. El periodo elegible será el que comprendan las actuaciones realizadas durante el curso escolar que las entidades manifiesten en su solicitud para la ejecución de cada programa, cuyo límite temporal para esta convocatoria está comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de octubre de 2022. Ninguno de los programas, individualmente, podrá superar los 12 meses de duración y deben corresponder a cursos escolares diferentes.

**Décimo.— Cuantía de la subvención.**

1. El presupuesto máximo destinado a la financiación de estas subvenciones, asciende a trescientos cuarenta y nueve mil trescientos veinte euros (349.320 €) y será financiado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18050 G/4226/460116/91002. La dotación presupuestaria es la aprobada por la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

2. El importe a conceder para cada programa de cualificación inicial será de la misma cuantía para todos los programas que resulten adjudicatarios. Para calcularlo se dividirá el total del crédito disponible a partes iguales entre todos los adjudicatarios, sin que pueda superar el 100% del coste subvencionable. En ningún caso la cuantía concedida podrá superar la cantidad solicitada por la entidad para cada uno de los citados programas ni los 100.000 euros por cada uno.

3. En esta convocatoria se podrá subvencionar un máximo de 18 proyectos. Para determinar dichos proyectos se utilizará la prelación realizada por la comisión de valoración, basada en los criterios del apartado sexto de esta Orden. Si hay 18 solicitudes, o menos, que reúnan los requisitos establecidos en esta Orden, se concederá la ayuda a todas ellas, dividiendo el crédito disponible entre todas ellas y no será necesario realizar prelación alguna.

4. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

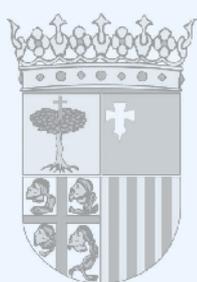
**Undécimo.— Pago de la subvención.**

1. El pago de la cuantía total de la subvención concedida será satisfecho cuando la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y de los gastos subvencionables y el pago de los mismos, en base a las indicaciones del apartado decimosegundo de esta convocatoria.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el 16 de la Orden EDC/1121/2022, de 7 de julio, no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Para la acreditación de este requisito el beneficiario podrá autorizar expresamente al órgano gestor en la solicitud para consultar los datos y recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones o documentación correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

No obstante, en base al artículo 40.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia



de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

3. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios en el fichero de terceros de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Decimosegundo.— Justificación de la subvención.**

1. Para que pueda ser ordenado el pago de la subvención, las entidades locales beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del programa o diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución si es que ésta fuese posterior, una Certificación expedida por el titular de la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia de la entidad, en la que conste la presentación de la siguiente documentación:

- 1.º Declaración de que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- 2.º Relación clasificada de los gastos, en forma de una relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionable. Se presentará en un modelo basado en el anexo IV de esta convocatoria.

Esta relación deberá ir acompañada de la justificación de las horas docentes correspondientes a cada persona formadora a través de las relaciones desglosadas de las horas del programa impartidas por cada una y de todos los documentos justificativos del gasto (las nóminas de las personas que hayan trabajado en el programa, así como los documentos de cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que justifiquen el gasto realizado en el desarrollo del programa) y del pago (transferencia bancaria, orden de transferencia y extracto bancario, cheque y extracto bancario o recibo domiciliado y extracto bancario).

Los gastos se justificarán a coste real.

A los efectos de la presente subvención, tendrán la consideración de horas docentes: las lectivas y las dedicadas por el personal formador a la preparación de las clases, tutoría y evaluación, con un máximo que entre las tres no podrá superar el 30% de las lectivas.

- 3.º Declaración de otros ingresos: que indicará si las actuaciones han sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios y con la subvención regulada a través de esta Orden, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- 4.º Memoria de la actuación del programa de cualificación inicial subvencionado.
- 5.º Acta de evaluación final del alumnado (con la identidad del alumnado anonimizada).
- 6.º Memoria de las acciones realizadas para dar publicidad de la financiación por el Gobierno de Aragón, a la ciudadanía, al alumnado y al profesorado y a través de carteles, folletos, web o cualquier otro medio de difusión.
- 7.º En caso de que proceda, deberán incluirse: los tres presupuestos a los que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y una declaración responsable del cumplimiento de la ejecución del Plan de Racionalización del Gasto.

Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con lo establecido en la Disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, si procede su aplicación cuando se justifique la subvención a la finalización de los programas, en 2023.

2. Los documentos originales justificativos de gastos deberán llevar obligatoriamente estampado el Sello que indique la financiación del Gobierno de Aragón, en el que se reflejará el importe imputable a la operación y el porcentaje correspondiente. En caso de facturas o documentos de gasto electrónicos se hará constar en los mismos la financiación correspondiente. Si esto no fuese posible se permitirá adjuntar un documento ad hoc dejando constancia de que dicho documento está financiado y demás detalles que se tengan que indicar al respecto.

3. Una vez recibida la documentación indicada en el punto 1 de este apartado, el Servicio de Formación Profesional comprobará que el expediente justificativo esté completo y cumpla los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria, así como las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención. En el caso de que la cantidad justificada por la en-



tividad resultase inferior al importe del programa que se indicó en la solicitud, o habiendo sido éste objeto de modificación o reformulación autorizada por el órgano gestor, tampoco se alcanzase, se aplicará a la cantidad concedida la deducción proporcional correspondiente.

4. Corresponde al Director General de Innovación y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

5. Una vez finalizado el programa de cualificación inicial, la entidad local remitirá los expedientes académicos del alumnado y las actas finales al centro público al que esté adscrito.

**Decimotercero.— Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.**

1. Serán obligaciones generales de las beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad o finalidad que fundamentó la concesión de las subvenciones, y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades subvencionadas.
- b) Justificar ante el Departamento concedente en cada caso el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la esta convocatoria, así como la realización de la actuación subvencionada, y conservar los documentos originales justificativos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente que considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativa, facilitando dichas acciones y permitiendo el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise; así como someterse a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas o el Tribunal de Cuentas. Igualmente, deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.
- e) Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de forma inmediata, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la misma actuación subvencionada, así como cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Cumplir con las obligaciones de suministro de información dispuestas en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, previo requerimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en el plazo de quince días. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 6, 8.2 y 18.1.a) de dicha Ley.
- g) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención. El centro o centros donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la financiación mediante un cartel, de un tamaño mínimo DINA3, con el logo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el nombre del proyecto. En este sentido, las beneficiarias deberán incluir la difusión de las actividades subvencionadas en la memoria de acciones de publicidad del apartado Decimosegundo, punto 1-6.º.

Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de



su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes. Esta autorización se deberá aportar junto con la memoria de acciones de publicidad del apartado Decimosegundo, punto 1-6.º.

**Decimocuarto.— Información y Publicidad.**

1. El órgano instructor dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. La página web donde se dará cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad es <https://educa.aragon.es/fp/subvenciones-y-financiacion>. Esta información se dispondrá como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

**Decimoquinto.— Normativa aplicable.**

1. En todo lo no previsto en la presente Orden, referente a la gestión de la subvención, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, en la Orden ECD/1121/2022, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, con cargo al Fondo Local de Aragón, así como en las normas contenidas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa aplicable.

2. En todo lo no previsto en la presente Orden, referente al desarrollo de los programas de cualificación inicial de formación profesional deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Decimosexto.— Ejecución.**

Se faculta al Director/a General de Innovación y Formación Profesional a adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

**Decimoséptimo.— Recursos.**

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. En el caso de interponer recurso administrativo, se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, preferentemente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

**Decimoctavo.— Efectos.**

La presente Orden producirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de octubre de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ENTIDADES LOCALES ARAGONESAS PARA EL  
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL  
EN LA MODALIDAD DE TALLER PROFESIONAL**

De conformidad con la Orden ECD/ ..... por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, iniciados en el año 2022 (B.O.A. ....)

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
Entidad Local:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
e-mail de contacto:	Código Postal:
Núcleo urbano para el que se solicita la subvención:	

NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROGRAMA	Coste del Programa *	Importe solicitado	Fecha inicio del programa	Fecha fin del programa	Nº Horas lectivas programadas

\* Es el importe del presupuesto de costes subvencionables del programa

- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y recabar los certificados correspondientes.



En caso de no aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó

.....  
 .....  
 .....

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL

\_\_\_\_\_

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad es el tratamiento de datos personales identificativos de los solicitantes de subvenciones a programas de cualificación inicial de formación profesional, por sí o por medio de sus representantes. pueden ser beneficiarios de estas subvenciones: entidades locales o entidades sin ánimo de lucro.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1)

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
Entidad Local:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:

Al objeto de cumplir lo establecido en el **Apartado Tercero, punto 3 d)**, de la orden ECD..... el/la abajo firmante, como responsable de la entidad local solicitante de la subvención,

#### DECLARA:

1.- La entidad no está incurso en las prohibiciones referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2.- La entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en cumplimiento del artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, ni del artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón

3.- La entidad cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.



4.- La entidad ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL

\_\_\_\_\_

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad es el tratamiento de datos personales identificativos de los solicitantes de subvenciones a programas de cualificación inicial de formación profesional, por sí o por medio de sus representantes. pueden ser beneficiarios de estas subvenciones: entidades locales o entidades sin ánimo de lucro.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1)

**ANEXO III****ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN**

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
Entidad Local:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:

<u>PCI CONCEDIDO/S</u>

De acuerdo al apartado **octavo punto 3** de la Orden ECD/ \_\_\_\_\_, (B.O.A. del \_\_\_\_\_), por la que se convocan subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación inicial, iniciados en el año 2021, en la modalidad de Taller Profesional y como representante de la entidad arriba referenciada **ACEPTO LA SUBVENCIÓN** concedida para el/los programas de cualificación inicial indicado/s.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL

\_\_\_\_\_

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad es el tratamiento de datos personales identificativos de los solicitantes de subvenciones a programas de cualificación inicial de formación profesional, por sí o por medio de sus representantes. pueden ser beneficiarios de estas subvenciones: entidades locales o entidades sin ánimo de lucro.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1)

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**





## ORDEN ECD /1455/2022, de 14 de octubre, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2022

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43.<sup>a</sup> que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Según se dispone en el artículo 1.2 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura de acuerdo con el artículo 22 del referido Decreto, las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y, en concreto, las acciones culturales en materia de teatro, música, danza, artes plásticas, cine y audiovisuales.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Cultura considera necesario la convocatoria de ayudas a la música, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación del tejido musical en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y fomentar la creación y la producción musical en cualquiera de sus fases y modalidades, así como los proyectos que tengan como finalidad generar recursos para su distribución y difusión.

Se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura mediante la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022). Entre las convocatorias reguladas por estas bases se incluyen las ayudas a la música, consistentes en el apoyo a la producción y difusión de actividades de carácter musical y, asimismo, el apoyo a salas de exhibición de espectáculos musicales de gestión privada. Se recoge en la citada Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, que el procedimiento de concesión de estas ayudas se formalizará mediante convocatoria pública aprobada por el titular del Departamento, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones que se convocan mediante la presente Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que se aprobó mediante la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, como la línea de subvenciones 5 del programa de “Promoción de la Cultura”.

Las ayudas reguladas en esta Orden constituyen ayudas de estado exentas de notificación a la Comisión Europea al amparo del Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, (“Diario Oficial de la Unión Europea”, de 26 de junio de 2014) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

En consecuencia, según lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se establece en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, resuelvo:

### Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas durante el ejercicio 2022 para el apoyo a la producción y distribución de actividades de carácter musical, y asimismo el apoyo a salas de exhibición de espectáculos musicales de gestión privada que se desarrollen desde el día 14 de noviembre de 2021 hasta el día 13 de noviembre de 2022, en las siguientes modalidades:

#### 1. Ayudas a la producción.

Se destinarán a aquellas propuestas relacionadas con la creación de una obra musical en las fases de grabación y edición de CDs, DVDs, videoclips y streaming en plataformas musicales.

2. Ayudas para giras y actuaciones fuera de Aragón. En esta modalidad se contemplan los siguientes apartados:

Actuaciones en la península, con un mínimo de tres, en escenarios diferentes fuera de nuestra Comunidad Autónoma, pudiendo ser consecutivas o no.

Actuaciones en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

Actuaciones internacionales.



Actuaciones en escenarios de especial relevancia.

Actuaciones en festivales y ferias nacionales e internacionales.

3. Ayudas a la distribución y difusión.

Participación en ferias o mercados nacionales e internacionales de difusión de la música.

Organización de festivales o galas.

Organización de conciertos, siempre que éstos no formen parte de una programación estable en salas de gestión privada.

Apoyo a empresas representantes de artistas aragoneses para realización de grabaciones o actuaciones fuera de Aragón, siempre que dichos artistas no hubieran solicitado ayudas en las dos modalidades anteriores.

Apoyo a la realización de materiales de difusión, en cualquier soporte, para promocionar la música aragonesa.

4. Ayudas a la programación musical en salas de gestión privada, con un presupuesto que, al menos, el 50% corresponda a cachés de artistas.

Sólo se subvencionará un proyecto por peticionario y modalidad. En caso de que el solicitante presente más de uno para la misma modalidad, sólo podrá ser subvencionado el que haya obtenido mayor puntuación, siempre que a esa puntuación le corresponda ayuda, o en caso de empate, el que decida el beneficiario.

#### Segundo.— *Financiación.*

Se concederán ayudas con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2022, por una cuantía total de 386.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/470022/91002, P.E.P. 2006/001008. De dicha cantidad se reservan 100.000 euros a la modalidad de producción, 40.000 euros a las giras y actuaciones fuera de Aragón, 166.000 euros a programación musical en salas de gestión privada y 80.000 a distribución y difusión.

Cada modalidad se resolverá en diferente procedimiento de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto. La distribución de créditos realizada tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada antes de la resolución de la convocatoria. En el supuesto de que estas cantidades devenguen en definitivas, no será necesaria su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en caso contrario se procederá, por analogía, con lo establecido en el artículo 58, punto 4 y 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, publicando en el “Boletín Oficial de Aragón” la distribución definitiva.

#### Tercero.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión en cada modalidad será el de concurrencia competitiva y se regirá por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022). En todos los casos será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Cuarto.— *Órganos competentes.*

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

#### Quinto.— *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas, tanto personas físicas como jurídicas, de producción y difusión musical (solistas, grupos musicales, salas de conciertos de gestión privada, y otras relacionadas con la gestión de la música) que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguno de los siguientes epígrafes profesionales o empresariales:

Actividades profesionales relacionadas con la música: Epígrafes 031, 032, 033, 039.

Actividades empresariales. Servicios recreativos y culturales: Epígrafes 9651, 9654, 9691.



Actividades empresariales. Agencia de colocación de artistas: Epígrafe 983.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los peticionarios que ostenten la forma jurídica de entidad sin ánimo de lucro.

Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, las empresas solicitantes deberán:

- a) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  2. No podrán ser beneficiarios aquellas empresas que tengan concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos vigente en el año de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
  3. Durante el tiempo que dure la sanción, no podrán ser beneficiarias las empresas que no cumplan la normativa medioambiental o que hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  4. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón no podrán ser beneficiarios las empresas sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
  5. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  6. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
  7. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea para una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.
  8. No podrán ser beneficiarias las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida por España ilegal e incompatible con el mercado interior.
  9. Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas en crisis (según definición del artículo 2.18) del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio (“Diario Oficial de la Unión Europea”, de 26 de junio de 2014) de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en ejecución de los artículos 107 y 108 del Tratado), a excepción de las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en



crisis durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

**Sexto.— Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 1.000 € en ninguna de las modalidades, ni superior a 12.000 € en las modalidades de producción y de distribución y difusión, a 15.000 € en la de giras y actuaciones fuera de Aragón y a 35.000 € en la modalidad de programación musical en salas de gestión privada.

2. Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria constituyen ayudas de estado exentas en virtud del Reglamento UE 651/2014, general de exención por categorías, y se han tenido en cuenta los condicionantes y porcentajes previstos en dicho Reglamento respecto de las intensidades máximas de ayuda a conceder, así como se han respetado las normas de acumulación con otras ayudas para los mismos costes subvencionables. También se ha procedido a realizar los preceptivos trámites de comunicación a la Comisión Europea.

3. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto de la actividad en las modalidades de giras y programación musical en salas de gestión privada y del 70% en las de producción, y difusión.

4. La cuantía de la subvención será la máxima establecida en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración según los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto de esta Orden, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado en las modalidades de giras y actuaciones fuera de Aragón, distribución y difusión y programación musical en salas de gestión privada y el 70% en la modalidad de producción, ni la cantidad solicitada.

**Séptimo.— Formas de relacionarse con la Administración.**

La relación electrónica será obligatoria para:

1. Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, por ello, las empresas estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. Los sujetos identificados en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo establecido en el citado artículo, así como en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura. Por ello, autónomos estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

3. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Octavo.— Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cultura presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-musica-aragon> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Ayudas a la música.

2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-a-la-musica>, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>. Se publicará también información sobre la convocatoria en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

**Noveno.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".



Décimo.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

1. Incidencia el último día del trámite.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

2. Incidencias reiteradas a lo largo del plazo de presentación.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Undécimo.— *Documentación.*

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Documentos que deben aportarse por el solicitante.

1.1. Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que conste el alta del solicitante de la subvención en alguno de los epígrafes relacionados con la música indicados en el apartado quinto de esta orden. No serán válidos los certificados expedidos con anterioridad a la fecha de comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

1.2. Presupuesto, calculado sin I.V.A, detallando los gastos del proyecto. El presupuesto presentado debe estar formado exclusivamente por los gastos subvencionables que se relacionan en el apartado vigesimoprimer de la presente Orden en las condiciones establecidas en dicho apartado y debe presentarse conforme al modelo disponible en la sede electrónica para cada una de las modalidades.

1.3. Según modalidad:

En la modalidad de producción deberán presentar:

- a) Memoria descriptiva del proyecto, en la que deberá constar el plazo de ejecución, empresas y músicos participantes en el proyecto haciendo mención expresa a su carácter o no de aragonés con vecindad administrativa y localidades en las que se va a realizar la grabación y la reproducción.
- b) Documentación acreditativa del número de grabaciones con depósito legal realizadas fuera de Aragón.
- c) Documentación acreditativa de las actuaciones realizadas en los tres años anteriores.
- d) Medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad.

En la modalidad de giras y actuaciones fuera de Aragón deberán presentar:

- a) Memoria descriptiva del proyecto en la que deberá constar las fechas, escenario y localidad de la actuación, currículum vitae de los músicos o grupos participantes en el proyecto indicando su carácter o no de aragonés con vecindad administrativa.
- b) Documentación acreditativa de las actuaciones realizadas en los tres últimos años.
- c) Medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad.

En la modalidad de distribución y difusión deberán presentar:

- a) Memoria descriptiva del proyecto, en la que deberá constar el plazo de ejecución del proyecto, con la relación de acciones y medidas encaminadas a la proyección y divulgación de la música aragonesa, y la relación de artistas y grupos programados, con mención expresa de su origen (aragonés, nacional o internacional).
- b) Documentación acreditativa de los artistas representados, de las grabaciones editadas con sus números de Depósito Legal fuera de Aragón, publicaciones o páginas web de difusión de la música, ferias y festivales en los que haya participado y los conciertos, festivales o galas organizados por la entidad solicitante en los dos últimos años.
- c) Medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad.

En la modalidad de Programación musical en salas de gestión privadas deberán presentar:

- a) Memoria descriptiva del proyecto, en la que deberá constar una relación detallada de la programación con la fecha de cada actuación y relación de los artistas y grupos programados, con mención expresa de su origen (aragonés, nacional o internacional).
- b) Escritura pública que acredite la titularidad de la sala o el contrato de alquiler, así como el Seguro de Responsabilidad Civil actualizado.
- c) Medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad.
- d) Documentación acreditativa de las actuaciones realizadas en los dos últimos años.



2. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no consentimiento o de ejercicio del derecho de oposición.

2.1. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los documentos junto con la solicitud.

En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar los documentos en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/trámite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion> y deberá hacerse indicación a que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.

3. Declaraciones responsables. Se firmarán conjuntamente al realizar la solicitud de la subvención de forma electrónica.

3.1. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia.

3.3. Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable.

3.4. Declaración responsable de que cumple la normativa medioambiental.

3.5. Declaración responsable de no tener sanción vigente de la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3.6. Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

3.7. Declaración responsable de no haber realizado ninguno de los actos de apoyo al golpe de Estado y la dictadura, que señala el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

3.8. Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.9. Declaración responsable, si el beneficiario es una empresa, de no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida por España ilegal e incompatible con el mercado interior.

3.10. Declaración responsable, si el beneficiario es una empresa, de que no es una empresa en crisis (según definición del artículo 2.18) del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio ("Diario Oficial de la Unión Europea", de 26 de junio de 2014) de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en ejecución de los artículos 107 y 108 del Tratado), a excepción de las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

3.11. Declaración responsable de no tener concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en el año de la convocatoria.

4. En la sede electrónica de estas ayudas se pedirá al solicitante información detallada de los ingresos previstos.



De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el modelo específico disponible en la sede electrónica. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

La Dirección General de Cultura requerirá con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables y que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

#### Duodécimo.— *Subsanación de la solicitud.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

2. En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación.

3. En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

5. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Decimotercero.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, accesible a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Decimocuarto.— *Notificaciones.*

1. Cuando proceda practicar una notificación, ésta se realizará electrónicamente conforme a lo previsto en el apartado séptimo de la convocatoria.

2. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

3. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede



electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Decimoquinto.— Firma electrónica de documentos.**

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

**Decimosexto.— Criterios de valoración.**

1. Para la adjudicación de las ayudas en la modalidad de producción se valorará:

- a) Interés cultural y artístico del proyecto. Valoración máxima: 40 puntos.
- b) Rigor presupuestario: Valoración máxima: 8 puntos.

Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.

- c) Viabilidad económica: Valoración máxima 8 puntos.

Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto.

De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según sea la solicitud de acuerdo con la siguiente proporción:

Solicitud mayor de 10% y hasta el 30%: 6 puntos.

Solicitud mayor de 30% y hasta el 50%: 4 puntos.

Solicitud mayor de 50% y hasta el 70%: 2 puntos.

Solicitud mayor de 70%: 0 puntos.

- d) Viabilidad técnica: Valoración máxima 4 puntos.

Se valorará la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad, y se acreditará mediante declaración responsable enumerando los medios técnicos que van a ser utilizados (anexo II).

- e) Trayectoria y experiencia del organizador en las actividades objeto de la convocatoria. Valoración máxima 30 puntos.

1. La trayectoria se valorará por los años de antigüedad de la empresa, que quedarán acreditados mediante certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el censo de actividades económicas en alguno de los epígrafes relacionados en el apartado quinto. Se valorar con un máximo de 10 puntos.

10 años o más: 10 puntos.

Un punto menos por cada año menos de antigüedad.

2. La experiencia de la empresa se valorará por el número de grabaciones con depósito legal realizadas y el número de actuaciones realizadas y justificadas por la Sociedad de Gestión o por los responsables de los escenarios de actuación en los últimos tres años: máximo 20 puntos (anexo II).

2.1. Número de grabaciones con depósito legal realizadas por la empresa:

5 grabaciones o más: 10 puntos.

4 grabaciones: 8 puntos.

3 grabaciones: 6 puntos.

2 grabaciones: 4 puntos.

1 grabación: 2 puntos.

Sin grabaciones: 0 puntos.



- 2.2 Número de actuaciones realizadas y justificadas en los tres años anteriores:
- De igual o superior a 50 actuaciones: 10 puntos.
  - De igual o superior 40 a inferior a 50 actuaciones: 8 puntos.
  - De igual o superior a 30 a inferior a 40 actuaciones: 6 puntos.
  - De igual o superior a 20 a inferior a 30 actuaciones: 4 puntos.
  - De igual o superior a 10 a inferior a 20 actuaciones: 2 puntos.
  - Menor de 10 actuaciones: 0 puntos.
- f) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará por la presencia en el proyecto de artistas y técnicos aragoneses con vecindad administrativa, así como que la grabación y la reproducción se realice en empresas de nuestra Comunidad, como contribución al incremento de nuestro acervo cultural. Valoración máxima 10 puntos.
1. Número previsto de artistas y técnicos aragoneses con vecindad administrativa que participan en el proyecto. La empresa solicitante de la subvención deberá presentar una autorización, según modelo disponible en la sede electrónica, por cada una de las personas aragonesas que intervienen en el proyecto, firmado por ellas, no oponiéndose a que la Dirección General de Cultura verifique el dato de su residencia en el INE. En caso de que alguna de ellas se opusiera, por no estar actualizados sus datos, la empresa solicitante deberá presentar el certificado de empadronamiento, que deberá ir acompañado por la autorización cumplimentada y firmada por el interesado: máximo 6 puntos.
    - De igual o superior al 50% del total: 6 puntos.
    - De igual o superior al 40% a inferior al 50 % del total: 5 puntos.
    - De igual o superior al 30% a inferior al 40% del total: 4 puntos.
    - De igual o superior al 20% a inferior al 30% del total: 3 puntos.
    - De igual o superior al 10% a inferior al 20% del total: 2 puntos.
    - Menor del 10%: 0 puntos.
  2. Grabación y edición en empresas aragonesas: máximo 4 puntos.
    - Grabación en empresa aragonesa: 2 puntos.
    - Reproducción en empresa aragonesa: 2 puntos.
    - La puntuación máxima a obtener será 100 puntos.
2. Para la adjudicación de las ayudas a giras y actuaciones fuera de Aragón se valorará:
- a) Interés cultural y artístico del proyecto. Valoración máxima: 40 puntos.
  - b) Rigor presupuestario: Valoración máxima: 8 puntos.  
Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.
  - c) Viabilidad económica: Valoración máxima 8 puntos.  
Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la gira o actuación fuera de Aragón.  
De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según la siguiente proporción:
    - Mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.
    - Mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.
    - Mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.
    - Mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.
    - Mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.
    - Mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.
    - Mayor de 70% hasta 80%: 1 puntos.
    - Mayor de 80% 0 puntos.
  - d) Viabilidad técnica: Valoración máxima 4 puntos.  
Se valorará la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad, y se acreditará mediante declaración responsable enumerando los medios técnicos que van a ser utilizados (anexo II).
  - e) Trayectoria y experiencia del organizador en las actividades objeto de la convocatoria. Valoración máxima 20 puntos.
    1. La trayectoria se valorará por la antigüedad de la empresa, que quedarán acreditados mediante certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el censo de actividades económicas en alguno de los



- epígrafes relacionados en el apartado quinto. Se valorar con un máximo de 10 puntos.  
 10 años o más: 10 puntos.  
 Un punto menos por cada año menos de antigüedad.
2. La experiencia se valorará por el número de actuaciones realizadas y justificadas por la Sociedad de Gestión o por los responsables de las salas de actuación en los tres años anteriores (anexo II): máximo 10 puntos.  
 De igual o superior a 50 actuaciones: 10 puntos.  
 De igual o superior a 40 a inferior a 50 actuaciones: 8 puntos.  
 De igual o superior a 30 a inferior a 40 actuaciones: 6 puntos.  
 De igual o superior a 20 a inferior a 30 actuaciones: 4 puntos.  
 De igual o superior a 10 a inferior a 20 actuaciones: 2 puntos.  
 Menor de 10 actuaciones: 0 puntos.
- f) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará por la presencia en el proyecto de artistas y técnicos aragoneses con vecindad o administrativa. La empresa solicitante de la subvención deberá presentar una autorización, según modelo disponible en la sede electrónica, por cada una de las personas aragonesas que intervienen en la gira, firmado por ellas, no oponiéndose a que la Dirección General de Cultura verifique el dato de su residencia en el INE. En caso de que alguna de ellas se opusiera, por no estar actualizados sus datos, la empresa solicitante deberá presentar el certificado de empadronamiento, que deberá ir acompañado por la autorización cumplimentada y firmada por el interesado. Valoración máxima: 10 puntos.  
 Número previsto de artistas y técnicos aragoneses que participan en el proyecto: máximo 10 puntos.  
 De igual o superior a 50% del total: 10 puntos.  
 De igual o superior a 40% a inferior a 50 %: 8 puntos.  
 De igual o superior a 30% a inferior a 40%: 6 puntos.  
 De igual o superior a 20% a inferior a 30%: 4 puntos.  
 De igual o superior a 10% a inferior a 20%: 2 puntos.  
 Menor de 10%: 0 puntos.
- g) Ámbito territorial de las actuaciones fuera de Aragón. Se valorará el carácter nacional o internacional del proyecto, el número de Comunidades Autónomas y la relevancia de los escenarios en los que se realicen las actuaciones: Máximo 10 puntos.  
 Actuaciones peninsulares por 3 o más Comunidades Autónomas: 8 puntos.  
 Actuaciones en Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla: 8 puntos.  
 Actuaciones peninsulares por 2 Comunidades Autónomas: 7 puntos.  
 Actuaciones peninsulares por 1 Comunidad Autónoma: 6 puntos.  
 Actuaciones internacionales: 10 puntos.  
 Actuaciones, con un mínimo de tres días, en escenarios de especial relevancia nacionales: 10 puntos.  
 Participación en festival o feria internacional: 10 puntos.  
 Participación en festival o feria nacional: 8 puntos.  
 La puntuación máxima a obtener será 100 puntos.
3. Para la adjudicación de las ayudas a la distribución y difusión se valorará:
- a) Interés cultural y artístico. Valoración máxima: 40 puntos.
- b) Rigor presupuestario: Valoración máxima: 8 puntos.  
 Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.
- c) Viabilidad económica: Valoración máxima 8 puntos.  
 Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto solicitado.  
 De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según sea la solicitud de acuerdo con la siguiente proporción:  
 Solicitud mayor de 10% y hasta el 20%: 7 puntos.  
 Solicitud mayor de 20% y hasta el 30%: 6 puntos.



- Solicitud mayor de 30% y hasta el 40%: 5 puntos.  
 Solicitud mayor de 40% y hasta el 50%: 4 puntos.  
 Solicitud mayor de 50% y hasta el 60%: 3 puntos.  
 Solicitud mayor de 60% y hasta el 70%: 2 puntos.  
 Solicitud mayor de 70% y hasta el 80%: 1 punto.  
 Solicitud mayor de 80%: 0 puntos.
- d) Viabilidad técnica: Valoración máxima 4 puntos.  
 Se valorará la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad, y se acreditará mediante declaración responsable enumerando los medios técnicos que van a ser utilizados (anexo II).
- e) Trayectoria y experiencia del organizador en las actividades objeto de la convocatoria. Valoración máxima: 20 puntos.
1. La trayectoria de la empresa solicitante se valorará por su antigüedad, que quedará acreditada mediante certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el censo de actividades económicas en alguno de los epígrafes relacionados en el apartado quinto, con un máximo de 10 puntos, asignando un punto por cada año.
  2. La experiencia de la empresa se valorará con la puntuación correspondiente según si tiene artistas representados, grabaciones editadas con depósito legal, publicaciones o páginas web de difusión de la música, ferias y festivales nacionales o internacionales en las que haya participado y conciertos, festivales o galas organizadas, todo ello en los dos últimos años. Valoración máxima: 10 puntos.  
 Artistas representados (se acreditará con contratos de representación): 2 puntos.  
 Grabaciones realizadas (se acreditará con el número de depósito legal): 2 puntos.  
 Publicaciones o páginas web de difusión de la música (se acreditará con las publicaciones y dirección web): 2 puntos.  
 Participación en ferias y festivales nacionales o internacionales (se acreditará con programas, certificados de asistencia, dirección web del festival, publicidad...): 2 puntos.  
 Organización de conciertos, festivales o galas (se acreditará con programas, certificados de actuaciones, dirección web del festival, publicidad...): 2 puntos.
- f) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará el número de artistas o grupos aragoneses programados en el proyecto presentado. Valoración máxima: 20 puntos.  
 De igual o superior a 80%: 20 puntos.  
 De igual o superior a 60% a inferior a 80%: 15 puntos.  
 De igual o superior a 40% a inferior a 60%: 10 puntos.  
 De igual o superior a 20% a inferior a 40%: 5 puntos.  
 Menor de 20%: 0 puntos.  
 La puntuación máxima a obtener será 100 puntos.
4. Para la adjudicación de las ayudas a la programación en salas de gestión privada se aplicarán los siguientes criterios:
- a) Interés cultural y artístico de la programación musical presentada en el proyecto. Valoración máxima: 40 puntos.
  - b) Rigor presupuestario: Valoración máxima: 8 puntos.  
 Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.
  - c) Viabilidad económica: Valoración máxima 8 puntos.  
 Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la programación de sala propuesta.  
 De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según sea la solicitud de acuerdo con la siguiente proporción:  
 Solicitud mayor de 10% y hasta el 20%: 7 puntos.  
 Solicitud mayor de 20% y hasta el 30%: 6 puntos.  
 Solicitud mayor de 30% y hasta el 40%: 5 puntos.



- Solicitud mayor de 40% y hasta el 50%: 4 puntos.  
 Solicitud mayor de 50% y hasta el 60%: 3 puntos.  
 Solicitud mayor de 60% y hasta el 70%: 2 puntos.  
 Solicitud mayor de 70% y hasta el 80%: 1 punto.  
 Solicitud mayor de 80%: 0 puntos.
- d) Viabilidad técnica: Valoración máxima 4 puntos.  
 Se valorará la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad, y se acreditará mediante declaración responsable enumerando los medios técnicos que van a ser utilizados (anexo II).
- e) Trayectoria y experiencia en programación de la sala. Valoración máxima 20 puntos.
1. La trayectoria se valorará por la antigüedad de la sala: máximo 10 puntos, que quedarán acreditados mediante certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el censo de actividades económicas en alguno de los epígrafes relacionados en el apartado quinto.  
 10 años o más: 10 puntos.  
 Un punto menos por cada año menos de antigüedad.
  2. La experiencia se valorará por la programación de actuaciones de los dos últimos años, acreditadas con documentación suficiente (certificados SGAE, contratos, facturas de pago de caché...): máximo 10 puntos.  
 De igual o superior a 50 actuaciones: 10 puntos.  
 De igual o superior a 40 a inferior a 50 actuaciones: 8 puntos.  
 De igual o superior a 30 a inferior a 40 actuaciones: 6 puntos.  
 De igual o superior a 20 a inferior a 30 actuaciones: 4 puntos.  
 De igual o superior a 10 a inferior a 20 actuaciones: 2 puntos.  
 Menor de 10 actuaciones: 0 puntos.
- f) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará el número de artistas y técnicos aragoneses programados en el proyecto presentado. Valoración máxima: 20 puntos.  
 Número previsto de artistas y técnicos aragoneses en la programación presentada:  
 De igual o superior a 50%: 20 puntos.  
 De igual o superior a 40% a inferior a 50%: 15 puntos.  
 De igual o superior a 30% a inferior a 40%: 10 puntos.  
 De igual o superior a 20% a inferior a 30%: 5 puntos.  
 Menor de 20%: 0 puntos.  
 La puntuación máxima a obtener será 100 puntos.  
 La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto.

**Decimoséptimo.— Valoración de las solicitudes.**

Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluados por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros designados por el Director General de Cultura:

- Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura..
- Dos vocales designados entre el personal que presta servicio en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz, pero sin voto.

Podrán ser convocados como asesores externos, con voz pero sin voto, hasta dos expertos de reconocido prestigio en materia de música.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe a la Dirección General de Cultura en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

**Decimooctavo.— Instrucción y propuesta de Resolución.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura que, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Esta propuesta se publicará en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-a-la-musica>). El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el Director General de Cultura formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-a-la-musica>), para que, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación en la referida página web, comuniquen su aceptación expresa, entendiéndose que, si esta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

#### Decimonoveno.— *Resolución.*

Realizado el trámite de aceptación, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta de resolución del Director General de Cultura, dictará la Orden de resolución.

La resolución será motivada, conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

La Orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-a-la-musica>), y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### Vigésimo.— *Obligaciones del beneficiario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y en el artículo 5 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de resolución, así como la realización del proyecto subvencionado y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes.

3. Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunica-



ción deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

6. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar, conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón, así como el de la conmemoración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón, debiendo obtener con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá obtener, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. Deberá comunicar a la Dirección General de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación.

9. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

11. Presentar en la Dirección General de Cultura, en el mismo plazo en que se realiza la justificación, un ejemplar del DVD, CD o videoclip realizado con el justificante de su entrega en el depósito legal correspondiente, en el caso que sea una ayuda en la modalidad de producción o en la de distribución y difusión, en empresas de Management de artistas que realicen una grabación.

#### Vigesimoprimer.— *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el día 14 de noviembre de 2021 hasta el día 13 de noviembre de 2022. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas, sin perjuicio de lo previsto en el apartado vigesimosegundo.

Serán subvencionables los gastos que genere directamente la realización y desarrollo de la actividad subvencionada. En cada una de las modalidades:

##### 1. Ayudas a producción.

Realización de servicio de:

Grabación, mezcla y masterización de cd o vinilo.

Grabación de videoclip o dvd.

Diseño gráfico y textos de cd, videoclip, dvd o vinilo.

Edición y reproducción de cd, videoclip, dvd o vinilo.

Gastos relacionados con el streaming en plataformas musicales.



Gastos de músicos necesarios para la grabación debidamente justificados en el proyecto: Nóminas y Seguridad Social, exclusivamente del tiempo de la grabación, o facturación de servicio, y gastos de desplazamiento y alojamiento.

Gastos de material de difusión: catálogo, carteles y folletos.

Gastos de publicidad: Prensa, radio y página web.

Gastos generales de la empresa (alquiler de oficina, teléfono, luz, gas, agua, limpieza, gestoría) con un máximo del 10% de los costes directos del presupuesto presentado.

No se considerarán gastos subvencionables los locales de ensayo.

2. Ayudas a giras y actuaciones fuera de Aragón.

Gastos de desplazamiento y alojamiento del personal que participa en la gira o actuación, siempre que no esté cubierto por la entidad contratante. Para ello será obligatoria la presentación de los contratos que amparen las actuaciones, con la relación de los participantes.

Gastos de transporte de material y de alquiler de vehículos para los desplazamientos, combustible y peajes.

Nómina y Seguridad Social del personal participante en las actuaciones, exclusivamente por el tiempo de su duración y siempre que no esté cubierto por la entidad contratante, o facturación del servicio si es personal externo.

Nómina y Seguridad Social del técnico de sonido o iluminación necesario en las actuaciones, exclusivamente por el tiempo de su duración, si es personal propio, o facturación de servicio si es personal externo.

Gastos de material de difusión y publicidad: carteles, programas de mano, prensa, radio e Internet.

No se considerarán gastos subvencionables el alquiler de salas de actuación o locales de ensayo.

3. Ayudas a distribución y difusión.

Nóminas y Seguridad Social de los artistas representados o facturación de servicios por el tiempo que dure la actuación o la grabación.

Gastos de organización de conciertos, festivales y galas: caché de artistas contratados, alquiler de escenarios, alquiler de equipos técnicos o sanitarios, seguridad, seguros de responsabilidad civil, publicidad y prensa, personal de apoyo, exclusivamente por el tiempo en que se desarrolle la actividad.

Gastos de asistencia a ferias o mercados nacionales e internacionales de difusión de la música: gastos de alquiler y adecuación del stand; desplazamiento y alojamiento del personal participante en la feria o mercado, siempre que sean personal de la empresa subvencionada.

Gastos de material de difusión y publicidad: carteles, folletos, revistas, cds promocionales, prensa, radio y página web.

4. Ayudas a la programación en salas privadas.

Pago de cachés de artistas.

Gastos de nómina y cotización de los artistas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Pagos de desplazamiento y alojamiento de los artistas contratados.

Pago del seguro de la Sala.

Pagos a la Sociedad General de Autores o a otras entidades de gestión de derechos de autor.

Gastos generales de la empresa (alquiler de oficina, teléfono, luz, gas, agua, limpieza, gestoría) con un máximo del 10% de los costes directos del presupuesto presentado.

Gastos de material de difusión: catálogo, carteles y folletos.

Gastos de publicidad: prensa, radio y página web.

No serán subvencionables los gastos de cuotas de asociaciones profesionales.

No será subvencionable las nóminas y seguridad social del personal fijo de plantilla.

No serán subvencionables la adquisición de locales y de equipamiento, el alquiler de locales y las reparaciones tanto de local como de equipamiento.

No será subvencionable la manutención de los artistas contratados, ni los gastos de catering de las actuaciones.

En relación a todas las modalidades:

Los importes máximos que se podrán financiar en viajes y alojamientos serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de acuerdo con lo expuesto en el Plan de Racionalización del gasto del Gobierno de Aragón.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están di-



rectamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, deriven de la emergencia provocada por el COVID 19: pruebas diagnósticas, geles y equipos de protección, desinfección de los espacios en los que se desarrolla la actividad subvencionada y personal para la vigilancia y control del cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

- Las comidas, compra de alimentación y bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimosegundo.— *Justificación.*

1. La justificación de la realización del proyecto subvencionado adoptará la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes del gasto realizado, que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado séptimo de esta convocatoria.

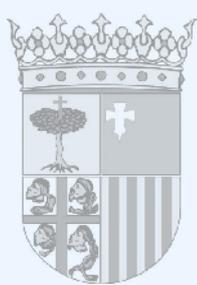
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Justificante de los ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada y resolución de concesión de las subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. En caso de que estén en trámite de concesión se aportará la solicitud o propuesta de resolución según la fase en la que se encuentren.
- d) El interesado deberá hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y no tener ninguna deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que no hubiese autorizado expresamente en la solicitud, deberá aportar dicha documentación.
- e) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalente mediante la presentación de facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo.
- f) Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.

En el caso que se imputen gastos de personal, se aportarán las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberán aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas practicadas en nóminas, así como en las demás facturas aportadas que tengan retención del referido Impuesto.

Se deberá justificar el gasto de la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto subvencionable presentado en la solicitud, independientemente de la subvención concedida.

- g) Si la ayuda se ha concedido para la grabación de un dvd, cd o videoclip, en la modalidad de producción o de distribución y difusión, se aportará una copia de la grabación con el justificante de su entrega en el depósito legal correspondiente.



3. Se deberá justificar el gasto realizado de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 13 de diciembre de 2022. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.

5. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto del proyecto subvencionado.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado entre el 14 de noviembre de 2021 y 13 de noviembre de 2022.

#### Vigesimotercero.— *Pago.*

La disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, en el punto 5.c), establece que podrán realizarse anticipos de pago siempre que la naturaleza de la subvención así lo justifique y se establezca en las bases reguladoras tanto el límite como el régimen de garantías aplicable.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar la realización de un anticipo de pago de las subvenciones establecidas en esta orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los límites establecidos en el referido artículo: se podrán acordar anticipos hasta un máximo del 25 % del importe de la subvención concedida. Asimismo, se establece que no es necesario presentar garantía.

El anticipo de pago se acordará a petición del beneficiario, y podrá solicitarse en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que incurran en alguna de las causas establecidas en el punto 4 del artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto, dichos beneficiarios deberán aportar una nota simple del Registro mercantil que acredite que no se hayan en las causas relativas a la situación concursal enumeradas en dicho artículo.

El resto de la subvención concedida será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.

El pago de la subvención (por la cantidad total si no se ha solicitado anticipo o por el resto de la ayuda si se ha acordado pago anticipado) se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

Corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas en los términos que establece el artículo quinto de la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

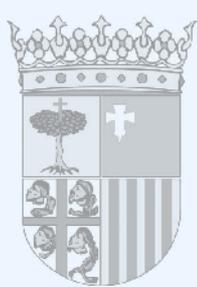
#### Vigesimocuarto.— *Reintegro.*

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se dará audiencia al interesado.

#### Vigesimoquinto.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de convocatoria se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.



**Vigesimosexto.— Eficacia.**

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Vigesimoséptimo.— Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre..

Zaragoza, 14 de octubre de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo, con una capacidad para 3.990 plazas (478,8 UGM), ubicada en la parcela 2 del polígono 24 del término municipal de Fraga (Huesca), y promovida por Rafael Caldero Sánchez. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06800).**

Con fecha 20 de junio de 2022, Dña. M.<sup>a</sup> Pilar Martínez Raposo, en representación de D. Rafael Caldero Sánchez presenta la documentación en este Instituto, por la que solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES221120000029, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 24 de octubre de 2007 (Número Expdte. INAGA 500301/02/2006/10747).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Número Expdte. INAGA 500601/02/2013/10634).

Mediante Resolución de 11 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2007, por inclusión de un sistema de calefacción en las naves de la explotación. (Número Expdte. INAGA 500202/02/2018/04506).

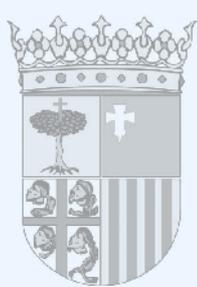
El 22 de junio de 2020, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 5 de abril, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Número Expdte. INAGA 500202/02/2019/10643).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico



del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 5 de octubre de 2007, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de 3.990 plazas de cebo en el término municipal de Fraga (Huesca), con REGA ES221120000029, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.481.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

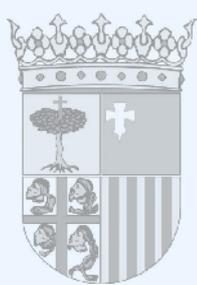
“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15.204, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de agosto de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de marzo, de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada, para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad final para 4.506 plazas, 540,72 UGM, ubicada en el polígono 2, parcelas 249 y 362 del término municipal de Torres de Barbués (Huesca), promovida por Revesma Agropecuaria SL (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/05964).**

Con fecha 6 de junio de 2022, D. Pedro Carlos Revuelta Monesma, en representación de Revesma Agropecuaria SL presenta la documentación en este Instituto, por la que solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES222360000044, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 25 de marzo, de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 14 de abril de 2008 (Número Expdte. INAGA 500301/02/2007/01843).

Mediante Resolución de 13 de agosto de 2010, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de marzo, de 2008, por solicitud de prórroga para la finalización de las obras de ampliación (Número Expdte. INAGA 500301/02/2010/05651).

Mediante Resolución de este Instituto de 13 de diciembre de 2013, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina, (Expte. INAGA 500601/02/2013/10220), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013.

El 22 de octubre de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 13 de julio, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Número Expdte. INAGA 500202/02/2019/06778).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de di-



ciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 25 de marzo, de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad final para 4.506 plazas, 540,72 UGM, ubicada en el polígono 2, parcelas 249 y 362 del término municipal de Torres de Barbués (Huesca), con REGA ES22236000044, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.482.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15.207, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de agosto de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de 19 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la planta existente de producción de fertilizantes y productos fitosanitarios existente en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovida por Adiego Hermanos, SA (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/4065).**

La instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada por Resolución de 19 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 13 de junio de 2017). Posteriormente, a través de la Resolución de 8 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 26 de octubre de 2021), se otorgó a Adiego Hermanos SA la Autorización Ambiental Integrada revisada parcialmente en virtud de lo establecido en la Decisión de ejecución de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. (Expdte. INAGA 500301/02/2019/9629).

Con fecha 16 de abril de 2021, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud por parte de Adiego Hermanos SA, junto con la documentación técnica necesaria que ha dado lugar al presente expediente de modificación puntual de la fábrica de producción de fertilizantes y productos fitosanitarios existente en el término municipal de Zuera (Zaragoza).

Con fecha 28 de abril de 2021, se notifica al promotor el inicio del expediente que conlleva el devengo de una tasa, cuyo pago se comunica con fecha 3 de mayo de 2021.

Con fecha 23 de junio de 2022, se notifica al promotor el perceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud promovida por Adiego Hermanos SA, de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de producción de fertilizantes y productos fitosanitarios existente en el término municipal de Zuera (Zaragoza), disponiéndose para ello de un plazo de 10 días. En el citado periodo se recibe alegación por parte de la empresa en la que solicita el cambio de codificación del residuo no peligroso L.E.R 070412 al L.E.R 190814, no aceptándose la misma dado que el código L.E.R solicitado está reservado para los residuos de plantas de tratamiento externas de aguas residuales y que la autorización mantiene el epígrafe 4.4. “Instalaciones químicas para la fabricación de productos fitosanitarios o de biocidas” y por tanto el código L.E.R asignado se ajusta a la actividad autorizada.

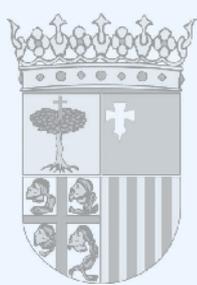
Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de junio, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la planta existente de producción de fertilizantes y productos fitosani-



tarios en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovida por Adiego Hermanos, SA, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye íntegramente el apartado “1.2 Consumos” por el siguiente:

1.2. Consumos.

Los consumos previstos de materias primas y auxiliares, energía, combustibles y agua, son los siguientes.

Materias primas.

Los consumos anuales de materias primas previstos para la capacidad máxima de producción, son los siguientes:

Materias primas	Consumo anual (t)
Macronutrientes primarios	
Ácido fosforoso	
Ácido fosfórico	
Ácido nítrico	
Ácido cítrico	
Carbonato potásico	
Hidróxido potásico	
Urea 46%	600
Nitrato potásico	
Pirofosfato tetrapotásico	
Fosfato monoamónico	
Fosfato monopotásico	
Cloruro potásico	
Sulfato potásico	
Solución nitrogenada n32	
Polifosfato amónico	
Macronutrientes secundarios	
Óxido de magnesio	
Cloruro de calcio	
Nitrato de calcio	400
Nitrato de magnesio	
Lignosulfonato de calcio	
Micronutrientes	
Ácido bórico	
Carbonato manganeso	

Óxido de zinc	
Molibdato sódico	
Sulfato de cobre	
Sulfato de hierro	
Sulfato de manganeso	300
Sulfato de zinc	
Quelato de hierro EDDHA	
Quelato de hierro EDTA	
Quelato de cobre EDTA	
Quelato de zinc EDTA	
Quelato de manganeso EDTA	
Materia orgánica	
Melazas	
Vínazas	
Extractos de algas	1750
Aminoácidos	
Aditivos	
Dimetilsulfóxido	
EDTA 4H	
EDTA 4NA	
Monoetanolamina 80%	250
Alcohol etoxilado (empilan)	
Antiespumante (densipol)	
Conservante (XMP)	
TOTAL	3.300



**Agua.**

El agua empleada procede de la red municipal de abastecimiento, estimándose un consumo límite para la capacidad máxima de producción de 2.500 m<sup>3</sup>/año. Este consumo es tanto para el proceso productivo como para uso sanitario y de laboratorio. El agua es una de las materias primas empleadas en la fabricación y dadas las características de algunos procesos productivos puede ser necesario purificar el agua, por lo que se cuenta con una instalación de descalcificación.

**Combustible.**

El combustible utilizado es gasóleo, empleado para el funcionamiento de una caldera utilizada para aportar calor al agua del proceso y para calentar determinados productos, así como para el funcionamiento de las carretillas, con un consumo anual de 4.100 litros. El combustible se suministra y almacena en un depósito homologado de 1.500 litros.

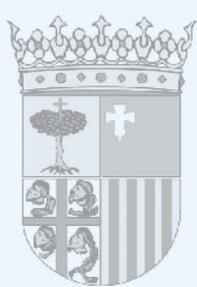
2. Se sustituye la tabla del apartado B Producción de residuos peligrosos del anexo IV Producción de residuos y su control por la siguiente:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento prioritaria
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos (aguas de limpieza producción)	070401	2	HP05	R2
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,05	HP05	R3-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	5,5	HP05	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	0,5	HP05	R3-R5-R7-R9
Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen sustancias peligrosas	160508	0,5	HP05	R2-R3
Pilas que contienen mercurio	160603	0,003	HP14	R4-R5
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,01	HP05	D5-D9
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123 que contienen componentes peligrosos	200135	0,05	HP05	R3-R4-R5
Total		8,613		

3. Se sustituye la tabla del apartado C Producción de residuos no peligrosos del anexo IV Producción de residuos y su control por la siguiente:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento prioritaria
Papel y cartón	200101	10	R3
Plásticos	200139	4	R3
Madera	200138	20	R3/R1
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 070411 (aguas de limpieza)	070412	70	R3
Mezclas de residuos municipales	200301	0,24	R3-R4-R5
Total		104,24	

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el



“Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de agosto de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial y revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de tableros de aglomerado denominada Cella II, ubicada en el término municipal de Cella (Teruel), titularidad de Financiera Maderera, SA (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2018/0275).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Financiera Maderera, SA, con NIF A-15005499 y domicilio social en Lugar de Formarís s/n de Santiago de Compostela (A Coruña), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 28 de enero de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 25 de noviembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de tableros de aglomerado, ubicada en el término municipal de Cella (Teruel) y promovida por Financiera Maderera, SA para su centro de trabajo Cella II. (Expediente INAGA 5000302/02.2013/351). La autorización tiene asignado el número AR/AAI-50.

Segundo.— La instalación cuenta con autorización emisión de gases de efecto invernadero para el periodo 2021-2025, otorgada mediante Resolución de 18 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expediente INAGA 500302/68/2020/8872), modificada por Resolución de 23 de septiembre de 2021 (Expediente INAGA 500302/68/2021/2909).

Tercero.— Con fecha 24 de noviembre de 2015, se publica en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución de 20 de noviembre de 2015, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la fabricación de tableros derivados de la madera (Decisión DEI-tableros derivados de la madera).

Cuarto.— Por Resolución de 16 de junio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera modificación no sustancial la modificación consistente en la instalación de una estación de servicio de GLP para su uso como combustible en las carretillas elevadoras con las que cuenta la fábrica (Expediente INAGA 500301/02/2016/2767).

Quinto.— Con fecha 5 de agosto de 2016, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 7 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 25 de noviembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la instalación de una nueva caldera de fluido térmico para sustituir a la planta de cogeneración existente mientras ésta esté parada o en mantenimiento, consumos de agua, modificación de los condicionados de vertido referidos a la localización del punto de vertido, instalaciones de depuración y canon de saneamiento, y en materia de emisiones a la atmósfera y producción de residuos peligrosos y no peligrosos (Expedientes INAGA 500301/02/2015/3206 e INAGA 500301/02/2015/6058).

Sexto.— Por Resolución de 14 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación prevista consistente en construir 6 edificios modulares adosados para su uso como vestuarios, sala multiusos, y para equipos de calefacción, aire acondicionado y agua corriente sanitaria, construyéndose además dos edificaciones adicionales para conexión y puesto de control de acceso a planta y báscula (Expediente INAGA 500301/02/2017/4505).

Séptimo.— Con fecha 15 de enero de 2018, Financiera Maderera, SA solicita la revisión de la autorización de la planta de fabricación de tableros de aglomerado a las MTD respecto a la fabricación de tableros derivados de la madera (Decisión DEI), para su centro de trabajo Cella II en el término municipal de Cella (Teruel), adjuntando el documento “Proyecto básico para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada”, firmado por el Director de la planta FINSA Cella-II en representación de Financiera Maderera, SA.

Octavo.— Con fechas 8 de mayo y 7 de diciembre de 2018 y 18 de enero de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, considera como modificaciones no sustanciales, cons-



truir una nave de estructura metálica a donde se trasladará la línea de flejado existente, la cubrición de la última etapa de astillado, con la instalación de un polipasto que favorecerá el cambio de cuchillas de la astilladora, eliminando la manipulación manual por parte de los trabajadores, y construir en el parque de madera un silo con una capacidad de 10.000 m<sup>3</sup> para el almacenamiento de la astilla de madera. Con fecha 5 de abril de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental considera modificación no sustancial la implantación de una nueva línea de melamina a añadir a las cuatro existentes y la sustitución de la línea de triturado existente por una nueva, estableciendo la obligación de presentar en este Instituto memoria técnica de las modificaciones a realizar para su incorporación al expediente de revisión en trámite que es presentada con fecha 13 de mayo de 2019. Con fecha 16 de marzo de 2020 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental considera modificación no sustancial sustituir la línea actual de limpieza de materia prima (madera triturada) por otra de mayor eficacia con una capacidad de 50 t/h, al igual que la actual a sustituir, estableciendo la obligación de presentar en este Instituto memoria técnica de las modificaciones a realizar para su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Noveno.— Con fecha 15 de marzo de 2018, se remite a la Confederación Hidrográfica del Ebro, la documentación presentada por Financiera Maderera, SA relativa a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, al objeto de que dicha Confederación informe acerca de si dicha documentación está completa o si es necesario requerir al promotor en materia de vertidos de aguas residuales. Con fecha 28 de mayo de 2018, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 19 de mayo de 2018 en el que se informa que la documentación presentada por Financiera Maderera, SA es insuficiente para la emisión de informe vinculante y solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que requiera al promotor información adicional en materia de vertidos que detalla en su escrito. Tras varios requerimientos al promotor y la presentación de la nueva información, finalmente con fecha 20 de junio de 2018, se remite a la Confederación la última documentación presentada por el promotor y se le informa que si en el plazo de 10 días no manifiesta su parecer, se entenderá que considera suficiente la documentación presentada por el solicitante. No se recibe comunicación al respecto por lo que se continúa con el procedimiento. Con fecha 11 de julio de 2018, el promotor presenta boletín analítico del flujo de aguas de escorrentía como documentación complementaria y que es remitida a la CHE Con fecha 20 de julio de 2018.

Décimo.— Con fecha 22 de marzo de 2018, se notifica a Financiera Maderera, SA requerimiento de información para que en vista de los datos de consumos aportados, se aclare si se ha producido un cambio en la capacidad de producción y/o consumo de materias primas tanto en lo relativo a la cantidad consumida (en t/año) a capacidad máxima como a lo relativo a su tipología; declaración de sustancias consumidas o fabricadas afectadas por el Reglamento REACH y fichas de seguridad; descripción de las modificaciones consideradas como no sustanciales relativas a la nueva estación de servicio de GLP e instalación de seis edificios modulares aislados; descripción de las actuaciones del cronograma presentado denominadas evaluación de la capacidad de secado e instalación de un precipitador electrostático húmedo; plano en planta de las instalaciones en el que se identifiquen los focos de emisión a la atmósfera presentes en la instalación y descripción detallada de cada foco; mediciones reglamentarias de los focos de emisión que evidencien el cumplimiento de los valores límite de emisión asociados a las MTD de aplicación, y en caso de no cumplimiento, presentar propuestas de actuaciones y cronograma de implantación para el cumplimiento de dichos niveles de emisión; descripción de los procesos generadores de los residuos “chatarra”, “papel decorativo”, “filtros de aceite” y “pilas”, que justifiquen su incorporación en la autorización, indicando para cada uno de ellos su código LER, cantidad producida a capacidad máxima y operaciones de tratamiento posterior de acuerdo al catálogo aragonés de residuos, indicándose para los residuos peligrosos las características de peligrosidad (código HP) de acuerdo a la legislación vigente; memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual de los residuos (incluidos los identificados en el punto anterior) a las operaciones prioritarias de gestión propuestas en el Catálogo Aragonés de Residuos. Con fecha 11 de abril de 2018, Financiera Maderera, SA solicita ampliación del plazo para dar respuesta al requerimiento, dado el volumen de la documentación requerida, presentando con fecha 2 de mayo de 2018 documentación en contestación al requerimiento de información.

Decimoprimer.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 7 de mayo de 2018, por el que se somete al trámite de información al público



la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de tableros de aglomerado, ubicada en el término municipal de Cella (Teruel) y promovida por Financiera Maderera, SA para su centro de trabajo Cella II. Con fecha 20 de junio de 2018, se comunica al Ayuntamiento de Cella el citado periodo de información pública. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 19 de junio de 2018. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

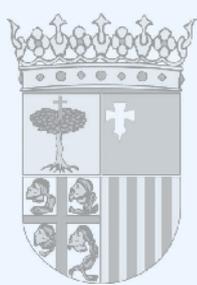
Decimosegundo.— Con fecha 27 de septiembre de 2018, se recibe informe del Ayuntamiento de Cella, en el que se certifica que la Junta de Gobierno Local de ese Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2018 acuerda emitir informe en el sentido de que, revisada la documentación obrante en el expediente, no se observa ningún incumplimiento de condicionantes urbanísticos u otro de competencia municipal.

Decimotercero.— Con fecha 1 de octubre de 2018, se recibe informe del Servicio de Control Ambiental, adscrito entonces a la anterior Dirección General de Sostenibilidad, en el que se informa que, una vez revisada la documentación presentada, en la instalación no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas y que según se indica en el condicionado 2.13 bis de la Resolución de 3 de enero de 2013, la empresa debe tener implantadas las medidas preventivas y correctivas para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad citadas en la resolución. Asimismo, comunica que con fecha 4 de junio de 2018, se ha grabado en la aplicación “Informe Preliminar” de los Servicios telemáticos de la citada Dirección General de Sostenibilidad el informe preliminar de situación de suelos. Concluye diciendo el informe que de acuerdo con la documentación presentada por la empresa para la adaptación de la instalación a la Decisión de ejecución de la Comisión de 20 de noviembre de 2015 donde se establecen las conclusiones sobre las MTD para la fabricación de tableros de madera, dicha adaptación no supone una modificación en más de un 25% de las cantidades de consumo de materias peligrosas y/o producción de productos o residuos peligrosos, considerado como uno de los requisitos para la actualización del informe preliminar de suelos.

Decimocuarto.— Con fecha 21 de diciembre de 2018, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en la que se informa que con fecha 29 de noviembre de 2018 se ha realizado visita de inspección a las instalaciones por parte del personal técnico de esa Confederación y que recibida la documentación presentada por el promotor se concluye que no es posible emitir informe vinculante sobre las emisiones al agua por lo que se ha requerido a Financiera Maderera, SA para que presente una serie de documentación, comunicando al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el contenido de dicho requerimiento a los efectos oportunos, informando con fecha 10 de mayo de 2019 que se ha recibido por parte del promotor documentación adicional, requiriéndose la presentación de nueva documentación. Con fecha 27 de noviembre de 2019, la Confederación Hidrográfica del Ebro remite informe favorable dentro del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada para su adaptación a la Decisión de Ejecución de 20 de noviembre de 2015 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la fabricación de tableros derivados de la madera e informe vinculante sobre la admisibilidad del vertido de aguas residuales de fecha 25 de noviembre de 2019, en el que se informa favorablemente sobre las emisiones al agua del centro de trabajo Cella-II de FINSA en Cella (Teruel), estableciendo una serie de condiciones.

Decimoquinto.— Con fecha 14 de marzo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando suspendidos los plazos administrativos con carácter general en su disposición adicional tercera. Con fecha 23 de mayo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que de acuerdo con su artículo 9, se reanudan los plazos suspendidos con efectos desde el 1 de junio de 2020.

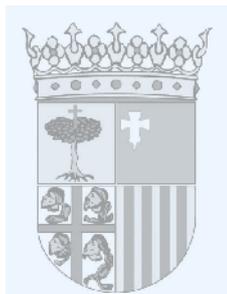
Decimosexto.— Con fecha 26 de junio de 2020, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer a través de la dirección electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo y presentar las alegaciones y obser-



vaciones que considere oportunas, antes de resolver la solicitud de modificación sustancial y revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, presentando el promotor escrito de alegaciones en la Delegación Territorial de Teruel del Gobierno de Aragón con fecha 10 de julio de 2020. Con fecha 17 de julio de 2020, se solicita a la Confederación Hidrográfica del Ebro, informe sobre determinadas alegaciones, objeto de su competencia. Con fecha 3 de noviembre de 2020, el Organismo de cuenca comunica que con esa misma fecha ha requerido al promotor información adicional. Con fecha 1 de diciembre de 2021 se recibe informe de 27 de noviembre de 2021 de la Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se recoge el informe de 7 de noviembre de 2021 del Área de Calidad de Aguas de esta Confederación en el que se valoran las alegaciones presentadas por el promotor en lo que concierne a las emisiones al agua. Se concluye el informe proponiendo la modificación de las condiciones A1, A3, A4, B1, B2 y C del anexo I.— Emisiones a las aguas y su control de la propuesta de resolución emitida por el INAGA, la inclusión en la condición 1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas a las normales de la propuesta, actuaciones en caso de emergencia en las instalaciones de depuración, y requiriendo a Financiera Maderera, SA la remisión a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la certificación final de las obras previstas para la gestión de las aguas pluviales generadas en la instalación, de tal manera que se acredite su ejecución y puesta en marcha. Con fecha 10 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Cella remite informe de la medición de ruido ambiental del centro de trabajo "Financiera Maderera SA Cella II" realizado por la empresa Deplan, SL en noviembre de 2021, que le ha sido remitida por el interesado.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas se aumenta el consumo de agua previsto sin superar el caudal de las dos concesiones de agua para uso industrial con las que cuenta la instalación; se incrementa el consumo de biomasa como combustible consistente en el polvo y los restos de madera recogidos en la limpieza y aspiraciones de las instalaciones; se incrementan los valores de emisión de COVT y formaldehído en el foco 5-Prensa, hasta el nivel de emisión máximo del intervalo contemplado en la Decisión DEI; se corrige la descripción de la solución proyectada para el tratamiento de las aguas pluviales considerando el informe del organismo de cuenca, habiendo presentado el promotor certificado final de ejecución y finalización de las obras; se concede la exención de medición del foco 52-Caldera de calentamiento de gas como foco de emisión no sistemático siempre y cuando la caldera no funcione más de 500 horas como media móvil durante un periodo de cinco años, por lo que se deberá llevar un registro del número de horas de funcionamiento; se adecuan las operaciones de tratamiento posterior de los residuos producidos en la actividad; se incluye la posibilidad de almacenar metales, chatarras u otros materiales sensibles a la corrosión además de bajo cubierta, en el interior de contenedores cerrados sobre solera hormigonada; dentro de las obligaciones de la empresa como gestor de residuos no peligrosos, se mantiene la obligatoriedad de comprobar mediante analítica la ausencia de contaminantes en los residuos de madera a la entrada a sus instalaciones; el promotor desiste de la reutilización de aguas pluviales deseando mantener las autorizaciones de vertido a cauce público de dichas aguas, por lo que desde la Confederación Hidrográfica del Ebro ha procedido a informar del archivo del expediente de reutilización de las aguas regeneradas (expediente de referencia 2019-S-638) para su uso posterior en la instalación, y en consecuencia, no se dispone en la instalación de la MTD 2e; se incorporan las técnicas de mitigación de ruido aplicadas en la instalación relativos al emplazamiento general de las instalaciones y equipos en cumplimiento de la MTD4a; tras los resultados del informe de evaluación acústica presentado se amplía la frecuencia de control de ruido a un año desde la publicación de la Resolución; Se incorpora como MTD 12c la agrupación de las aspiraciones de 8 molinos en dos focos: número 13 y 14; no se admite la no aplicabilidad de las subtécnicas MTD23b y MTD25b ya que son aplicables con carácter general, manteniéndose en cualquier caso el cumplimiento de la MTD23 y MTD 25 respectivamente, ya que se ha justificado que la instalación dispone del resto de subtécnicas indicadas en cada MTD; se incorporan dos nuevos focos derivados de la modificación considerada como no sustancial por Resolución de 16 de marzo de 2020, del INAGA, no teniéndose en cuenta las posibles modificaciones en cuanto al incremento del consumo eléctrico ni la posible disminución de los residuos no peligrosos producidos ya que no han sido cuantificados.

Decimoséptimo.— Financiera Maderera, SA proyecta un ritmo de producción de 365 días al año, 24 horas/día, en lugar de 325 días/año, contando con el aumento de la capacidad de secado actual de la instalación, por lo que la producción se incrementará a 657.000 m<sup>3</sup>/año de tablero aglomerado con una producción diaria de 1.800 m<sup>3</sup>/día y 455.000 m<sup>3</sup>/año de tablero



melaminado, proyectando la instalación de una nueva línea de melaminado añadida a las cuatro existentes y la sustitución de la línea de triturado actual por otra que permite un mayor aprovechamiento de la madera no suponiendo ambos proyectos aumento de capacidad productiva declarada. La actividad ampliada deberá cumplir la Decisión de Ejecución de 20 de noviembre de 2015, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la fabricación de tableros derivados de la madera. Se actualiza el condicionado 1.4. Aplicación de Mejores técnicas disponibles de conformidad con la Decisión DEI y se incorpora el anexo VII.— Mejores técnicas disponibles, en el que quedan detalladas todas las MTD de la Decisión DEI que le son de aplicación y que dispone la planta. Las mejores técnicas disponibles se encuentran en su mayoría ya implementadas y en la ampliación se prevé su cumplimiento. Con la modificación sustancial no se modifica la superficie actualmente ocupada, se incrementa el consumo de materias primas, materias auxiliares, agua de uso industrial, y energía, y la producción de residuos peligrosos y no peligrosos. Los condicionados para el vertido de aguas residuales se han establecido de acuerdo a lo dispuesto en los informes vinculantes de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la admisibilidad del vertido de aguas residuales de fechas 25 de noviembre de 2019 y 27 de noviembre de 2021, los cuales, a su vez, están dentro de los rangos establecidos en la Decisión Ejecución de la Comisión de 20 de noviembre de 2016. Se actualizan las emisiones a la atmósfera y su control de la actividad, así como las condiciones de emisión de ruido. Se incrementa la capacidad de gestión de residuos no peligrosos, no modificándose tipologías de residuos ni del resto de condiciones autorizadas, adaptándose los condicionados de producción y gestión de residuos, en la medida de lo posible, a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en su artículo 26. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada, establece un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) del sector para que el órgano competente adapte todos los condicionados de la autorización para su cumplimiento y su comprobación.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada revisada de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales



y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Decisión de Ejecución de 20 de noviembre de 2015, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la fabricación de tableros derivados de la madera el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 133/2013, de 23 de julio de 2013, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la modificación sustancial y la revisión de la Autorización Ambiental Integrada a Financiera Maderera, SA, con NIF A-15005499, centro de trabajo Cella II, para sus instalaciones existentes ubicadas en el barrio de la Estación 4, en el polígono industrial "Las Hazas", coordenadas UTM ETRS89 (Huso30) X: 648.691 Y: 4.479.844 Z: 1.007, en el término municipal de Cella (Teruel), para la fabricación de tablero aglomerado y melaminado, CNAE 2009:20.20, con una capacidad total de producción de 1.800 m<sup>3</sup>/día, 657.000 m<sup>3</sup>/año de tablero aglomerado y 455.000 m<sup>3</sup>/año de tablero melaminado. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

Los terrenos donde se ubica el centro de trabajo están calificados como suelo urbano de tipo industrial, ocupando una superficie total de 431.514 m<sup>2</sup>, distribuidos en las siguientes dependencias principales: zona de descarga y almacenaje de materias primas, almacén de producto acabado, zona de procesos, almacén de residuos, oficina, zona de aparcamiento, edificio modular que albergará el centro médico, comedor y vestuarios del personal, sala multiusos, equipos de calefacción, aire acondicionado y agua corriente sanitaria, además de sala de control de acceso al recinto, y planta de suministro de GLP con depósito aéreo de 13.000 litros y manguera de suministro.

El proceso se realiza en cuatro etapas con una línea de producción de la que se obtiene tablero aglomerado. Una parte de este tablero aglomerado continúa el proceso con una etapa de acabado convirtiéndose en tablero melaminado, por lo que finalmente se tienen dos productos distintos: tablero aglomerado y tablero melaminado.

Preparación de la materia prima: primero se realiza la descarga y el acopio en el denominado parque de madera, posteriormente se realiza un astillado, se limpia de partículas metálicas y se pasa por unos molinos viruteadores convirtiendo las astillas en virutas. A continuación, se someten a un proceso de secado en los secaderos Bestwood y Recalor y seguidamente el material resultante se clasifica por tamaños y se almacena en silos independientes.

Fabricación de tablero aglomerado: lo primero que se realiza es el encolado de las virutas mezclando éstas con preparaciones de cola y aditivos. A continuación, se lleva a cabo la formación de las distintas capas del tablero, dando lugar a lo que se conoce como manta. Se realiza un prensado continuo, sometiendo la manta a presión y temperatura proporcionada



por el aceite térmico procedente de las calderas, de manera que la cola se endurezca y se forme el tablero aglomerado.

Línea de acabado: la primera fase del acabado es en la que se realiza el escuadrado, corte y estabilización de los tableros. Después dependiendo de las características finales del tablero se realiza o no el proceso de recubrimiento o melaminado, colocando un papel impregnado por cada cara del tablero, para lo que se dispone de 5 líneas. Posteriormente se somete a presión y temperatura de forma que la resina del papel fluye hacia el interior del tablero formando el tablero melaminado, para lo que se dispone de dos hornos.

Almacenaje y venta: después de su empaquetado y embalado, los tableros se almacenan para su posterior envío a clientes.

Las instalaciones disponen de una planta de cogeneración de ciclo combinado, que cuenta con una turbina de gas natural con una potencia térmica de 52 MWt, que generación electricidad y gases a alta temperatura. Estos gases se conducen a dos calderas de recuperación (A y B) para la producción de vapor y seguidamente a los secaderos de madera donde se aprovecha el calor residual de los mismos. El vapor producido en ambas calderas se emplea en una turbina de vapor para generar electricidad.

Como aporte adicional de calor a los secaderos y para su uso en otros puntos del proceso de producción, la fábrica cuenta con tres calderas de aceite térmico denominadas Caldera horno K+K, Sugimat I y Sugimat II cuyos gases de combustión se expulsan a través de los secaderos.

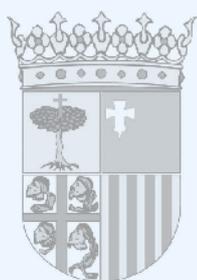
1.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

	Cantidad (t/año)
<b>AGLOMERADO</b>	
Madera, despieces, virutas y serrín	692.000
Resina	54.000
Catalizador	2.400
Parafinas	2.200
Otros (colorante, MDI, etc.)	880
<b>RECUBRIMIENTO</b>	
Resinas	8.700
Papel para recubrimiento	4.200
Catalizador	55
Humectante	25
Otros (desmoldeante, antipolvo, etc.)	15
<b>Total</b>	<b>764.475</b>

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE número 1907/2006 (Reglamento REACH).

CSV: BOA20221019024



- Agua.

El consumo de agua de la instalación a máxima capacidad productiva es de 456.653 m<sup>3</sup>/año. El abastecimiento de agua para consumo sanitario es de 14.000 m<sup>3</sup>/año y se realiza desde la red municipal, mientras que el abastecimiento de agua para uso industrial (proceso y sistema contra incendios) de 442.653 m<sup>3</sup>/año se realiza desde tres pozos de agua subterránea para los que la empresa cuenta con una concesión de captación para ese mismo volumen por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Energía.

- Combustibles.

Combustible	Consumo anual	Uso
Gasóleo A y B	842 t/año	Proceso y vehículos
Gasóleo C	670 t/año	Caldera Sugimat II
		Cámara combustión del secadero Recalor
		Caldera para el calentamiento del gas natural
Gas natural	50.000.000 Nm <sup>3</sup> /año	Turbina de gas de la Cogeneración
		Caldera Sugimat I
		Cámara combustión del secadero Bestwood
		Hornos de secado e impregnado
Biomasa	53.000 t/año *	Caldera Sugimat I
		Caldera Sugimat II
		Cámara combustión del secadero Recalor
		Cámara combustión del secadero Bestwood
		Caldera K+K
GLP	140 t/año	Carretillas

\*Generadas en el proceso de preparación de materia prima.

- Electricidad. El consumo de energía eléctrica es de 119.780 MWh/año. La mayor parte de la energía eléctrica procede de la cogeneración, aunque también existe suministro de la misma desde empresa externa.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Financiera Maderera, SA se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Gestión de residuos.
- Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación



cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

#### 1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La planta de fabricación de tableros de aglomerado Cella-II de Financiera Maderera, SA debe cumplir la Decisión de Ejecución 2015/2119, de la Comisión de 20 de noviembre de 2015, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la fabricación de tableros derivados de la madera.

Las mejores técnicas disponibles que le son de aplicación y dispone la planta industrial se encuentran descritas en el anexo VII. Mejores técnicas disponibles (MTD) de la presente Resolución.

#### 1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas, o que pueda suponer la realización de un bypass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica llamando al 976-711-139/ 976-711-000 o mediante o mediante correo electrónico a la dirección [vertidos@chebro.es](mailto:vertidos@chebro.es). Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. En un plazo máximo de 48 horas se comunicará por escrito, debiendo contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas. Finalizado el suceso, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el mismo, se presentará informe detallado con las medidas adoptadas debidamente acreditadas, persistencia de los problemas y propuestas de solución para evitar su repetición.

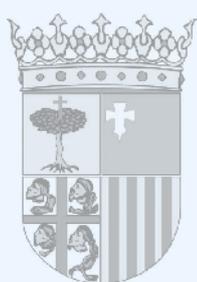
- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará preferentemente mediante correo electrónico a [dgcalidad@aragon.es](mailto:dgcalidad@aragon.es) indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental, preferentemente mediante correo electrónico a [dgcalidad@aragon.es](mailto:dgcalidad@aragon.es) indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emi-



siones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

#### 1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 6.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 6.b)ii del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Para la validación de los datos de las emisiones al agua de la actividad, la empresa deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el primer trimestre del año, un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados en el registro PRTR de las emisiones al agua.

#### 1.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada y comprobación de la primera revisión,

##### 1.7.1. Notificación periodo pruebas,

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la ampliación.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, durante el periodo de pruebas deberá realizar nuevo análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada, calcular el nuevo importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informes de seguimiento con carácter trimestral.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental informes de seguimiento con carácter trimestral.

##### 1.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la ampliación se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.1, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Cella la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, genera-



ción de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

#### 1.7.3. Comprobación de la revisión de la instalación.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprobará de oficio que las instalaciones se han adaptado a la Decisión de Ejecución 2015/2119/UE de la Comisión de 20 de noviembre de 2015, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la fabricación de tableros derivados de la madera, según el condicionado establecido en la presente Resolución.

A tal efecto, el Servicio de Control Ambiental efectuará los controles documentales que considere oportunos y, si procede, girará de oficio visita de inspección que podrá coincidir con la visita de comprobación indicada en el punto 1.7.2. Una vez comprobado el cumplimiento de la presente Resolución, dicho Servicio dará por revisada la autorización, y en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada quedando sin efecto la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de tableros de aglomerado, ubicada en el término municipal de Cella (Teruel) y promovida por Financiera Maderera, SA para su centro de trabajo Cella II.

#### 1.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 1.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización, se estará a lo dispuesto en el Título VII. Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### 1.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

##### 1.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a la empresa Financiera Maderera, SA, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.



#### 1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

#### 1.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, en particular, la autorización de emisión de gases de efecto invernadero, de acuerdo a lo establecido a la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, en particular, la autorización de la comunidad de regantes titular de la acequia receptora del vertido de aguas pluviales.

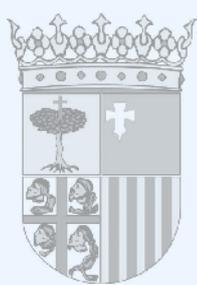
#### 1.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y revisada de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución 2015/2119/UE de la Comisión de 20 de noviembre de 2015, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la fabricación de tableros derivados de la madera.

#### 1.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de nuevas conclusiones relativas a la fabricación de tableros derivados de la madera que sustituyan a la Decisión de Ejecución 2015/2119/UE de la Comisión de 20 de noviembre de 2015, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular, del artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclu-



siones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

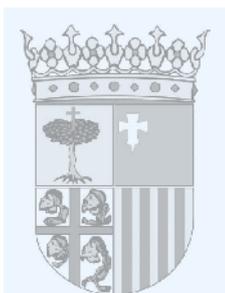
## 2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de agosto de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



Anexos de la Resolución de 30 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial y revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de tableros de aglomerado denominada Cella II, ubicada en el término municipal de Cella (Teruel), titularidad de Financiera Maderera, SA.

**ANEXO I  
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL**

**A) Emisiones a las aguas.**

**A1. Origen de las aguas residuales.**

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales de la industria de tableros y derivados de la madera denominada "Factoría Cella II", identificándose los siguientes flujos:

- Aguas de los circuitos de cogeneración, las cuales incluyen por un lado refrigeración (flujo 1) y purga de ósmosis inversa (flujo 2.a) y por otro la planta de ósmosis inversa asociada al equipo Dynasteam (flujo 2.b).
- Aguas residuales de tipo sanitario (flujo 3), correspondiente a 323 trabajadores con trabajo a turnos, incluyendo las generadas en la zona de cogeneración.
- Aguas pluviales (flujo 4) potencialmente contaminadas.

En caso de que en el futuro se prevea la puesta en marcha de un sistema de reutilización de aguas residuales en la instalación, se deberá solicitar previamente y con la suficiente antelación a este Organismo la tramitación de la preceptiva autorización de reutilización.

**A2. Localización del punto de vertido.**

Punto de vertido 1 (asociado a flujos 1, 2a, 2b y 3).

Sistema de evacuación	Superficial directo con incidencia subterránea
Coordenadas punto de vertido	X= 647.380, Y= 4.480.029
Medio receptor	Barranco de Cella
Masa de agua superficial afectada	Nº 871, "Canal del Alto Jiloca"
Masa de agua subterránea afectada	Nº 089, "Cella-Ojos de Monreal"

Punto de vertido 2 (asociado a flujo 4).

Sistema de evacuación	Superficial directo con incidencia subterránea
Coordenadas punto de vertido	X= 648.067, Y= 4.479.315
Medio receptor	Acequia del Caudó
Masa de agua subterránea afectada	Nº 089, "Cella-Ojos de Monreal"

**A3. Límites de vertido- Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.**

Punto de control 1: Aguas de refrigeración (arqueta de unión de los flujos 1 a 3, a la salida de la depuradora sanitaria).



Parámetros	Límites	Frecuencias de análisis
Volumen anual	46.330 m3	Anual
Volumen diario	130 m3	Diario
pH	6 – 9	Trimestral
Temperatura	30 °C	Trimestral

Punto de control 2.a Purgas de ósmosis unidad de cogeneración (arqueta) y 2.b Purgas de ósmosis unidad Dynasteam (arqueta).

Parámetros	Límites	Frecuencias de análisis
Volumen anual (1)	18.790 m3	Anual
Volumen diario (1)	55 m3	Trimestral
pH	6 – 9	Trimestral
Cloruros	1.100 mg/l	Trimestral
Sulfatos	1.400 mg/l	Trimestral

(1) Los caudales anuales y diarios corresponden a la suma de ambos puntos de control y el resto de parámetros se controlarán individualmente.

Punto de control 3: Aguas sanitarias (arqueta tras SBR).

Parámetros	Límites	Frecuencias de análisis
Volumen anual	5.300 m3	Anual
Volumen diario	20 m3	Trimestral
pH	6 – 9	Trimestral
MES	80 mg/l	Trimestral
DBO5	40 mg O2/l	Trimestral
DQO	160 mg O2/l	Trimestral

Punto de control 4: Aguas pluviales (arqueta salida previa a vertido).



Parámetros	Límites	Frecuencias de análisis
Volumen anual	65.553 m3	Anual
pH	6 – 9	Trimestral
MES	35 mg/l	Trimestral
DQO	125 mg O2/l	Trimestral

Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis de los vertidos con las frecuencias indicadas, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la página web del Ministerio de Transición Ecológica, [www.miteco.gob.es](http://www.miteco.gob.es).

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (según lo establecido por el Real Decreto 817/2015 de criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

La inmisión de estos vertidos cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

#### A4. Instalaciones de depuración.

En principio, las aguas de los flujos de refrigeración, purgas de ósmosis unidad cogeneración y purgas de ósmosis unidad Dynasteam, dado sus orígenes, son depuradas de forma previa a su vertido.

La depuradora de aguas residuales asimilables a urbanas, correspondiente al flujo 3, consiste, en síntesis, en una reja de desbaste previo, una balsa homogeneizadora y un reactor biológico SBR de 16 m<sup>3</sup>.

Los fangos sedimentados en el flotador decantador son conducidos hasta un depósito espesador, posteriormente son homogeneizados en un segundo depósito y deshidratados en un filtro prensa, para ser evacuados finalmente mediante gestor autorizado.

En el caso de las aguas con cenizas generadas en el apagado de las combustiones espontáneas en la campa de almacenamiento, éstas se acumulan en zonas impermeabilizadas en el interior de las instalaciones para su secado y posterior recogida por gestor autorizado, no existiendo afección alguna a DPH.

El flujo de aguas pluviales se recoge en una red separativa con un caudal anual teórico de 65.553 m<sup>3</sup>/año, compuesto por tres ramales en dirección este-oeste, el primero de ellos (corriente 1), más situado al sur y con más carga al provenir gran parte de la zona de acopio de astilla, se dirige a una balsa de decantación y se depura conjuntamente con el flujo de pluviales del tercer ramal (corriente 3) en dos balsas de 500 m<sup>3</sup> cada una. El flujo procedente de la corriente 3 pasa previamente por un tamiz antes de unirse al flujo procedente de la corriente 1 en las balsas de acopio.

Posteriormente, los flujos unificados (corriente 1 y 3) pasan por un desarenador y un rototamiz para finalmente terminar en dos balsas de decantación denominadas de “agua pretratada” donde se aplica un tratamiento físico - químico con Actiflo, previamente a su vertido.

Por su parte, parte del flujo procedente de las primeras lluvias de las cubiertas (corriente 2) se deriva a las balsas de agua pretratada para su tratamiento con Actiflo, previamente a su vertido.

Se va a instalar una arqueta toma de muestras previa al vertido, tras la salida de las balsas de agua pretratada. A dicha arqueta llegarán también las aguas procedentes de la corriente 2 que no sean derivadas a las balsas de agua pretratada.

Depuración complementaria. Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte a las masas de agua afectadas.

#### A5. Impermeabilización de campos de almacenamiento de materiales.

En la inspección realizada se ha observado que hay superficies de almacenado de materia prima sin impermeabilizar, por lo que se podría estar produciendo afección a la masa de agua subterránea número 089, “Cella-Ojos de Monreal”.



Esto queda cubierto por la MTD 24b) "Almacenamiento de toda la madera, excepto la madera en rollo y las tablas en una zona de firme duro", para lo cual Financiera Maderera, SA ha propuesto la impermeabilización, en un plazo máximo de 4 años, de la campa de almacenamiento de astilla y residuos de madera triturada que comprende una superficie de 50.744 m<sup>2</sup>.

Al respecto, con el objeto de realizar un seguimiento, durante el mes de enero de cada año se irá remitiendo información detallada, de la parte de campa realmente impermeabilizada en el año anterior y lo previsto por ejecutar el año en curso.

#### B) Control del vertido de aguas residuales.

##### B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. Cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones de depuración, en las que se han establecido límites en el punto A3 de este anexo, dispone de una arqueta o similar donde es posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal.

Las aguas procedentes de cogeneración (refrigeración y rechazo de la ósmosis inversa) disponen de puntos de control (1 y 2a respectivamente) previo a la unión de ambos vertidos. Tras esta unión se dispone de una tercera arqueta para la toma de muestra eventual conjunta.

Por otro lado, las instalaciones de ósmosis inversa asociadas al equipo Dynasteam, disponen de un punto de control (denominado 2b).

Se dispone de arqueta de toma de muestras previa al vertido de las aguas residuales sanitarias (punto de control 3) y el punto de control del flujo de pluviales (punto de control 4) se situará a la salida de las balsas de agua pluvial pretratada.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Cada punto de control dispone de un sistema de aforo del caudal de vertido que permite conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

Se deberá llevar un registro trimestral del volumen del vertido diario y acumulado durante el periodo, que será remitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la periodicidad indicada en el apartado B2 de esta autorización.

Para el vertido de aguas pluviales se deberá implantar un sistema de detección de vertido (presencia/ausencia) a la acequia y, en lo posible, de medición del volumen realmente depurado y vertido. Hasta entonces se permitirá el cálculo a través de métodos indirectos (estimaciones teóricas en base a la superficie y datos oficiales de precipitación anual acumulada, etc.).

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de ECAH.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

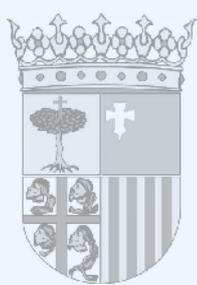
##### B2. Declaraciones analíticas.

El titular declarará a través de la web [www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es](http://www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es) lo siguiente:

\* Trimestralmente (enero, abril, julio y octubre): Caudal y resultados analíticos obtenidos en el control de los vertidos, tal y como se exige en las condiciones anteriores. En relación con el vertido de aguas pluviales potencialmente contaminadas, se aportará relación de los días del trimestre en los que se ha producido vertido a la acequia y, en lo posible, volumen de vertido de cada uno de ellos. Asimismo, se reportarán los boletines analíticos realizados por entidad colaboradora de la administración hidráulica.

\* Anualmente (enero): Reportarán un informe que incluya:

- Cálculo justificativo del caudal anual de vertido de cada punto de control.
- Memoria de impermeabilización, donde se reflejen los metros cuadrados impermeabilizados y los previstos para el siguiente año, que incluya planos y observaciones en su caso.
- Memoria descriptiva de las mejoras realizadas para la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración y declaración de las incidencias del sistema de tratamiento.



La citada web de declaraciones analíticas es accesible mediante un navegador de Internet para lo cual se precisa de usuario y contraseña, que se solicitará enviando un correo electrónico a [declaravertidos@chebro.es](mailto:declaravertidos@chebro.es).

Para iniciar el registro de datos analíticos, es necesario descargar previamente una plantilla en formato Excel, así como las instrucciones para su cumplimentación, disponibles en la web. En caso de modificar o revisar la autorización de vertido, ya sea en el mismo expediente o en uno nuevo, el titular deberá descargarse la plantilla actualizada, conforme a las nuevas condiciones exigidas. Para realizar cualquier consulta, podrá ponerse en contacto con este Organismo a través de la misma dirección de correo electrónico.

### B3. Revocación de la autorización.

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la Autorización Ambiental Integrada será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del RDPH.

### C) Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del RDPH (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente Resolución el cálculo queda fijado como sigue:

Sanitarias y proceso (flujos 2a, 2b, 3 y 4).

Volumen anual de vertido autorizado: 89.643 m<sup>3</sup>/año.

Precio básico (Pb) por metro cúbico (1): 0,04377 €/m<sup>3</sup>.

Coefficiente de mayoración o minoración:  $K = k_1 \times k_2 \times k_3$ .

- a) naturaleza y características del vertido: Industrial clase 1  $k_1 = 1$ .
- b) grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2)  $k_2 = 0,5$ .
- c) calidad ambiental del medio receptor: Zona de Categoría I (3)  $k_3 = 1,25$ .

$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$ .

Canon de control de vertidos = Volumen x Pb x K = 89.643 x 0,04377 x 0,625 = 2.452,29 €/año.

Refrigeración (flujo 1).

Volumen anual de vertido autorizado: 46.330 m<sup>3</sup>/año.

Precio básico (Pb) por metro cúbico (1): 0,04377 €/m<sup>3</sup>.

Coefficiente de mayoración o minoración: Aguas de refrigeración, primeros 100 Hm<sup>3</sup> K= 0,02.

Canon de control de vertidos = Volumen x Pb x K = 46.330 x 0,04377 x 0,02 = 40,56 €/año.

Canon de control de vertidos total= 2.452,29 + 40,56 = 2.492,85 €/año.

(1) De acuerdo al artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A3 de este anexo, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

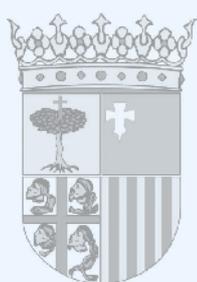
(3) Aplica el coeficiente de calidad ambiental del medio receptor vigente a la fecha de este documento. No obstante, este coeficiente es susceptible de variación acorde con los posibles cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de Cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración (artículo 113.7 TRLA).

### D) Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido a Dominio Público Hidráulico de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula



esta actividad y lo establecido en los anexos IV y V de la presente Resolución. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E) Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o se acredite el derecho al aprovechamiento.

## ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A) Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Financiera Maderera, SA, centro de trabajo Cella II, como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-082, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscribe al equipo de combustión correspondiente al foco número 52 en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR082/ICM02, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04061701 "Producción de tablero aglomerado", de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Los gases de combustión de los equipos señalados en la tabla 1 son canalizados directamente a los secaderos para su salida conjunta con las emisiones generadas en los mismos. No obstante, estas cuatro instalaciones disponen de salidas al exterior para casos de emergencia.

Tabla 1.

Instalación	Combustible	Potencia térmica
Caldera Sugimat I	Gas natural y biomasa	7 MWt
Caldera Sugimat II	Gasóleo y biomasa	9,5 MWt
Turbina de gas de la cogeneración	Gas natural	52 MWt
Caldera horno K+K	biomasa	8,1 MWt

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación:

Foco número 1.

Secadero de madera Recalor. Utiliza como fuente de calor los gases producidos en una cámara de combustión, con una potencia térmica de 10,5 MWt que utiliza gasóleo y biomasa como combustibles y el calor residual de los humos originados en las instalaciones de combustión que se señalan en la tabla 1.

Como medida correctora dispone de una batería de ciclones para la retención de partículas de polvo.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,9 m y una altura de 17 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR082/PI01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032634.



Se contempla la emisión de partículas sólidas, compuestos orgánicos volátiles, expresados en C (COVT), óxidos de nitrógeno (NOX) y formaldehído. Los niveles de emisión a la atmósfera (NEA-MTD) admitidos son:

Emisiones	NEA-MTD (1) (2)
Partículas	30 mg/Nm3
COVT	200 mg/Nm3
Formaldehído	15 mg/Nm3
NOX	250 mg/Nm3

(1) Referenciado a contenido en O2 del 18%.

(2) Valor medio durante el periodo de muestreo.

Foco número2.

Secadero de madera Bestwood. Utiliza como fuente de calor los gases producidos en una cámara de combustión, con una potencia térmica de 20 MWt que utiliza gas natural y biomasa como combustibles y el calor residual de los humos originados en las instalaciones de combustión que se señalan en la tabla 1.

Como medida correctora dispone de una batería de ciclones para la retención de partículas de polvo. A mediados de 2021 se instalará un precipitador electrostático húmedo.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,6 m y una altura de 30 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR082/PI02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 03032634.

Se contempla la emisión de partículas sólidas, compuestos orgánicos volátiles, expresados en C (COVT), óxidos de nitrógeno (NOX) y formaldehído. Los niveles de emisión a la atmósfera (NEA-MTD) admitidos son:

Emisiones	NEA-MTD (1) (2)
Partículas	30 mg/Nm3
COVT	200 mg/Nm3
Formaldehído	15 mg/Nm3 (3)
NOX	250 mg/Nm3

(1) Referenciado a contenido en O2 del 18%.

(2) Valor medio durante el periodo de muestreo.

(3) Dado que la materia prima es madera recuperada.

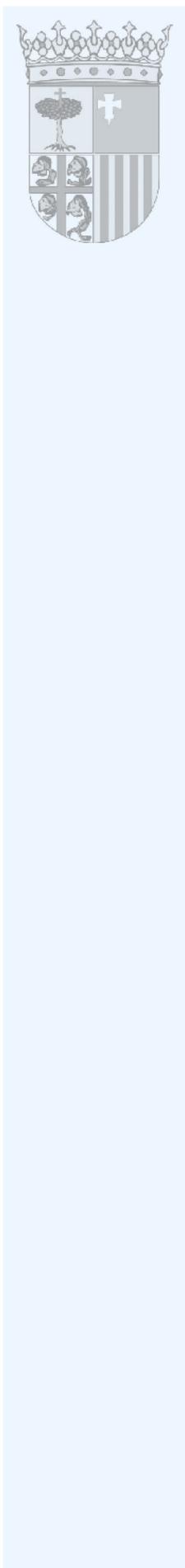
Foco número 5.

Extracción de gases de la prensa. Se realiza la depuración húmeda de los gases residuales mediante hidrociclones.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR082/PI04.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04061701.



Se contempla la emisión de partículas sólidas, compuestos orgánicos volátiles, expresados en C (COVT) y formaldehído. Los niveles de emisión a la atmósfera (NEA-MTD) admitidos son:

Emisiones	NEA-MTD (1)
Partículas	15 mg/Nm3
COVT	100 mg/Nm3
Formaldehído	15 mg/Nm3

(1) Valor medio durante el periodo de muestreo.

Foco número 8.

Extracción del horno I de impregnado de papel. El secado se produce por contacto directo con los gases de combustión generados en varios quemadores de gas natural con una potencia conjunta de 1,8 MWt.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,98 m y una altura de 3 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR082/PI05.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032636.

Se contempla la emisión de partículas compuestos orgánicos volátiles (COVT), formaldehído, NOX y CO. Los niveles de emisión a la atmósfera (NEA-MTD) admitidos son:

Emisiones	NEA-MTD (1)
COVT	30 mg/Nm3
Formaldehído	10 mg/Nm3
NOX	200 mg/Nm3
CO	--- (2)

(1) Valor medio durante el periodo de muestreo.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco número 9.

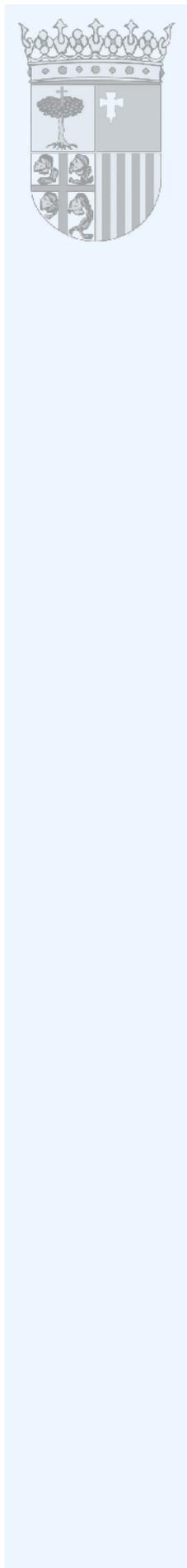
Extracción del horno II de impregnado de papel El secado se realiza por aire calentado por las calderas de aceite térmico Sugimat I y Sugimat II.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,98 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR082/PI06.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04061701.

Se contempla la emisión de partículas compuestos orgánicos volátiles (COVT) y formaldehído. Los niveles de emisión a la atmósfera (NEA-MTD) admitidos son:

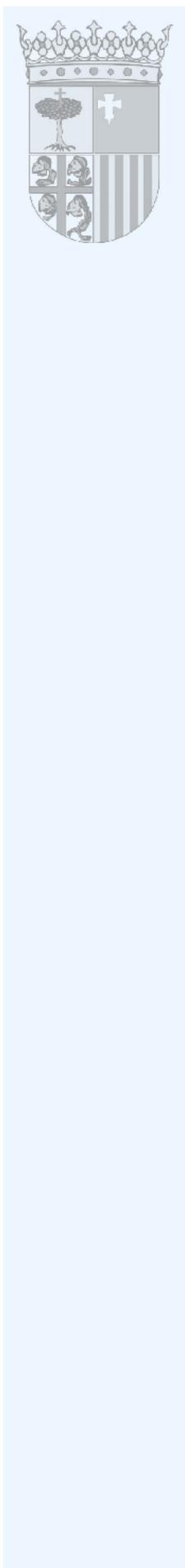


Emisiones	NEA-MTD (1)
COVT	30 mg/Nm <sup>3</sup>
Formaldehído	10 mg/Nm <sup>3</sup>

- (1) Valor medio durante el periodo de muestreo.  
(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.  
Focos número 10 al 51, 53 y 54.  
Sistema de aspiraciones de proceso.

Nº foco	Identificación	Codificación	Medidas correctoras
10	Filtro nueva línea de limpieza I	AR082/PI07	Filtro de mangas
11	Polvo aspiraciones húmedas y polvo cribas a silo carga de camiones	AR082/PI08	Ciclofiltro
12	Aspiraciones viruta serrín	AR082/PI09	Filtro de mangas
13	Aspiraciones de viruteadoras y molinos	AR082/PI10	Filtro de mangas
14	Aspiraciones molinos de martillo	AR082/PI11	Filtro de mangas
15	Transporte mantas malformadas desde silo de mantas malfordas. Línea de 5"	AR082/PI12	Ciclofiltro
16	Transporte mantas malformadas desde silo de mantas malfordas. Línea de 10"	AR082/PI13	Ciclofiltro
17	Aspiraciones pesador entrada a secadero	AR082/PI14	Ciclofiltro
18	T.N. Aspiraciones filtros melaminas a silo corteza	AR082/PI15	Ciclofiltro
19	T.N. Material recogido filtros formación a silo corteza	AR082/PI16	Ciclofiltro
20	Filtro polvo de ciclones secadero Bestwood a silo polvo de ciclones Bestwood	AR082/PI17	Ciclofiltro
21	T.N. polvo cribas a silo polvo quemar Bestwood	AR082/PI18	Ciclofiltro
22	Filtro cilíndrico T.N. polvo cribas a silo almacenamiento cámara de combustión Recalor	AR082/PI19	Filtro de mangas
23	Aspiraciones PSKM nº1	AR082/PI20	Filtro de mangas
24	Aspiraciones PSKM nº2	AR082/PI21	Filtro de mangas
25	Aspiraciones PSKM nº3	AR082/PI22	Filtro de mangas
26	Filtro aspiración de los WindSifters de secas	AR082/PI23	Filtro de mangas
27	Filtro aspiraciones de las formadoras de capa externa	AR082/PI24	Filtro de mangas
28	Filtro aspiraciones de línea de formación de tablero	AR082/PI25	Filtro de mangas
29	Aspiraciones bunkers pesado viruta y Dynasteam	AR082/PI26	Filtro de mangas
30	T.N. de recogido de filtros formación y Dynasteam a silos mantas malformadas	AR082/PI27	Ciclofiltro
31	Filtros de T.N. aspiraciones sierras salida prensa	AR082/PI28	Ciclofiltro
32	Filtro aspiraciones sierra incisora línea de Lijado	AR082/PI29	Filtro de mangas
33	Filtro aspiraciones lijadora cara superior tablero	AR082/PI30	Ciclofiltro

34	Filtro aspiraciones lijadora cara inferior tablero	AR082/PI31	Ciclofiltro
35	Filtro aspiraciones línea de corte Schelling	AR082/PI32	Ciclofiltro
36	Filtro aspiraciones melamina I	AR082/PI33	Ciclofiltro
37	Filtro aspiraciones melamina II	AR082/PI34	Ciclofiltro
38	Filtro aspiraciones melamina III	AR082/PI35	Filtro de mangas
39	Filtro aspiraciones melamina IV	AR082/PI36	Filtro de mangas
40	Ciclón aspiración criba centrífuga	AR082/PI37	Ciclón
41	Ciclón gosag pequeña	AR082/PI38	Ciclón en circuito cerrado
42	Ciclón secaderos en serie	AR082/PI39	Ciclón
43	Filtro sierra previa lijado	AR082/PI40	Filtro de mangas
44	Filtro desvío alternativo T.N. aspiraciones limpieza de astilla si silo camiones lleno	AR082/PI41	Ciclofiltro
45	Ciclón llegada T.N. secadero Recalor paralelo	AR082/PI42	Ciclofiltro
46	Filtro aspiración de los WindSifters de secas antiguo	AR082/PI43	Ciclofiltro
47	Ciclofiltro sobre polvo quemar recalor	AR082/PI44	Ciclofiltro
48	Filtro instalación triturado	AR082/PI45	Filtro de mangas
49	Aspiraciones molino de cuchillas 1	AR082/PI46	Filtro de mangas
50	Filtro descarga Limpia de camiones	AR082/PI47	Filtro de mangas
51	Filtro aspiraciones melamina V	AR082/PI48	Filtro de mangas
53	Filtro nueva línea de limpieza II	AR082/PI49	Filtro de mangas
54	Filtro nueva línea de limpieza III	AR082/PI50	Filtro de mangas



Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04061701.

Se contempla la emisión de partículas sólidas. Los niveles de emisión a la atmósfera (NEA-MTD) admitidos son:

Emisiones	NEA-MTD (1)
Partículas	5 mg/Nm3

(1) Valor medio durante el periodo de muestreo.

Foco 52.

Caldera de agua caliente para el calentamiento del gas natural a la entrada en la estación de regulación y medida, que utiliza gasóleo como combustible y tiene una potencia de 1,74 MWt.

Este foco se codifica como AR082/ICM02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

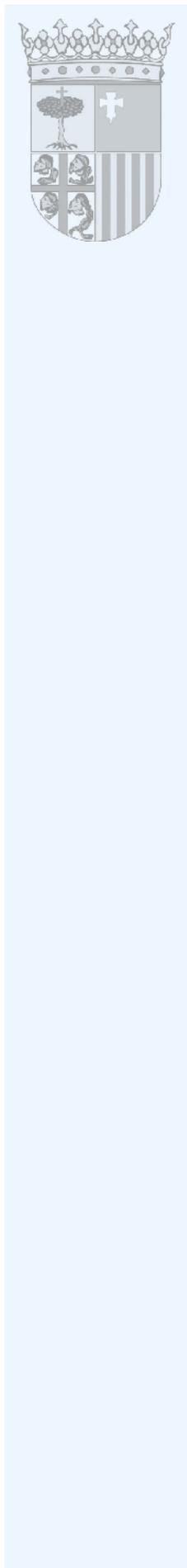
Se contempla la emisión de gases de combustión, principalmente NOX y CO. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	--- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Las instalaciones medianas de combustión reguladas en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que se señalan en la siguiente tabla se inscriben en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los siguientes datos:



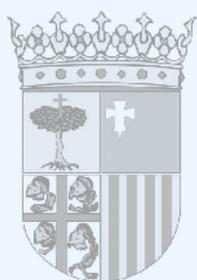
Número registro	AR082/ICM02
Nombre de la instalación	Caldera calentamiento gas natural
Potencia térmica nominal	1,74 MWt
Tipo de la instalación	Caldera
Combustible utilizado	Gasóleo
Fecha de puesta en marcha	27/03/2020
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	Menos de 500 horas como media móvil durante un periodo de cinco años
Carga media	100 %
Razón social	Financiera Maderera, S.A.
Ubicación de la instalación	Barrio de la estación, 4. Cella (Teruel)
Domicilio social	Lugar de Formarís s/n. Santiago de Compostela (A Coruña)
Código NACE	20.20

**B. Control de emisiones a la atmósfera.**

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Para los focos 1, 2, 5, 8, 9 y 10 a 51, 53 y 54 el muestreo y análisis de los contaminantes atmosféricos se realizará de acuerdo a lo siguiente:



Nº foco	Parámetros	Frecuencia mínima de vigilancia	Norma (s)
1 y 2	Partículas	Cada seis meses	EN 13284-1
	COVT		EN 12619
	Formaldehído		1
5	NOX		EN 14792
	Partículas	Cada seis meses	EN 13284-1
	COVT		EN 12619
8 y 9	Formaldehído		1
	COVT	Una vez al año	EN 12619
10 al 51, 53 y 54	Formaldehído		1
	Partículas	Una vez al año (2)	EN 13284-1

(1) En ausencia de norma EN, el enfoque preferido consiste en realizar un muestreo isocinético en una solución de borboteo con una sonda calentada y caja de filtro y sin lavado de la sonda, por ejemplo, sobre la base del método EPA M<sup>3</sup>16 de Estados Unidos.

(2) El muestreo de los filtros de mangas y los ciclofiltros puede reemplazarse por una monitorización continua de la caída de presión a través del filtro como parámetro sustitutivo indicativo.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O<sub>2</sub>), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (foco 52) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicable.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.



- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Frecuencias de los controles.

En los focos 1 y 5, clasificados en el grupo B y en el foco 2, clasificado en el grupo A, se realizarán mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada seis meses.

En los focos 8 y 9 clasificados en el grupo C, se realizarán mediciones oficiales por organismo de control acreditado una vez al año.

En los focos 10 al 51, clasificados en el grupo B, se realizarán mediciones oficiales por organismo de control acreditado una vez al año, pudiéndose controlar la emisión de partículas mediante método indirecto equivalente, como es el control diario de las caídas de presión de los filtros de mangas.

En el caso de que la caldera correspondiente al foco 52, clasificado en el grupo C y correspondiente a una instalación de combustión mediana, funcione más de 500 horas como media móvil durante un periodo de cinco años, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según su autorización o inscripción.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $m^3/h$ ) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ( $m^3N/h$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

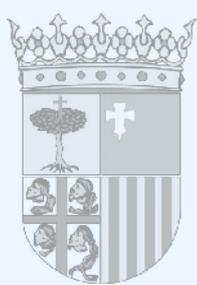
- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en su autorización o inscripción.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.



Financiera Maderera, SA deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Financiera Maderera, SA deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

### ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los índices de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

En un plazo de un año desde la publicación de la presente Resolución, Financiera Maderera, SA deberá hacer una campaña de medición de ruido por entidad acreditada de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de resultados establecidos en los anexos IV y III, respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Cella y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el informe anual.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en el primer párrafo, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

### ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

#### A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Financiera Maderera SA deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Actualmente Financiera Maderera SA aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles, de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a partir del 1 de julio de 2022, Financiera Maderera, SA deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, Financiera Maderera SA prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

#### B) Producción de residuos peligrosos,

Se inscribe a Financiera Maderera SA, centro de trabajo Cella II, en el registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-238, para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento(*)
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	180103	0,006	HP9	D9
Baterías de plomo	160601	0,56	HP6/HP8	R3-R4-R6
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (filtros de aceite)	150202	11,08	HP05	R3-R5-R7-R9
Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	80409	140	HP5	R2
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa	150111	2,34	HP5	R4
Residuos que contienen hidrocarburos	160708	10	HP5	R3
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos	120109	11,5	HP5	D9
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	130507	15	HP5	R3-R9/R1
Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	160507	10	HP5	D5-D9
Soluciones acuosas de limpieza	120301	1,5	HP5	D9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	150110	20	HP5	R3-R4-R5
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121-31	0,575	HP5	R4
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	22,21	HP5	R9/R1
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos	200135	3,377	HP5	R3-R4-R5
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías (Pilas)	200133	0,2	HP06	D5-D9
Total		248,348		



(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Financiera Maderera, SA deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos con los códigos LER 060205, 080317, 120109, 130208, 130501, 130507, 150111, 150202 y 160601 se almacenan en una nave cerrada, que dispone de cubeto de retención central y con pendiente de vertido. El residuo con código LER 080409 se almacena a la intemperie, en la balsa de recogida de colas solidificadas. El residuo con código LER 180103 se almacena en contenedores higiénico sanitarios. Las soluciones acuosas, con código LER 120301, no se almacenan y se gestionan desde el mismo punto de consumo.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado (subapartado 3.º del artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril), serán sufragados por Financiera Maderera, SA, estando exento de suscribir un seguro al efecto de acuerdo a la exención prevista en el artículo 28.b) de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, siempre y cuando mantengan vigente el sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14.001.

C) Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Financiera Maderera SA, centro de trabajo Cella II, en el registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PRNP-25, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento(**)
Envases de papel y cartón	150101	202,12	R3
Plásticos	150102	202,12	R3
Hierro y acero (chatarra de mantenimiento)	170405	600	R4
Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09	080410	850	R2/D5-D9
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 030104	030105*	55.230	R3
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto polvo de caldera especificado en el código 100104)	100101	1.818,7	R5
Residuos no especificados en otra categoría (Lijas y bandas de goma)	030199	100	D5
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	080318	0,0093	R3-R5
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	190805	50	R3
Mezcla de residuos municipales	200301	82,58	R3-R4-R5
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903	170904	300	R5
Total		59.435,5293	

csv: BOA20221019024



\*No se considerarán residuos sino biomasa siempre y cuando se trate de madera natural que ha sufrido solamente transformaciones mecánicas por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 7/2022 según lo establecido en su artículo 2.e).

\*\* Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, FINSA deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos no peligrosos se almacenan a la intemperie, en contenedores homologados en un recinto con pavimento hormigonado, excepto los residuos con LER 030105 que se almacenan en los silos situados en el parque de madera.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Cella. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

#### D) Control de la producción de residuos.

##### D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Financiera Maderera, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

Así mismo Financiera Maderera, SA deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.

##### D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

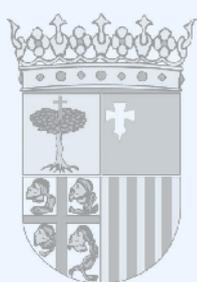
Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Financiera Maderera, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

### ANEXO V

#### GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

##### A) Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza a la planta industrial de Financiera Maderera, SA, centro de trabajo Cella II, con NIF A-15005499, ubicada en el barrio de la Estación número 4, en el Polígono Industrial



“Las Hazas” del término municipal de Cella (Teruel), como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para operaciones de valorización, de acuerdo a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La cantidad total de residuos no peligrosos derivados de la madera que se tratan en las instalaciones de Financiera Maderera, SA ascienden a 692.000 t/año (parte de los cuales proceden del polvo de madera generado en el propio proceso de fabricación) y se utilizan para la producción de tablero aglomerado.

Las operaciones de tratamiento autorizadas, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo II acuerdo a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son las siguientes:

R0305 “Reciclado de residuos orgánicos en la fabricación de nuevos productos.

Los residuos se valorizarán directamente como materia prima en el proceso productivo para la fabricación de tablero aglomerado (R0305).

Se autoriza la gestión de los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER
Residuos de silvicultura	020107
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 030104	030105
Residuos de corteza y madera	030301
Envases de madera	150103
Madera distinta de la especificada en el código 191206	191207
Madera	170201
Madera distinta de la especificada en el código 200137	200138

B) Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Financiera Maderera, SA deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos no peligrosos para cada operación de tratamiento de residuos no peligrosos autorizada con, al menos, el contenido que figura en el anexo XV de la mencionada Ley 7/2022.

## ANEXO VI PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A) Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se uti-



lizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

Financiera Maderera SA dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad de fabricación de tableros de aglomerado y melaminado:

- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores homologados en una nave cerrada, que dispone de cubeto de retención central y con pendiente de vertido, a excepción del residuo con código LER 080409 que se almacena a la intemperie, en la balsa de recogida de colas solidificadas y el residuo con código LER 120301 que no se almacenan y se gestionan desde el mismo punto de consumo.

- Los residuos no peligrosos pulverulentos se almacenan en silos en el parque de madera para evitar el contacto con el agua de la lluvia o su arrastre por el viento.

- El resto de residuos no peligrosos se almacenan a la intemperie, en contenedores homologados en un recinto con pavimento hormigonado.

- El almacenamiento de materias primas peligrosas se realizará bien en depósitos al aire libre diseñados al efecto, bien en nave cerrada con pavimento impermeable. Los depósitos al aire libre estarán dispuestos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos. Así mismo la nave de almacenamiento de materias primas dispondrá de sistema de recogida de derrames hacia cubeto específico.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.

- El almacenamiento de metales, chatarras u otros materiales sensibles a la corrosión se realiza bajo cubierta o en el interior de contenedores cerrados sobre solera hormigonada con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.

- Las zonas de la instalación que pudieran verse afectadas por vertidos, derrames o fugas deberán estar correctamente impermeabilizadas y ser estancas.

- Las aguas procedentes de la limpieza del interior de las instalaciones, así como de las soleras donde se almacenan residuos no peligrosos se enviarán a la línea de tratamiento de aguas residuales.

- Para dar cumplimiento a la MTD 24b de la Decisión DEI, se ha previsto la impermeabilización en un plazo de 4 años de 50.744 m<sup>2</sup> de la campa de almacenamiento de astilla y residuos de madera, por lo que Financiera Maderera, SA deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el mes de enero de cada año información detallada de la parte de campa realmente impermeabilizada durante el año anterior y lo previsto por ejecutar el año en curso. Esta información se incorporará en el informe anual de control establecido en el condicionado 1.3. de la presente Resolución.

B) Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

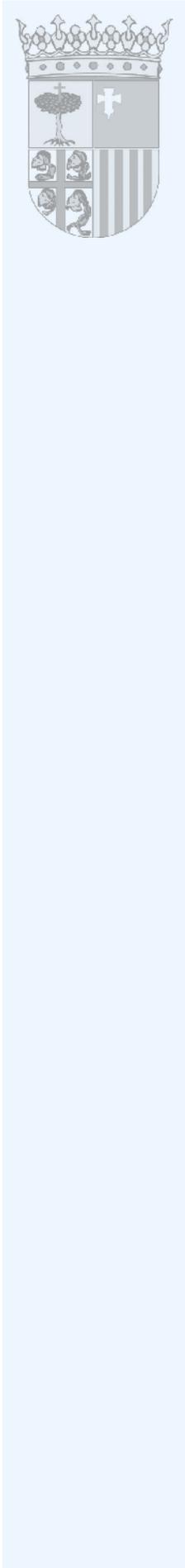
En el emplazamiento sobre el que se ubica Financiera Maderera, SA, centro de trabajo Cella II, no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación. En este caso deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Control Ambiental podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



## ANEXO VII APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

La planta de fabricación de tableros de aglomerado Cella-II de Financiera Maderera, SA está incluida en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución de 20 de noviembre de 2015 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la fabricación de tableros derivados de la madera.

Las MTD de aplicación de dicha Decisión en esta planta son:

- Conclusiones generales (MTD 1 - MTD 16), excepto las MTD 8, MTD 7a y 7b y MTD 9.
- Emisiones a la atmósfera (MTD 17 - MTD 23).
- Emisiones al agua (MTD 24 - MTD 28), excepto la MTD 26 y la MTD 27. La MTD 28 será de aplicación tras la instalación del precipitador electrostático húmedo, programada en el segundo semestre de 2021.
- Los NEA-MTD a aplicar son los correspondientes a la producción de tableros de partículas (PB).

No son de aplicación estas MTD por los motivos siguientes:

- MTD 7 a y 7b: no hay sistema de eliminación de polvo por vía húmeda, por lo que no se generan lodos de madera.
- MTD 8, MTD 26 y MTD 27: No se fabrican tableros de fibras.
- MTD 9: No se contemplan molestias por olores.

En la siguiente tabla se describen las MTD de la Decisión y su grado de implantación y de aplicabilidad en las instalaciones:

MTD	Descripción	Medida implantada
1.1. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE LAS MTD		
1.1.1. Sistema de gestión ambiental		
MTD 1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)	Se cuenta con un sistema de gestión ambiental en base a la norma ISO 14.001 certificado por Aenor, con referencia GA-2010/0636
1.1.2. Buenas prácticas		
MTD 2	Para minimizar el impacto ambiental del proceso de fabricación, la MTD consiste en aplicar los principios de buenas prácticas utilizando todas las técnicas descritas a continuación	
MTD 2a	Selección y control rigurosos de las sustancias químicas y aditivos	Se dispone de procedimientos implantados para el control de compras y subcontrataciones
MTD 2b	Aplicación de un programa de control de calidad de la madera recuperada utilizada como materia prima y/o como combustible(1), en particular para controlar contaminantes tales como As, Pb, Cd, Cr, Cu, Hg, Zn, cloro, flúor y HAP	El origen de la madera se centra en los residuos con códigos LER 030105, 150103 y 191207 Financiera Maderera, S.A. como gestor de residuos no peligrosos está obligado a tener un control de calidad con suficientes garantías para asegurar con carácter previo a la emisión del correspondiente contrato de tratamiento, que el residuo de madera que admite está libre de conservantes que lleven metales o compuestos orgánicos peligrosos. En el caso de que Financiera Maderera, S.A. gestione algún residuo en el que no se pueda garantizar su adecuada trazabilidad, éste deberá comprobar que el contenido de contaminantes, en particular, As, Pb, Cd, Cu, Hg, Zn, Cl, F y HAP, no confieren al residuo características de peligrosidad.
MTD 2c	Manipulación y almacenamiento adecuados de las materias primas y los residuos	Se dispone de procedimientos implantados para el control de carga, descarga y manipulación de sustancias químicas y residuos
MTD 2d	Mantenimiento y limpieza periódicos de los equipos, vías de transporte y zonas de almacenamiento de materias primas	Se dispone de procedimientos implantados para las limpiezas periódicas del conjunto de equipos, vías y almacenes de la empresa son realizadas por su departamento de servicios generales
MTD 2e	Examen de las opciones de reutilización de las aguas residuales de proceso y del uso de fuentes de agua secundarias	Está previsto pero pospuesta la ejecución y puesta en marcha de la reutilización de aguas pluviales para la alimentación del filtro electrostático húmedo.
MTD 3	Para reducir las emisiones a la atmósfera, la MTD consiste en hacer que los sistemas de tratamiento de gases residuales funcionen con alta	El mantenimiento preventivo de la planta incluye la revisión de los ciclones de tratamiento de gases de los secadores durante las paradas programadas anuales, y del lavado de gases de

	disponibilidad y a su capacidad óptima en condiciones normales de explotación	prensa.
1.1.3. Ruido		
MTD 4	Para evitar o, cuando no sea posible, reducir el ruido y las vibraciones, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas descritas a continuación.	
MTD 4a	Planificación estratégica de la disposición de la instalación para tener en cuenta las operaciones más ruidosas, de modo que, por ejemplo, los edificios mismos del emplazamiento sirvan de aislamiento	Los equipos principales de mayor emisión de ruido, tales como astilladora, ventiladores de secaderos, calderas, etc. se encuentran lejanos de las zonas exteriores de fábrica. El emplazamiento de la fábrica está rodeado de zonas agrarias sin áreas residenciales
MTD 4b	Aplicación de un programa de reducción del ruido que incluya la cartografía de las fuentes de ruido, la determinación de receptores fuera del emplazamiento, la modelización de la propagación del ruido y la evaluación de las medidas más rentables, así como su aplicación	No se dispone de programa de reducción de ruido ya que los resultados de medición de ruido cumplen con los límites legales de emisión de ruido.
MTD 4c	Realización de análisis periódicos del ruido con seguimiento de los niveles de ruido fuera de los límites del emplazamiento	Se realizan análisis periódicos de ruido
MTD 4d	Confinamiento de maquinaria ruidosa en un recinto o encapsulación y aislamiento acústico de los edificios	No disponible
MTD 4e	Desacoplamiento de equipos individuales para evitar y limitar la propagación de vibraciones y ruido de resonancia	No disponible
MTD 4f	Aislamiento de fuentes puntuales mediante silenciadores, amortiguadores y atenuadores de fuentes de ruido, por ejemplo ventiladores, ventilación acústica y recubrimientos de insonorización de filtros	Se dispone de confinamiento de soplantes y la utilización de silentblocks en los motores
MTD 4g	Mantenimiento de entradas y puertas cerradas en todo momento cuando no se utilicen Reducción al mínimo de la altura de caída en la descarga de madera en rollo	Se procede al cierre de entradas y puertas cuando no se utilizan
	Reducción del ruido procedente de la	

MTD 4h	circulación limitando la velocidad del tráfico interior y de los camiones que entren en la instalación	Se procede a la limitación de la velocidad de circulación
MTD 4i	Limitación de las actividades exteriores durante la noche	No disponible
MTD 4j	Mantenimiento periódico de todos los equipos	Se procede al mantenimiento periódico de los equipos
MTD 4k	Utilización de muros antirruído, barreras naturales o taludes para apantallar fuentes de ruido	No disponible
1.1.4. Emisiones al suelo y a las aguas subterráneas		
MTD 5	Para evitar las emisiones al suelo y a las aguas subterráneas, la MTD consiste en aplicar las técnicas descritas a continuación	
MTD 5.I	Cargar y descargar resinas y otras materias auxiliares solo en zonas determinadas que estén protegidas contra la escorrentía de las fugas	Las zonas de carga y descarga de resinas cuentan con cubetos de retención
MTD 5.II	A la espera de su eliminación, recoger todas las materias y almacenarlas en espacios determinados que estén protegidos contra fugas	Las zonas de almacenamiento de materias primas y residuos peligrosos cuentan con cubetos de retención y material absorbente
MTD 5.III	Equipar todos los pozos de bombeo u otras instalaciones de almacenamiento intermedio en las que puedan producirse vertidos con dispositivos de alarma que se activen cuando los niveles de líquido sean elevados	Los almacenamientos intermedios de productos químicos cuentan con cubetos de retención
MTD 5.IV	Establecer y aplicar un programa de ensayo e inspección de depósitos y tuberías que conducen resinas, aditivos y mezclas de resina	Las mangueras de conducción de resinas, aditivos y mezclas de resinas son de PVC plastificado con fibra poliéster y se sustituyen periódicamente de forma preventiva, no existiendo tuberías ni conducciones subterráneas para transportar sustancias distintas de agua y madera
MTD 5.V	Realizar inspecciones para la detección de fugas en todas las bridas y válvulas de tuberías utilizadas para transportar materias distintas del agua y la madera. Mantener un registro de tales inspecciones	Se realiza mantenimiento preventivo en las centrales hidráulicas así como rutas de inspección que incluyen distintos puntos de fábrica que incluyen conducciones de aceite
MTD 5.VI	Establecer un sistema de contención para recoger cualquier fuga procedente de las bridas y válvulas de tuberías utilizadas para transportar materias	Las centrales hidráulicas e instalaciones semejantes cuentan con bandejas de retención y depósitos de contención de fugas

	distintas del agua y la madera, excepto cuando el montaje de bridas y válvulas sea técnicamente hermético	
MTD 5.VII	Prever suficientes barreras de contención y material absorbente adecuado	Se dispone de material absorbente tipo sepiolita en todas las secciones, además de dos kits con gusanos, mantas y bayetas absorbentes en la nave de residuos y zona de recepción de materias primas de aglomerado
MTD 5.VIII	Evitar tuberías y conducciones subterráneas para transportar sustancias distintas del agua y la madera	Inexistencia de este tipo de conducciones
MTD 5.IX	Recoger y eliminar de forma segura todas las aguas procedentes de la extinción de incendios	Estas aguas se canalizarán hacia unas balsas de retención situadas en el parque de madera
MTD 5.X	Instalar fondos impermeables en las balsas de retención de las aguas de escorrentía procedentes de zonas de almacenamiento de madera al aire libre	Se cuenta con balsas hormigonadas de retención de aguas pluviales de las zonas de almacenamiento de madera al aire libre
1.1.5. Gestión de la energía y eficiencia energética		
MTD 6	Para reducir el consumo energético, la MTD consiste en adoptar un plan de gestión de la energía que incluya todas las técnicas descritas a continuación	
MTD 6.I	Utilizar un sistema de seguimiento del consumo de energía y los costes	Se realiza el seguimiento de consumo y costes mediante tomas mensuales de datos en los relés de protección de los transformadores repartiendo el consumo por líneas en función de la producción y comparados con la facturación de la distribuidora
MTD 6.II	Llevar a cabo auditorías de eficiencia energética de las principales actividades	Se llevan a cabo auditorías periódicas de eficiencia energética de la actividad
MTD 6.III	Utilizar un enfoque sistemático para mejorar continuamente los equipos a fin de aumentar la eficiencia energética	Se llevan a cabo mejoras de los equipos para aumentar su eficiencia energética como es la sustitución de los accionamientos directos por arrancadores suaves y variadores de frecuencia y la sustitución de los alumbrados a tecnología LED
MTD 6.IV	Mejorar los controles del uso de la energía	Se ha previsto la instalación de un sistema de control de cargas eléctricas automático
MTD 6.V	Prever una formación interna en gestión de la energía para los titulares de la instalación	Está prevista la formación y sensibilización del personal
	Para aumentar la eficiencia energética,	

MTD 7	la MTD consiste en optimizar el funcionamiento de la instalación de combustión por medio del seguimiento y el control de los principales parámetros de combustión (por ejemplo, O <sub>2</sub> , CO y NOX) y aplicar una o varias de las técnicas que se citan a continuación	
MTD 7a	Eliminar el agua de los lodos de madera antes de utilizarlos como combustible	No aplicable por no existencia de este tipo de lodos
MTD 7b	Recuperar el calor de los gases residuales calientes en los sistemas de eliminación por vía húmeda utilizando un intercambiador de calor	No aplicable por no disponer vía húmeda
MTD 7c	Devolver los gases residuales calientes de los diferentes procesos a la instalación de combustión o utilizarlos para precalentar los gases calientes destinados al secador	Los gases residuales de las calderas Sugimat I y II, del horno K+K y la cogeneración se emplean de forma directa en los procesos de secado de partículas de madera
MTD 8	Para un uso eficiente de la energía en la preparación de fibras húmedas destinadas a la producción de tableros de fibras, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se describen a continuación	
MTD 8a	Limpieza y reblandecimiento de astillas	No aplicables por no fabricar tableros de fibras
MTD 8b	Evaporación al vacío	
MTD 8c	Recuperación del calor a partir del vapor producido durante el refino	
1.1.6. Olores		
MTD 9	Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de la instalación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental	No aplicable por no preverse ni haberse señalado molestias por olores en zonas residenciales u otras zonas sensibles
MTD 10	Para prevenir y reducir los olores, la MTD consiste en tratar los gases residuales del secador y de la prensa, de acuerdo con las MTD 17 y 19	Tratamiento de los gases residuales del secador y de la prensa de acuerdo a las MTD 17 y MTD 19 de las que dispone la instalación.
1.1.7. Gestión de residuos		
	Para evitar la generación o, cuando	

<p>MTD 11</p>	<p>esto no sea posible, reducir la cantidad de residuos que van a enviarse para su eliminación, la MTD consiste en adoptar y aplicar, en el marco del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, permita que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios</p>	<p>Se aplican las operaciones prioritarias en la gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos en la actividad, resultando que el 91 % de los residuos peligrosos y prácticamente el 100 % de sus residuos no peligrosos se destinan a valorización.</p>
<p>MTD 12</p>	<p>Para reducir la cantidad de residuos sólidos que va a enviarse para su eliminación, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se citan a continuación</p>	
<p>MTD 12a</p>	<p>Reutilizar, como materia prima, residuos de madera recogidos in situ, por ejemplo recortes y tableros desechados</p>	<p>Se reutilizan como materia prima los recortes y tableros desechados generados en el proceso productivo</p>
<p>MTD 12b</p>	<p>Utilizar, como combustible (en instalaciones de combustión debidamente equipadas dentro del emplazamiento) o como materia prima, residuos de madera recogidos in situ, como los finos y el polvo de madera recogidos en un sistema de reducción de partículas y los lodos procedentes de la filtración de aguas residuales</p>	<p>El polvo de madera recogido en limpiezas y aspiraciones se utiliza como combustible en la caldera de recuperación de la gases del horno, en el horno K+K y en las calderas de fluido térmico</p>
<p>MTD 12c</p>	<p>Utilizar sistemas de recogida anular con una sola unidad central de filtración para optimizar la recogida de residuos, por ejemplo filtro de mangas, ciclofiltro o ciclones de alta eficiencia</p>	<p>Los focos nº 13 y 14 captan las aspiraciones de 8 molinos diferentes</p>
<p>MTD 13</p>	<p>Para garantizar la gestión segura y la reutilización de las cenizas y escorias de fondo de horno procedentes de la combustión de biomasa, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas descritas a continuación</p>	
<p>MTD 13a</p>	<p>Revisión continua de las posibilidades de reutilizar dentro y fuera del emplazamiento las cenizas y escorias de fondo de horno</p>	<p>Las cenizas y escorias de fondo de horno procedentes de la combustión de biomasa son destinadas a la operación de valorización R5 como tratamiento final de las mismas</p>
<p>MTD 13b</p>	<p>Un proceso de combustión eficiente que reduzca el contenido de carbono residual</p>	<p>Se realiza una combustión eficiente mediante la alimentación automática de la biomasa en el horno y la regulación de su velocidad</p>
<p>MTD 13c</p>	<p>Manipulación y transporte seguros de las cenizas y escorias de fondo de horno en cintas transportadoras y</p>	<p>Se procede a la humidificación de estos residuos para su transporte</p>

	contenedores cerrados, o mediante humidificación	
MTD 13d	Almacenamiento seguro de las cenizas y escorias de fondo de horno en una zona impermeable determinada con recogida de lixiviados	Se realiza su almacenamiento en zona impermeable
1.1.8. Monitorización		
MTD 14	La MTD consiste en controlar las emisiones a la atmósfera y al agua y los gases de escape del proceso de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia que se indica a continuación. Si todavía no están disponibles las normas EN, la MTD consiste en aplicar las normas ISO u otras normas nacionales o internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente	Monitorización de los parámetros de emisión de los focos de emisión a la atmósfera establecidos en el anexo II.A de la presente resolución. El control de los focos de emisión procedentes de la transformación anterior y posterior se realiza mediante la monitorización continua de la caída de presión a través del filtro. Control trimestral del parámetro TSS en las emisiones al agua correspondientes a las aguas de escorrentía (punto de control 4)
MTD 15	Para garantizar la estabilidad y la eficiencia de las técnicas utilizadas para prevenir y reducir las emisiones, la MTD consiste en monitorizar los parámetros sustitutos apropiados	El control anual de los focos del sistema de extracción de proceso, focos 10 al 51 se reemplaza por una monitorización continua de la caída de presión a través del filtro de mangas como parámetro sustitutivo
MTD 16	La MTD consiste en monitorizar los principales parámetros del proceso pertinentes para las emisiones al agua procedentes del proceso de fabricación, incluidos el caudal, el pH y la temperatura de las aguas residuales	Monitorización de los principales parámetros en las emisiones al agua del proceso, que incluyen el caudal, el pH y la temperatura

1.2. EMISIONES A LA ATMÓSFERA		
1.2.1. Emisiones canalizadas		
MTD 17	Para evitar o reducir las emisiones a la atmósfera procedentes del secador, la MTD consiste en lograr un funcionamiento equilibrado del proceso de secado y utilizar una o varias de las técnicas descritas a continuación	
MTD 17a	Reducción de partículas de los gases calientes de admisión a un secador directo, en combinación con una o varias de las demás técnicas que se enumeran a continuación	Justificada con la MTD 17c
MTD 17b	Filtro de mangas	No disponible
MTD 17c	Ciclón	Los dos secadores cuentan con ciclones como medida correctora de sus emisiones
MTD 17d	Secador UTWS y combustión con intercambiador de calor y tratamiento térmico de los gases residuales procedentes del secador	No disponible
MTD 17e	Precipitador electrostático húmedo	Estaba prevista la instalación y puesta en marcha a mediados del año 2021 de un precipitador electrostático húmedo en el secadero Bestwood. En el primer informe anual de control indicado en el condicionado 1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas, de la presente Resolución, Financiera Maderera, S.A. deberá incluir el avance del cumplimiento del cronograma presentado para la instalación y puesta en marcha del precipitador electrostático húmedo
MTD 17f	Depurador húmedo	No disponible
MTD 17g	Depurador biológico	No disponible
MTD 17h	Degradación química o captura de formaldehído con sustancias químicas en combinación con un sistema de depuración húmeda	No disponible
MTD 18	Para evitar o reducir las emisiones de NOX a la atmósfera procedentes de los secadores directos, la MTD consiste en utilizar la técnica a) o la técnica a) en combinación con la técnica b)	
	Funcionamiento eficiente del proceso de combustión mediante la combustión por etapas de aire y combustible, utilizando	La combustión en los secaderos se realiza por insuflado de

MTD 18a	la combustión por pulverización, las calderas de lecho fluido o las parrillas móviles	madera y en parrillas móviles en las calderas
MTD 18b	Reducción no catalítica selectiva (SNCR) por inyección y reacción con urea o amoníaco líquido	No disponible
MTD 19	Para evitar o reducir las emisiones a la atmósfera procedentes de la prensa, la MTD consiste en recurrir al enfriamiento rápido en conducto de los gases residuales de prensa recogidos y a una combinación adecuada de las técnicas que se citan a continuación	
MTD 19a	Selección de resinas con un bajo contenido de formaldehído	En la formación y prensado del tablero aglomerado se utilizan resinas con bajo contenido en formaldehído
MTD 19b	Funcionamiento controlado de la prensa con una temperatura, una presión y una velocidad de prensado equilibradas	El funcionamiento de la prensa es controlado en cuanto a temperatura, presión y velocidad de prensado
MTD 19c	Depuración húmeda de los gases residuales de la prensa recogidos por medio de depuradores Venturi o hidrociclones, etc.	Se pulveriza agua en los conductos de aspiración, además de realizar la depuración húmeda de los gases residuales mediante hidrociclones
MTD 19d	Precipitador electrostático húmedo	No disponible
MTD 19e	Biodepurador	No disponible
MTD 19f	Postcombustión como última etapa de tratamiento tras la aplicación de un depurador húmedo	No disponible
MTD 20	Para reducir las emisiones de partículas a la atmósfera procedentes de la transformación anterior y posterior de la madera, del transporte de materiales de madera y de la formación de la manta, la MTD consiste en utilizar un filtro de mangas o un ciclofiltro	Se cuenta con un sistema de aspiraciones de los procesos de la preparación de la madera y procesos de acabado que cuentan como medidas correctoras de emisión con filtros de mangas, ciclón o ciclofiltros
MTD 21	Para reducir las emisiones de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera procedentes del horno de secado para impregnación de papel, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas descritas a continuación	
MTD 21a	Selección y utilización de resinas con un bajo contenido de formaldehído	En los dos hornos de secado de las líneas de impregnación de papel se usan resinas con menor contenido en formaldehído
MTD 21b	Funcionamiento controlado de los hornos con una temperatura y una velocidad	Se trabaja a menor temperatura con la reducción del agua de las resinas y el uso de rascadores en lugar de rodillos en el primer

	equilibradas	baño de resinas
MTD 21c	Oxidación térmica de los gases residuales en un oxidador térmico regenerativo o un oxidador térmico catalítico	No disponible
MTD 21d	Postcombustión o incineración de los gases residuales en una instalación de combustión	No disponible
MTD 21e	Depuración húmeda de los gases residuales seguida de tratamiento en un biofiltro	No disponible
1.2.2. Emisiones difusas		
MTD 22	Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones difusas a la atmósfera procedentes de la prensa, la MTD consiste en optimizar la eficiencia de la recogida de los gases de escape y canalizarlos para su tratamiento	En la zona de prensa los gases liberados se recogen por un sistema de extracción y canalización con una serie de aspiraciones en puntos localizados del proceso para su tratamiento
MTD 23	Para reducir las emisiones difusas de partículas a la atmósfera procedentes del transporte, manipulación y almacenamiento de materiales a base de madera, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión de partículas, como parte del sistema de gestión ambiental y utilizar una o varias de las técnicas que se describen a continuación	
MTD 23a	Limpieza periódica de las vías de transporte, las zonas de almacenamiento y los vehículos	Se realizan limpiezas periódicas de las vías de transporte y zonas de almacenamiento con barredoras, y con agua los vehículos en el lavadero
MTD 23b	Descarga de serrín utilizando zonas de descarga cubiertas	No disponible
MTD 23c	Almacenamiento de serrín y material pulverulento en silos, contenedores, pilas cubiertas, etc. o confinamiento de las zonas de almacenamiento a granel	El material pulverulento procedente de las aspiraciones y el serrín empleado como materia prima se almacenan en silos
MTD 23d	Supresión de las emisiones de partículas por aspersión de agua	Durante el periodo estival se realiza la aspersión con agua de la madera

1.3. EMISIONES AL AGUA		
MTD 24	Para reducir la carga contaminante de las aguas residuales recogidas, la MTD consiste en utilizar las dos técnicas indicadas a continuación	
MTD 24a	Recogida y tratamiento por separado de las aguas de escorrentía y de las aguas residuales de proceso	Se realiza la recogida y tratamiento por separado de las aguas de escorrentía y de las aguas residuales de proceso
MTD 24b	Almacenamiento de toda la madera, excepto la madera en rollo y las tablas en una zona de firme duro	Para el cumplimiento total de esta técnica se ha previsto la impermeabilización en un plazo de 4 años de 50.744 m <sup>2</sup> de la campa de almacenamiento de astilla y residuos de madera, por lo que FINSA deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el mes de enero de cada año información detallada de la parte de campa realmente impermeabilizada durante el año anterior y lo previsto por ejecutar el año en curso. Esta información se incorporará en el informe anual de control establecido en el condicionado 1.3. de la presente resolución
MTD 25	Para reducir las emisiones al agua procedentes de las aguas de escorrentía, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas descritas a continuación	
MTD 25a	Separación mecánica de gruesos por medio de cribas y tamices como tratamiento preliminar	Se realiza la separación mecánica de gruesos en las aguas de escorrentía por medio de cribas y tamices y se han establecido los niveles de emisión para el vertido directo de las aguas de escorrentía de acuerdo a esta técnica en el anexo I de la presente resolución
MTD 25b	Separación agua-aceite	No disponible
MTD 25c	Retirada de sólidos por sedimentación en balsas de retención o depósitos de decantación	Se retiran los sólidos por sedimentación en balsas de decantación
MTD 26	Para evitar o reducir la generación de aguas residuales del proceso de fabricación de fibras de madera, la MTD consiste en maximizar el reciclado del agua de proceso	No aplicable por no fabricar tableros de fibras
MTD 27	Para reducir las emisiones al agua procedentes de la fabricación de fibras de madera, la MTD consiste en utilizar una combinación de técnicas	No aplicable por no fabricar tableros de fibras
MTD 28	Para evitar o reducir la generación de aguas residuales procedentes de los sistemas de reducción de emisiones a la atmósfera por vía húmeda que deben	

	tratarse antes del vertido, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas descritas a continuación	
MTD 28a	Sedimentación, decantación, prensas de tornillo y de correa para retirar los sólidos recogidos en los sistemas de reducción de emisiones por vía húmeda	Aplicable cuando se instale el precipitador electrostático húmedo previsto en la MTD 17e
MTD 28b	Flotación por aire disuelto. Coagulación y floculación seguidas de la retirada de flóculos mediante flotación por aire disuelto	Aplicable cuando se instale el precipitador electrostático húmedo previsto en la MTD 17e



## ACADEMIA ARAGONESA DE LA LENGUA

### ACUERDO Normativo 1/2022, de 6 de octubre, de la Academia Aragonesa de la Lengua, sobre la normativa de uso oficial del aragonés.

La Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, creó la Academia Aragonesa de la Lengua como "institución científica oficial en el ámbito de las lenguas y modalidades lingüísticas propias, a la cual corresponde establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, así como asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias y con su promoción social" (artículo 7.1).

El artículo 8 de la misma Ley reza: "En el caso de que las instituciones públicas utilicen las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, de conformidad con lo establecido en esta Ley, deberán seguir la norma lingüística establecida por la Academia Aragonesa de la Lengua".

El artículo 2 del Decreto 56/2018, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Academia Aragonesa de la Lengua ("Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 20 de abril de 2018) establece, asimismo, que las competencias de la Academia Aragonesa de la Lengua son:

- Establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, a través de sus institutos.
- Asesorar, a través de sus institutos, a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias y con su promoción social.
- Desarrollar aquellas tareas que, en el ámbito de su competencia, le encargue el Gobierno de Aragón.

En los últimos meses, diversas Órdenes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón han hecho referencia a la valoración de determinadas solicitudes de ayudas, subvenciones y concursos artísticos y literarios en función de la "adecuación a la normativa vigente en materia lingüística teniéndose en cuenta los criterios establecidos por la Academia Aragonesa de la Lengua". En particular, las siguientes:

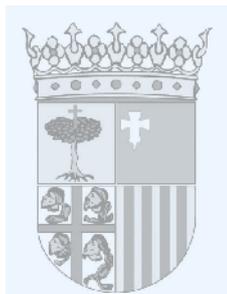
- Orden ECD/464/2022, de 5 de abril, por la que se convocan ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2022 en materia de política lingüística.
- Orden ECD/595/2022, de 28 de abril, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2022 en materia de política lingüística.
- Orden ECD/762/2022, de 25 de mayo, por la que se convoca el III Concurso "Antonio Artero" de video en lengua aragonesa.
- Orden ECD/904/2022, de 13 de junio, por la que se convoca el Premio "Arnal Caveró 2022".
- Orden ECD/905/2022, del 13 de junio, por la que se convoca el Premio "Guillem Nicolau 2022".

Además, en el anexo I de la Orden ECD/1615/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio, por la que se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa, en la descripción del nivel C1 de lengua aragonesa, dentro de la actividad de lengua producción y coproducción de textos escritos, considera, como uno de los objetivos: "Reconocer y apreciar las diferentes tradiciones ortográficas y utilizar correctamente la norma de uso oficial". La mención a la "utilización correcta de la norma de uso oficial" en el nivel C1, que no aparece en la descripción del resto de niveles, supone una referencia implícita a las competencias de esta Academia.

Por todo lo anterior, y considerando la inseguridad que el silencio de la Academia ante dichas referencias pudiera acarrear a quienes participen en dichos procedimientos, la Academia Aragonesa de la Lengua cree conveniente aclarar la situación normativa del aragonés.

El día 21 de marzo de 2022, quedaron constituidos los Plenarios del Institut Aragonès del Català y del Instituto de l'Aragonés.

El día 4 de abril de 2022, el Plenario del Instituto de l'Aragonés acordó la creación de la Comisión de Graffía, encargada de elaborar la norma gráfica oficial de la lengua aragonesa. Posteriormente, el día 13 de junio de 2022, el Plenario del Instituto de l'Aragonés aprobó la creación de las secciones de Lexicografía, Gramática, Sociolingüística, Onomástica y Enseñanza, que también deberán proponer al Plenario del Instituto otro tipo de cuestiones normativas.



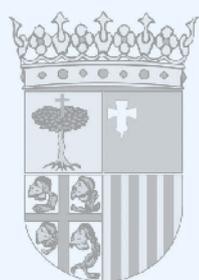
La Comisión de Graffía se constituyó el pasado 11 de abril y está ya trabajando en su propósito, aunque se espera que todavía pasen algunos meses antes de que finalice la elaboración de dicha norma. Entretanto, la voluntad de los miembros del Instituto ha sido considerar, provisionalmente, todas las normas lingüísticas preexistentes como válidas para la escritura del aragonés, respetando y reconociendo así la importante labor previa de investigación y codificación realizada por asociaciones e instituciones. Esta ha sido la forma de actuar seguida en los distintos órganos de la Academia, tanto en las comunicaciones internas como en la redacción de las actas y documentos de trabajo.

La Academia, en el ejercicio de sus competencias, quiere trasladar a la sociedad este espíritu de concordia, y considera que, en el momento de transitoriedad actual, no debe considerarse incorrecta ninguna norma gráfica explícita anterior a la creación de esta institución.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Academia Aragonesa de la Lengua, a propuesta del Plenario del Instituto de l'Aragonés, aprueba el siguiente Acuerdo Normativo:

De manera provisional, a los efectos previstos en los artículos 7.2 y 8 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, y en relación con la escritura del aragonés, se considera uso correcto de la lengua la utilización de cualquiera de las normas gráficas existentes, hasta que la Academia publique nuevas directrices en materia ortográfica.

Zaragoza, 6 de octubre de 2022.— El Presidente, Javier Giralt Latorre.



## V. Anuncios

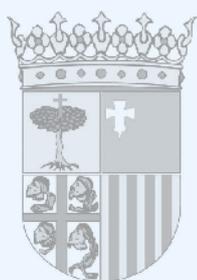
### b) Otros anuncios

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **EDICTO de la Sección de Enjuiciamiento del Departamento Primero del Tribunal de Cuentas, relativo a procedimiento de reintegro por alcance número A1036/2022.**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 3 de octubre de 2022, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A1036/2022, del ramo de Sector Público Local (Ayuntamiento de Vera de Moncayo), provincia de Zaragoza, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos del Ayuntamiento de Vera de Moncayo, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 6 de octubre de 2022.— El Letrado Secretario, Luis P. Villameriel Presencio.



**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y participación pública el plan de restauración y la solicitud del permiso de investigación de recursos de la sección C), dolomía, denominado “Cayetana” número 3.551, en los términos municipales de Belchite y Almonacid de la Cuba, provincia de Zaragoza.**

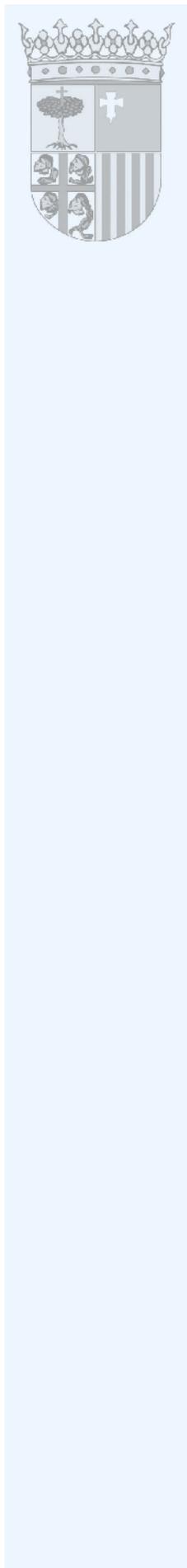
Conforme establece el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 9 de septiembre de 2022 la solicitud del permiso de investigación cuyos datos más relevantes son los siguientes:

- Nombre: “Cayetana”, número : 3.551.
- Fecha de solicitud: 16 de febrero de 2018.
- Peticionario: Aragón Minero Dolomías, SL, con NIF B-99496614.
- Superficie: 5 cuadrículas mineras.
- Sección: C.
- Recurso mineral: dolomía.
- Período de vigencia: 3 años.
- Términos municipales: Belchite y Almonacid de la Cuba, provincia de Zaragoza.
- Coordenadas del perímetro solicitado (Datum ETRS89 y Meridiano de Greenwich como origen de longitudes):

Vértice	X	Y	Vértice	Longitud (O)	Latitud (N)
1	688.984	4.568.963	1	0° 44' 40"	41° 15' 00"
2	688.968	4.569.580	2	0° 44' 40"	41° 15' 20"
3	689.899	4.569.604	3	0° 44' 00"	41° 15' 20"
4	689.882	4.570.221	4	0° 44' 00"	41° 15' 40"
5	688.021	4.570.173	5	0° 45' 20"	41° 15' 40"
6	688.037	4.569.556	6	0° 45' 20"	41° 15' 20"
7	688.502	4.569.568	7	0° 45' 00"	41° 15' 20"
8	688.518	4.568.951	8	0° 45' 00"	41° 15' 00"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública del plan de restauración del permiso de investigación referenciado, durante un plazo de treinta días.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando las alegaciones que se consideren oportunas en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo mencionado. La documentación más relevante quedará disponible para su consulta a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, (Edificio Pignatelli), en los días y horas hábiles.



Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico “La Muela 2 repotenciación” de 36 MW Expedientes G-Z-2022-095.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico La Muela 2 repotenciación.

- Peticionario: Eólica Valle Del Ebro, SA, con domicilio en calle Doctor Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

- Ubicación: La Muela.

- Potencia parque: 36 MW.

- Número Aerogeneradores: 6.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 33 kV, hasta Subestación “Nueva Portillada” (33/220 kV). Esta subestación es compartida y no es objeto de este proyecto.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 220 kV desde SET “Nueva Portillada” a CS Los Vientos y línea eléctrica aérea a 220 kV a SET Los vientos 220 kV de REE. Estas instalaciones no son objeto de este proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - Planta Baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “La Muela 2 repotenciación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANEXO  
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas y Montes de Utilidad Pública:  
Vía Pecuaria Cordel de la Marrucha. Término municipal de La Muela (Zaragoza).  
Monte Utilidad Pública La Plana número 0293. Término municipal de La Muela (Zaragoza).



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**EXTRACTO de la Orden ECD/1454/2022, de 7 de octubre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2021.**

BDNS (Identif.): 652795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652795>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante esta Orden las Entidades Locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que estén incluidas en la Resolución de 21 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza para impartir los programas de cualificación inicial, en la modalidad de Talleres Profesionales.

Segundo.— *Objeto.*

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional que se hayan iniciado en el año 2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo al Fondo Local de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/1121/2022, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de talleres profesionales, con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 1 de agosto de 2022).

Cuarto.— *Cuantía.*

El presupuesto máximo es de 349.320 € (trescientos cuarenta y nueve mil trescientos veinte euros) y será financiado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18050 G/4226/460116/91002.

El importe a conceder para cada programa de cualificación inicial será de la misma cuantía para todos los programas que resulten adjudicatarios. Para calcularlo, se dividirá el total del crédito disponible a partes iguales entre todos los adjudicatarios, sin que pueda superar el 100% del coste subvencionable. En ningún caso la cuantía concedida podrá superar la cantidad solicitada por la entidad para cada uno de los citados programas ni los 100.000 € por cada uno.

Se podrá subvencionar un máximo de 18 proyectos.

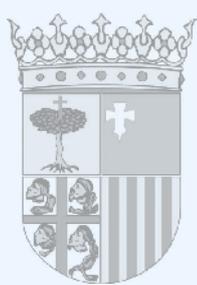
Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o por cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El modelo de solicitud se encontrará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-desarrollo-programas-cualificacion-profesional-inicial-entidades-locales>.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de octubre de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



**EXTRACTO de la Orden ECD/1455/2022, de 14 de octubre, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2022.**

BDNS (Identif.): 653719

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653719>).

**Primero.— Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas, tanto personas físicas como jurídicas, de producción y difusión musical (solistas, grupos musicales, salas de conciertos de gestión privada, y otras relacionadas con la gestión de la música) y que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguno de los siguientes epígrafes profesionales o empresariales:

Actividades profesionales relacionadas con la música: Epígrafes 031, 032, 033, 039.

Actividades empresariales. Servicios recreativos y culturales: Epígrafes 9651, 9654, 9691.

Actividades empresariales. Agencia de colocación de artistas: Epígrafe 983.

**Segundo.— Finalidad.**

La realización de actividades de producción y difusión vinculadas a la música en las siguientes modalidades: Producción, Giras y actuaciones fuera de Aragón, Distribución y Difusión, y Programación musical en salas de gestión privada.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

**Cuarto.— Importe.**

El importe total de la convocatoria es 386.000 €, que se reparten en cuatro modalidades:

Producción: 100.000 €.

Giras y actuaciones fuera de Aragón: 40.000 €.

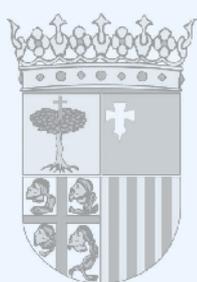
Distribución y Difusión: 80.000 €.

Programación musical en salas de gestión privada: 166.000 €.

**Quinto.— Plazo de presentación.**

Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de octubre de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



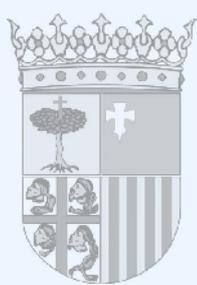
## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.620 plazas (554,40 UGM) en polígono 24, parcela 44, de Huerto (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11888).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 18056747E ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.620 plazas (554,40 UGM) en polígono 24, parcela 44, de Huerto (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Castilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Moros (Zaragoza), para las instalaciones de la planta solar fotovoltaica Terror Solar, solicitada por Jorge Energy I, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/08350).**

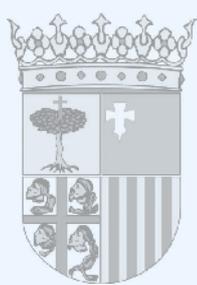
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Castilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Moros (Zaragoza), para las instalaciones de la planta solar fotovoltaica Terror Solar, solicitada por Jorge Energy I, SL. Expediente INAGA 500101/56/2022/08350.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Leciñena a Farlete”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Perdiguera (Zaragoza), para las instalaciones del parque solar fotovoltaico Gállego 1, solicitada por Harrier Power, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/07984).**

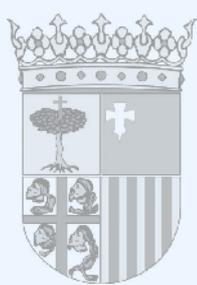
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Leciñena a Farlete”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Perdiguera (Zaragoza), para las instalaciones del parque solar fotovoltaico Gállego 1, solicitada por Harrier Power, SL. Expediente INAGA 500101/56/2022/07984.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Puendeluna”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Piedratajada (Zaragoza), para la línea aérea de media tensión, solicitada por D. Luis Gállego Coiduras. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/08981).**

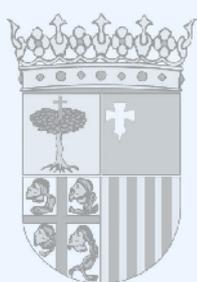
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Puendeluna”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Piedratajada (Zaragoza), para la línea aérea de media tensión, solicitada por D. Luis Gállego Coiduras. Expediente INAGA 500101/56/2022/08981.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de San Roque” y “Vereda de Jaulín a Azuara”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Fuendetodos (Zaragoza), para la instalación de la línea eléctrica 132 kV Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora 400 Kv, solicitada por Rima Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/08003).**

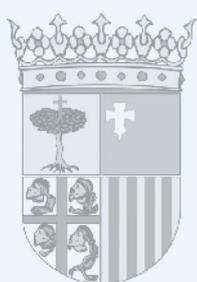
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de San Roque” y “Vereda de Jaulín a Azuara”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Fuendetodos (Zaragoza), para la instalación de la línea eléctrica 132 kV Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora 400 Kv, solicitada por Rima Energy, SL. Expediente INAGA 500101/56/2022/08003.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2007/02639 y renovada en el expediente INAGA 500101/56/2018/03760 para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Villanueva a San Mateo de Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zuera (Zaragoza), para mantener el vial de acceso al complejo internacional de karts desde la rotonda de San Mateo de Gállego, promovido por la Sociedad Circuito Internacional de Zuera, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/08148).**

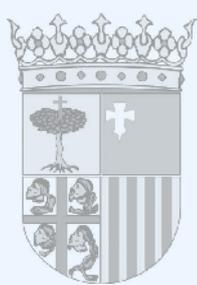
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la renovación de la autorización administrativa otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2007/02639 y renovada en el expediente INAGA 500101/56/2018/03760 para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Villanueva a San Mateo de Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zuera (Zaragoza), para mantener el vial de acceso al complejo internacional de karts desde la rotonda de San Mateo de Gállego, promovido por la Sociedad Circuito Internacional de Zuera, SL. Expediente INAGA 500101/56/2022/08148.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto municipal de caza, en el término municipal de La Puebla de Castro (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Olvena. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2021/06362).**

A instancia de D. Joaquín Baldellou Sahún, actuando en representación del Ayuntamiento de Olvena, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación de un coto municipal de caza, con terrenos ubicados en el término municipal de La Puebla de Castro (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de La Puebla de Castro.

Huesca, 6 de octubre de 2022.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



## ACADEMIA ARAGONESA DE LA LENGUA

### **ANUNCIO de la Academia Aragonesa de la Lengua sobre la incorporación de Hèctor Moret Coso como nuevo académico de número.**

El Pleno de la Academia Aragonesa de la Lengua, reunido el 22 de junio de 2022 en sesión extraordinaria, eligió a D. Hèctor Moret Coso como nuevo académico de número en el ámbito del catalán de Aragón. El candidato electo adquirió la condición de académico de número, decimosexto de la Corporación, en el Pleno celebrado el 6 de octubre de 2022.

Zaragoza, 6 de octubre de 2022.— El Presidente, Javier Giralt Latorre.

